

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz	2
Circular F-11.1, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas las disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación	7
Circular S-18.2, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros las disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación	18
Resolución por la que se modifican los artículos primero, segundo y séptimo de la autorización otorgada a American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como una institución de banca múltiple filial	31
Oficio por el que se revoca la autorización otorgada a Converium Ltd., de Zurich, Suiza, para establecer una oficina de representación en México	32

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza	33
Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos	43
Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León	52

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Querétaro Arteaga	64
Aviso relativo a la primera solicitud de revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, originarias de los Estados Unidos de América	71

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango, con el objeto de instrumentar el proyecto de centros de acopio para limpieza y clasificación de cosechas de frijol, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005	72
---	----

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para dar continuidad al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad o posesión particular, que permitirá la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo, de los productores cuyas superficies elegibles carecen de documentación legal, libre de toda litis	76
Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la helada atípica que afectó al Municipio de Durango del Estado de Durango	80
Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Hueytalpan, Tenampulco, Hueytamalco y Acateno del Estado de Puebla	81
Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó al Municipio de Guadalupe Victoria del Estado de Puebla	82
Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Moctezuma del Estado de San Luis Potosí	84
Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Mapimí del Estado de Durango	85
Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez del Estado de San Luis Potosí	86

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Aviso de prórroga de vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-091-SCT3-2004, Que establece las operaciones en el espacio aéreo mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM)	88
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	88
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el proveedor Valentín Avalos Avalos	92

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Juan José Rodríguez Flores	92
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V.	93
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alstom T & D, S.A. de C.V.	94

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	95
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	95
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	96
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 1 de julio de 2005	96

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	97
---	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Fernando, con una superficie de 99-57-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	1
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Victorico, con una superficie de 98-22-50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	1
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa María, con una superficie de 53-37-50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	2
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Fidel, con una superficie de 99-52-25 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	3
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie de 108-48-75 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gabriel, con una superficie de 28-50-34 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.	4
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Girasol, con una superficie de 111-57-74 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	5
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Franmit, con una superficie de 04-72-34 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.	5
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nuevo Triunfo II, con una superficie de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	6
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Enrique, con una superficie de 100-90-36 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	7
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Mateo, con una superficie de 118-82-40 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	8
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Margarita, con una superficie de 08-32-08 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.	8
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir 2, con una superficie de 36-97-28 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	9
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Luis, con una superficie de 135-41-20 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	10
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Manuel, con una superficie de 102-22-10 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	10
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Marcelo, con una superficie de 100-31-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	11

AVISOS

Judiciales y generales	12
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	30

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 3 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Veracruz tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en vigor a partir del 1 de enero de 1997;

En el contexto de la Ley de Coordinación Fiscal se estableció la posibilidad de coadyuvar en el combate al comercio informal a través de la promoción de la colaboración administrativa de las autoridades locales y del Distrito Federal, en la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes de las personas que realizan actividades dentro de ese tipo de economía, denominados "pequeños contribuyentes", lo cual dio lugar a la celebración de anexos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

Mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente incluir la relativa a establecer en el artículo 139 que en el régimen de pequeños contribuyentes, éstos puedan efectuar los pagos del impuesto en las entidades federativas donde obtengan sus ingresos, siempre que dichas entidades celebren convenio de coordinación para administrar dicho impuesto;

Posteriormente, el propio Congreso de la Unión mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 2003 aprobó, entre otras, reformas al citado artículo 139 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para establecer que las entidades federativas con las que se celebre convenio de coordinación en la materia de que se trata, podrán estimar el ingreso gravable del contribuyente y determinar cuotas fijas para cobrar el impuesto respectivo;

En concordancia con lo anterior, en disposición transitoria del citado Decreto, relativa al Impuesto Sobre la Renta, se dispone que tratándose del mencionado convenio y con la finalidad de promover la equidad, fortalecer el esquema de federalismo y fortalecer las finanzas públicas, la Federación deberá establecer estímulos a las entidades federativas y los municipios sobre la ampliación de la base de contribuyentes por el cobro que se motive con el citado convenio. Asimismo, en la citada disposición se señala que los municipios y las entidades federativas que celebren el Convenio recibirán una participación del 100% de la recaudación del impuesto de que se trata, distribuido en partes iguales;

De igual manera, el H. Congreso de la Unión mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 2003, con vigencia a partir del 1 de enero de 2004, aprobó diversas reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre las que se encuentra la relativa al artículo 2o.-C, en el que se establece que las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes, de acuerdo a lo previsto en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pagarán el Impuesto al Valor Agregado mediante estimativa del valor de las actividades que practiquen las autoridades fiscales, en lugar de hacerlo en los términos generales que la Ley de la materia establece;

El propio artículo 2o.-C dispone en su penúltimo párrafo que las entidades federativas con las que se celebre convenio de coordinación para la administración del Impuesto al Valor Agregado a cargo de los pequeños contribuyentes en los términos ahí establecidos, podrán estimar el valor de sus actividades mensuales y determinar las cuotas correspondientes, con sujeción a lo previsto en el mencionado artículo 2o.-C;

Asimismo, con fecha 5 de abril de 2004, fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan", a través del cual el Ejecutivo Federal en ejercicio de sus atribuciones, otorgó facilidades administrativas a los pequeños contribuyentes, entre otras, la consistente en permitir a las entidades federativas que en una sola

cuota puedan recaudar el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado de dichos contribuyentes; requerir la presentación de la declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio de 2003; así como revisar y ajustar los coeficientes de valor agregado a que se refiere el artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y

Posteriormente, el 26 de enero de 2005, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales", por el cual, entre otros, se otorga el correspondiente a que no se considerará como requisito para que los pequeños contribuyentes tributen conforme al régimen establecido en la Sección III, Capítulo II, Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la presentación de la declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio de 2004, prevista en el cuarto párrafo del artículo 137 del ordenamiento citado, sin que ello implique que se releva a dichos contribuyentes de la obligación mencionada, por lo que las autoridades fiscales pueden requerir su presentación, y

Por lo expuesto, se hace necesaria la celebración de un Anexo que sustituya al anteriormente celebrado, por lo que la Secretaría y el Estado, con fundamento en las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, han acordado suscribir un nuevo Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convienen en coordinarse para que éste ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, de los denominados "pequeños contribuyentes", tratándose de los siguientes ingresos:

I. Los derivados del Impuesto Sobre la Renta que se paguen en los términos de la citada Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley de la materia y de las reglas de carácter general publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, emitidas por la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

II. Los derivados del Impuesto al Valor Agregado que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 5 de abril de 2004, del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 26 de enero de 2005, y de las reglas de carácter general publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, emitidas por la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

Para la administración de los ingresos antes referidos el Estado ejercerá las funciones administrativas de verificación para la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado de los contribuyentes a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, con sujeción a lo previsto en las leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 5 de abril de 2004, del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 26 de enero de 2005 y en las reglas de carácter general que emita la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

Además de lo anterior, el Estado podrá recaudar en una sola cuota tanto el Impuesto Sobre la Renta como el Impuesto al Valor Agregado a cargo de los pequeños contribuyentes de acuerdo a lo previsto en el Decreto a que se hace referencia en el párrafo anterior, publicado el 5 de abril de 2004.

Asimismo, el Estado podrá ajustar los coeficientes de valor agregado, mismos que se considerarán para la determinación de las cuotas estimadas, de conformidad con lo previsto en el Decreto antes citado, publicado el 5 de abril de 2004.

II. Determinar los montos que corresponden al Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, cuando el Estado recaude ambos impuestos en una sola cuota.

III. Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial del Estado los formatos para el pago de los impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta de los contribuyentes a que se refiere este Anexo, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

IV. Recibir y, en su caso, exigir la presentación de las declaraciones, avisos, informes y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, en el caso del Impuesto Sobre la Renta, recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de los pequeños contribuyentes, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

V. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

VI. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de estas facultades, el Estado llevará a cabo el control del total de obligaciones de los contribuyentes a que se refiere este Anexo y para tal efecto, la Secretaría le proporcionará la información sobre las transacciones que reciba de los mismos.

VII. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por él mismo, los requerimientos o solicitudes de informes emitidos por el propio Estado, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente, conforme a las facultades que competen al Estado en los términos del presente Anexo y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIII. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el pago de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine.

Las declaraciones, el importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la cláusula primera de este Anexo, y demás documentos, serán recibidos en las oficinas autorizadas por el Estado o en las instituciones de crédito también autorizadas por éste.

La tarjeta tributaria que expide el Servicio de Administración Tributaria, podrá ser utilizada como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere este Anexo, ante las autoridades del Estado.

TERCERA.- El Estado llevará a cabo los actos de comprobación referidos en este Anexo conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

CUARTA.- En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, cuando así procediere otorgarse en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

II. Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

III. Resolver sobre los saldos a favor a compensar en materia de Impuesto Sobre la Renta, por parte de los contribuyentes en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

IV. Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y a la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

V. Autorizar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la ampliación de los periodos de pago de los impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta a bimestral, trimestral o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

QUINTA.- En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

SEXTA.- En materia de multas con relación a los ingresos referidos en la cláusula primera de este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los ingresos a que se refiere este Anexo, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él mismo.

II. Condonar y reducir de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se establecen en este Anexo.

Con relación a la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Estado se obliga a informar en todos los casos a la Secretaría en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

SEPTIMA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

NOVENA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto, el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

DECIMA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

DECIMAPRIMERA.- El Estado mantendrá actualizado el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes, de los contribuyentes que tributan en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos que establezca la Secretaría.

DECIMASEGUNDA.- Para mantener actualizado el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la cláusula anterior, en términos de la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado podrá recibir los avisos a que se refieren las disposiciones fiscales, que presenten los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para los efectos del párrafo anterior, el Servicio de Administración Tributaria impartirá capacitación al personal que designe el Estado, para la atención y captura de dichos avisos; asimismo, asesorará y proporcionará el soporte técnico que se requiera.

DECIMATERCERA.- El Servicio de Administración Tributaria, realizará revisiones de calidad en la captura de los trámites que presenten los contribuyentes a que se refiere este Anexo, a fin de evaluar los procedimientos y, en su caso, emitir observaciones por la falta de aplicación de los lineamientos normativos correspondientes, determinando el porcentaje de errores sobre la base de la muestra supervisada.

DECIMACUARTA.- El Estado deberá cumplir con la obligación de mantener actualizado el padrón de los contribuyentes a que se refiere este Anexo y realizará la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes en estricto apego a los lineamientos normativos emitidos para tal efecto; en todos los casos la calidad en la captura deberá encuadrar en el estándar determinado por el Servicio de Administración Tributaria.

DECIMAQUINTA.- En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado podrá ejercer a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial del Estado, funciones operativas de administración referidas en este Anexo, con relación a los ingresos señalados en la cláusula primera.

DECIMASEXTA.- El Estado percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, los siguientes:

I. 100% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. 100% de la recaudación correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, no se aplicarán los incentivos a que se refiere la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose de determinación de créditos fiscales en materia de los impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta de los contribuyentes a que se refiere este Anexo.

DECIMASEPTIMA.- En el marco de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado suministrará a la Secretaría con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes que utilice para el control de contribuciones locales.

Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

En este mismo contexto, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, permitirá al Estado la conexión vía Internet al Padrón del Registro Federal de Contribuyentes, de los contribuyentes que tributan en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DECIMAOCTAVA.- El Estado coadyuvará en la aplicación de los programas de la Administración General de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, relativos a la difusión de este Anexo y de las demás disposiciones fiscales federales aplicables al mismo, de conformidad con los lineamientos que al efecto acuerden ambas partes.

DECIMANOVENA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIGESIMA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIGESIMAPRIMERA.- Para los efectos del cumplimiento, vigencia y terminación del presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIGESIMASEGUNDA.- En tanto el Estado estima, individual o colectivamente, las cuotas del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes a que se refiere este Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, podrá establecer mecanismos para la estimativa del valor de actividades e ingresos gravables para el pago tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con lo que al respecto establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

VIGESIMATERCERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el **Diario Oficial de la Federación** y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual queda abrogado el Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 12 de junio de 2003.

VIGESIMACUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado de que se trate, serán concluidos por ellos en los términos del Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado y la Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 12 de junio de 2003, en cuyo caso el Estado recibirá los ingresos que le correspondan conforme a dicho Anexo.

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Reynaldo Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael Germán Murillo Pérez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

CIRCULAR F-11.1, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas las disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-11.1

Asunto: INFORMACION FINANCIERA.- Se emiten disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación.

A las instituciones de fianzas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Comisión emite las disposiciones a que deberán sujetarse esas instituciones, para la aprobación por parte de sus administradores de su Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera y el Estado de Variaciones en el Capital Contable, así como para la difusión de sus Estados Financieros, estableciendo asimismo, la forma y términos en que esas instituciones deberán presentar a esta Comisión sus estados financieros.

PRIMERA.- El Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en la Situación Financiera y el Estado de Variaciones en el Capital Contable se presentarán al Consejo de Administración de esas instituciones para su revisión y aprobación, acompañados de la documentación de apoyo necesaria, a fin de que ese órgano cuente con los elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia, determinantes en la evolución y cambios ocurridos durante el ejercicio respectivo.

Esas instituciones deberán presentar a esta Comisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la citada presentación de sus estados financieros de cierre de ejercicio, una copia de los cuatro estados referidos en el párrafo anterior, así como copia certificada del acta de la junta del Consejo de Administración en la que hayan sido aprobados dichos estados.

SEGUNDA.- Esas instituciones, previa aprobación del Consejo de Administración, publicarán su Balance General y Estado de Resultados correspondientes a marzo, junio y septiembre dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, así como el Balance General Anual y Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio de que se trate dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo.

Las publicaciones trimestrales (marzo, junio y septiembre) deberán realizarse en un diario de circulación nacional, y la publicación anual deberá hacerse en el **Diario Oficial de la Federación**, con independencia de que esas instituciones podrán realizar la difusión de sus estados financieros a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Esas instituciones deberán remitir a esta Comisión la publicación efectuada en el **Diario Oficial de la Federación** de su Balance General y Estado de Resultados anuales, dentro de un plazo que no excederá de 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación respectiva.

TERCERA.- Esta Comisión al llevar a cabo la revisión de los Estados Financieros Anuales, podrá ordenar las correcciones que a su juicio sean fundamentales, asimismo podrá ordenar que se publiquen nuevamente dichos Estados Financieros con las modificaciones pertinentes. Esta publicación se efectuará dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación sobre las modificaciones respectivas, debiendo remitir a esta Comisión la publicación efectuada en el **Diario Oficial de la Federación** de su Balance General y Estado de Resultados anuales modificados, dentro de un plazo que no excederá de 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación respectiva.

CUARTA.- Esas instituciones deberán anotar al calce de sus estados financieros, las siguientes constancias:

BALANCE GENERAL

"El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

“El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

ESTADO DE RESULTADOS

“El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

“El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

“El presente Estado de Cambios en la Situación Financiera se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

“El presente Estado de Cambios en la Situación Financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

“El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

“El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

En el caso de que existan situaciones que se consideren relevantes referidas a las cifras que muestren los estados financieros antes descritos, se deberán incluir notas aclaratorias por separado, siempre que reflejen aclaraciones o comentarios de quienes los suscriban, caso en el que deberá expresarse tal circunstancia al calce de los mismos con la siguiente constancia:

“Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero”.

QUINTA.- Los Estados Financieros Anuales deberán estar suscritos cuando menos por el Director General, el Contador General y el Auditor Interno, o sus equivalentes.

SEXTA.- Para los efectos a que se refiere el tercer párrafo de la fracción XV del artículo 60 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se considerará concluida la revisión de los estados financieros, si dentro de los 180 días naturales siguientes a su publicación en términos de la segunda de las presentes disposiciones, esta Comisión no comunica a la institución observaciones al respecto.

SEPTIMA.- A efecto de que esas instituciones estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a las presentes disposiciones, anexo a la presente Circular se acompañan los formatos para la elaboración del Balance General (Anexo 1); del Estado de Resultados (Anexo 2); del Estado de Cambios en la Situación Financiera y su metodología (Anexo 3) y del Estado de Variaciones en el Capital Contable (Anexo 4), a los que deberán apegarse esas instituciones.

OCTAVA.- Independientemente de las publicaciones a que se refiere la disposición segunda de la presente Circular, esas instituciones deberán observar lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular sustituye y deja sin efectos a las diversas F-11.1 y F-11.1.1 del 22 de octubre de 2002 y 21 de mayo de 2004, respectivamente, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio

de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de junio de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

		Nombre de la Institución		Anexo 1	
		Balance General al	de	de 20	10
				(Cifras en Pesos Constantes)	(Primera Sección)
100	Activo		200	Pasivo	
			210	Reservas Técnicas	
110	Inversiones		211	Fianzas en Vigor	
			212	Contingencia	
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados		213	Especiales	
112	Valores				
113	Gubernamentales		214	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro	
114	Empresas Privadas				
115	Tasa Conocida		215	Acreedores	
116	Renta Variable		216	Agentes	
117	Extranjeros		217	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	
118	Valuación Neta		218	Diversos	
119	Deudores por Intereses				
120	(-) Estimación para Castigos		219	Reafianzadores	
			220	Instituciones de Fianzas	
121	Operaciones con Productos Derivados		221	Depósitos Retenidos	
			222	Otras Participaciones	
122	Préstamos		223	Intermediarios de Reafianzamiento	
123	Con Garantía				
124	Quirografarios		224	Operaciones con Productos Derivados	
125	Descuentos y Redescuentos				
126	Cartera Vencida		225	Financiamientos Obtenidos	
127	Deudores por Intereses		226	Emisión de Deuda	
128	(-) Estimación para Castigos		227	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	
			228	Otros Títulos de Crédito	
129	Inmobiliarias		229	Contratos de Reaseguro Financiero	
130	Inmuebles				
131	Valuación Neta		230	Otros Pasivos	
132	(-) Depreciación		231	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	
			232	Provisiones para el Pago de Impuestos	
133	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		233	Otras Obligaciones	
			234	Créditos Diferidos	
134	Disponibilidad			Suma del Pasivo	
135	Caja y Bancos				
			300	Capital	
136	Deudores		310	Capital Pagado	
137	Por Primas		311	Capital Social	
138	Agentes		312	(-) Capital No Suscrito	

139	Documentos por Cobrar		313	(-) Capital No Exhibido		Miércoles 6 de julio de 2005
140	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas		314	(-) Acciones Propias Recompradas		
141	Préstamos al Personal					
142	Otros		315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
143	(-) Estimación para Castigos		316	Reservas		
144	Reafianzadores		317	Legal		
145	Instituciones de Fianzas		318	Para Adquisición de Acciones Propias		
146	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado		319	Otras		
147	Otras Participaciones					
148	Intermediarios de Reafianzamiento		320	Superávit por Valuación		
149	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor					
150	(-) Estimación para Castigos		321	Subsidiarias		
151	Otros Activos		322	Efectos de Impuestos Diferidos		
152	Mobiliario y Equipo		323	Resultados de Ejercicios Anteriores		
153	Activos Adjudicados					
154	Diversos		324	Resultado del Ejercicio		
155	Gastos Amortizables		325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		
156	(-) Amortización			Suma del Capital		
157	Productos Derivados					
	Suma del Activo			Suma del Pasivo y Capital		
800	Orden					
810	Valores en Depósito					
820	Fondos en Administración					
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor					
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas					
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación					
860	Reclamaciones Contingentes					
870	Reclamaciones Pagadas					
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas					
890	Pérdida Fiscal por Amortizar					
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro					
910	Cuentas de Registro					
920	Operaciones con Productos Derivados					

El capital pagado incluye la cantidad de \$ _____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$ _____ y \$ _____ respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Nombre y Firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y Firma

Estado de Resultados del de al de de 20			
(Cifras en pesos constantes)			
400	Primas		
410	Emitidas		
420	(-) Cedidas		
430	De retención		
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		
450	Primas de Retención Devengadas		
460	(-) Costo neto de adquisición		
470	Comisiones a Agentes		
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado		
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido		
500	Cobertura de Exceso de Pérdida		
510	Otros		
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		
530	Reclamaciones		
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento no Proporcional		
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		
570	Incremento a la Reserva de Contingencia		
580	Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras		
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		
600	(-) Gastos de Operación Netos		
610	Gastos Administrativos y Operativos		
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		
630	Depreciaciones y Amortizaciones		
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		
650	Resultado Integral de Financiamiento		
660	De Inversiones		
670	Por Venta de Inversiones		
680	Por Valuación de Inversiones		
690	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
710	Por Reaseguro Financiero		
720	Otros		
730	Resultado Cambiario		
740	(-) Resultado por Posición Monetaria		
750	Utilidad (pérdida) antes de I.S.R., P.T.U. y P.R.S.		
760	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		
770	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		
780	Participación en el Resultado de Subsidiarias		
790	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Nombre y Firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y Firma

NOMBRE DE LA INSTITUCION**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

del 1o. de enero al 31 de diciembre de 20__

(Expresado en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 20__)

OPERACION

UTILIDAD O (PERDIDA) NETA

PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS:

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

PASIVO

RESERVAS TECNICAS

De Fianzas en Vigor

De Contingencia

Especiales

REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

.ACREEDORES

OTROS PASIVOS

ACTIVO

DEUDORES

REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

OTROS ACTIVOS

INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) POR LA OPERACION**FINANCIAMIENTO**

CAPITAL

FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO**INVERSION****INVERSIONES**

Disponibilidad

Valores y Operaciones con Productos Derivados

Préstamos

Inmuebles

RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE INVERSION**INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL PRINCIPIO DEL PERIODO****INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL FINAL DEL PERIODO**

El presente Estado de Cambios en la Situación Financiera se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Cambios en la Situación Financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Nombre y Firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y Firma

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(EXPRESADO EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 20__)**

Metodología para su elaboración

- I) Se deberán determinar diferencias entre los distintos rubros seleccionados del balance del último ejercicio y del ejercicio anterior, así como depreciaciones y amortizaciones de resultados del último ejercicio que más adelante se describen, expresados en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 20__.
- II) Los aumentos o disminuciones representan recursos generados o utilizados por la institución de acuerdo a los siguientes criterios:

Generación de Recursos	Utilización de Recursos
Disminución en Activos	Aumento en Activos
Aumento en Pasivos	Disminución en Pasivos
Aumento en Capital	Disminución en Capital

- III) Los recursos generados o utilizados durante el periodo se deberán clasificar para fines del presente estado en:
- a) Operación
 - b) Financiamiento
 - c) Inversión
- IV) Los recursos generados o utilizados por la operación resultan de adicionar o disminuir a la utilidad o pérdida neta del periodo (según sea el caso) los siguientes conceptos:
- a) Las partidas del Balance aplicadas a resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos, en este caso, depreciaciones y amortizaciones.
 - b) Los aumentos o disminuciones en los siguientes rubros relacionados directamente con la operación de la entidad:
 - * Reservas Técnicas.
 - * Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo).
 - * Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro.
 - * Acreedores.
 - * Otros Pasivos.
 - * Deudores.
 - * Reaseguradores y Reafianzadores (activo).
 - * Otros Activos.
 - * Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro.
- V) Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden:
- * Capital.
 - * Financiamientos Obtenidos.
- VI) Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden el siguiente rubro:
- * Inversiones.
- VII) Asimismo, deberán registrar las inversiones y disponibilidades al principio del periodo.
- VIII) Finalmente, deberán reportar las inversiones y disponibilidades al final del periodo.
- IX) Elaboración del Estado de Cambios en la Situación Financiera de acuerdo con la siguiente estructura:

Anexo 3

	Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1o. de enero al 31 de diciembre de 20 __ (Expresado en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 20 __)	Referencia
1.	OPERACION	
2.	UTILIDAD O (PERDIDA) NETA (según sea el caso)	Resultado del Último Ejercicio
3.	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS:	
4.	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	Depreciaciones y Amortizaciones, (resultados) saldo del último ejercicio.
5.	SUBTOTAL	Suma de los siguientes conceptos: • 2. Utilidad o (Pérdida) Neta (según sea el caso). • 4. Depreciaciones y Amortizaciones.
6.	PASIVO	Deberán registrar los aumentos o (disminuciones); Suma de los siguientes conceptos: • 8. De Fianzas en Vigor. • 9. De Contingencia. • 10. Especiales. • 11. Reaseguradores y Reafianzadores (Pasivo). • 12. Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro. • 13. Acreedores. • 14. Otros Pasivos.
7.	RESERVAS TECNICAS	
8.	De Fianzas en Vigor	De Fianzas en Vigor, saldo del último ejercicio, menos De Fianzas en Vigor, saldo del ejercicio anterior.
9.	De Contingencia	De Contingencia, saldo del último ejercicio, menos De Contingencia, saldo del ejercicio anterior.
10.	Especiales	Especiales, saldo del último ejercicio, menos Especiales, saldo del ejercicio anterior.

11.	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo), saldo del último ejercicio menos Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo), saldo del ejercicio anterior.
12.	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del último ejercicio, menos Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del ejercicio anterior.
13.	ACREEDORES	Acreeedores, saldo del último ejercicio, menos Acreeedores, saldo del ejercicio anterior.
14.	OTROS PASIVOS	(Otros Pasivos, saldo del último ejercicio, menos Otros Pasivos, saldo del ejercicio anterior) más (Operaciones con Productos Derivados (pasivo), saldo del último ejercicio, menos Operaciones con Productos Derivados (pasivo) saldo del ejercicio anterior).
15.	ACTIVO	Deberán registrar los aumentos o (disminuciones); Suma de los siguientes conceptos: • 16. Deudores. • 17. Reaseguradores y Reafianzadores (Activo). • 18. Otros Activos. • 19. Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro (Activo).
16.	DEUDORES	Deudores, saldo del último ejercicio, menos Deudores, saldo del ejercicio anterior.
17.	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	Reaseguradores y Reafianzadores, saldo del último ejercicio, menos Reaseguradores y Reafianzadores, saldo del ejercicio anterior.
18.	OTROS ACTIVOS	Mobiliario y Equipo, Activos Adjudicados, Diversos, Gastos Amortizables y Productos Derivados de los rubros anteriores se tomará el saldo del último ejercicio, menos el saldo del ejercicio anterior, más depreciaciones y amortizaciones (resultados) saldo del último ejercicio, menos (amortización saldo del último ejercicio menos saldo del ejercicio anterior más depreciaciones de inmuebles saldo del último ejercicio menos saldo del ejercicio anterior).
19.	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del último ejercicio, menos Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del ejercicio anterior.

20.	RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) POR LA OPERACION (según sea el caso)	Suma de los siguientes conceptos: • 5. Subtotal. • 6. Aumento o (Disminución) de Pasivo. • 15. Aumento o (Disminución) de Activo.
21.	FINANCIAMIENTO	
22.	CAPITAL	Capital Contable saldo del último ejercicio menos Capital Contable saldo del Ejercicio Anterior menos (Valuación Neta de Inmuebles (activo) saldo del último ejercicio menos Valuación Neta de Inmuebles (activo) saldo del ejercicio anterior) menos Resultado del Último Ejercicio (Utilidad o Pérdida).
23.	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	Financiamientos Obtenidos, saldo del último ejercicio, menos Financiamientos Obtenidos, saldo del ejercicio anterior.
24.	RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO (según sea el caso)	Deberán registrar los aumentos o (disminuciones); Suma de los siguientes conceptos: 22. Capital. 23. Financiamientos Obtenidos.
25.	INVERSION	
26.	INVERSIONES	Deberán registrar los aumentos o (disminuciones); Suma de los siguientes conceptos: • 27. Disponibilidad. • 28. Valores y Operaciones con Productos Derivados. • 29. Préstamos. • 30. Inmuebles.
27.	Disponibilidad	Disponibilidad, saldo del último ejercicio, menos Disponibilidad, saldo del ejercicio anterior.
28.	Valores y Operaciones con Productos Derivados	Valores y Operaciones con Productos Derivados, saldo del último ejercicio, menos Valores y Operaciones con Productos Derivados, saldo del ejercicio anterior.
29.	Préstamos	Préstamos, saldo del último ejercicio, menos Préstamos, saldo del ejercicio anterior.
30.	Inmuebles	Inmuebles, saldo del último ejercicio, menos Inmuebles, saldo del ejercicio anterior.

31.	RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE INVERSION (según sea el caso)	26. Aumento o Disminución de Inversiones.
32.	INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL PRINCIPIO DEL PERIODO	Disponibilidad, Valores y Operaciones con Productos Derivados, Préstamos e Inmuebles del ejercicio anterior.
33.	INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL FINAL DEL PERIODO	Disponibilidad, Valores y Operaciones con Productos Derivados, Préstamos e Inmuebles del último ejercicio.

Nombre de la Institución
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO
 Ejercicio terminado al 31 de diciembre de
 (Cifras en pesos constantes)

RUBRO CONTABLE	NOMBRE	AL PRINCIPIO DEL AÑO	MOVIMIENTOS		AL FINAL DEL AÑO	
			AUMENTO	DISMINUCION		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO					
311	Capital o Fondo Social					
312	Capital o Fondo No Suscrito					
313	Capital o Fondo No Exhibido					
314	Acciones Propias Recompuestas					
	APORTACIONES EN EL EJERCICIO					
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL					
316	RESERVAS					
317	Legal					
318	Para Adquisición de Acciones Propias					
319	Otras					
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
324	RESULTADO DEL EJERCICIO					
325	EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE					
	SUMA					
320	SUPERAVIT POR VALUACION					
321	SUBSIDIARIAS					
	TOTAL SUPERAVIT					
322	EFFECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS					
	CAPITAL CONTABLE					

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

 Director General
 Nombre y Firma

 Auditor Interno
 Nombre y Firma

 Contador General
 Nombre y Firma

CIRCULAR S-18.2, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros las disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-18.2

Asunto: INFORMACION FINANCIERA.- Se emiten disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación.

A las instituciones y sociedades
mutualistas de seguros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Comisión emite las Disposiciones a que deberán sujetarse esas instituciones y sociedades, para la aprobación por parte de sus administradores de su Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera y el Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio, así como para la difusión de sus Estados Financieros, estableciendo asimismo, la forma y términos en que esas instituciones y sociedades deberán presentar a esta Comisión sus estados financieros.

PRIMERA.- El Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en la Situación Financiera y el Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio se presentarán al Consejo de Administración de esas instituciones o sociedades para su revisión y aprobación, acompañados de la documentación de apoyo necesaria, a fin de que ese órgano cuente con los elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia, determinantes en la evolución y cambios ocurridos durante el ejercicio respectivo.

Esas instituciones y sociedades deberán presentar a esta Comisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la citada presentación de sus estados financieros de cierre de ejercicio, una copia de los cuatro estados referidos en el párrafo anterior, así como copia certificada del acta de la junta del Consejo de Administración en la que hayan sido aprobados dichos estados.

SEGUNDA.- Esas instituciones y sociedades, previa aprobación del Consejo de Administración, publicarán su Balance General y Estado de Resultados correspondientes a marzo, junio y septiembre dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, así como el Balance General Anual y Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio de que se trate, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio respectivo.

Las publicaciones trimestrales (marzo, junio y septiembre) deberán realizarse en un diario de circulación nacional, y la publicación anual deberá hacerse en el **Diario Oficial de la Federación**, con independencia de que esas instituciones o sociedades podrán realizar la difusión de sus estados financieros a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Esas instituciones y sociedades deberán remitir a esta Comisión la publicación efectuada en el **Diario Oficial de la Federación** de su Balance General y Estado de Resultados anuales, dentro de un plazo que no excederá de 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación respectiva.

TERCERA.- Esta Comisión al llevar a cabo la revisión de los Estados Financieros Anuales podrá ordenar las correcciones que a su juicio sean fundamentales, asimismo, podrá ordenar que se publiquen nuevamente dichos Estados Financieros con las modificaciones pertinentes. Esta publicación se efectuará dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del acuerdo sobre las modificaciones respectivas, debiendo remitir a esta Comisión la publicación efectuada en el **Diario Oficial de la Federación** de su Balance General y Estado de Resultados anuales modificados, dentro de un plazo que no excederá de 15 días naturales siguientes a la fecha de la publicación respectiva.

CUARTA.- Esas instituciones y sociedades deberán anotar al calce de sus estados financieros, las siguientes constancias:

BALANCE GENERAL.

“El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

“El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

ESTADO DE RESULTADOS.

“El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

“El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.

“El presente Estado de Cambios en la Situación Financiera se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

“El presente Estado de Cambios en la Situación Financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO.

“El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

“El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

En el caso de que existan situaciones que se consideren relevantes referidas a las cifras que muestren los estados financieros antes descritos, se deberán incluir notas aclaratorias por separado, siempre que reflejen aclaraciones o comentarios de quienes los suscriban, caso en el que deberá expresarse tal circunstancia al calce de los mismos con la siguiente constancia:

“Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.”

QUINTA.- Los Estados Financieros Anuales deberán estar suscritos cuando menos por el Director General, el Contador General y el Auditor Interno, o sus equivalentes.

SEXTA.- Para los efectos a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se considerará concluida la revisión de los estados financieros, si dentro de los 180 días naturales siguientes a su publicación en términos de la segunda de las presentes disposiciones, esta Comisión no comunica a la institución o sociedad observaciones al respecto.

SEPTIMA.- A efecto de que esas instituciones y sociedades estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las presentes disposiciones, anexo a la presente Circular se acompañan los formatos para la elaboración del Balance General (Anexo 1); del Estado de Resultados (Anexo 2); del Estado de Cambios en la Situación Financiera y su metodología (Anexo 3) y del Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio (Anexo 4), a los que deberán apegarse esas instituciones y sociedades.

OCTAVA.- Independientemente de las publicaciones a que se refiere la disposición segunda de la presente Circular, esas instituciones y sociedades deberán observar lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular sustituye y deja sin efectos a las diversas S-18.2 y S-18.2.1 del 22 de octubre de 2002 y 21 de mayo de 2004, respectivamente, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de junio de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

		Nombre de la Institución	
		Balance General al	de 20
		(Cifras en Pesos Constantes)	
100	Activo	200	Pasivo
110	Inversiones	210	Reservas Técnicas
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	211	De Riesgos en Curso
112	Valores	212	Vida
113	Gubernamentales	213	Accidentes y Enfermedades
114	Empresas Privadas	214	Daños
115	Tasa Conocida	215	Fianzas en Vigor
116	Renta Variable	216	De Obligaciones Contractuales
117	Extranjeros	217	Por Sinistros y Vencimientos
118	Valuación Neta	218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados
119	Deudores por Intereses	219	Por Dividendos sobre Pólizas
120	(-) Estimación para Castigos	220	Fondos de Seguros en Administración
121	Operaciones con Productos Derivados	221	Por Primas en Depósito
122	Préstamos	222	De Previsión
123	Sobre Pólizas	223	Previsión
124	Con Garantía	224	Riesgos Catastróficos
125	Quirografarios	225	Contingencia
126	Contratos de Reaseguro Financiero	226	Especiales
127	Descuentos y Redescuentos	227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro
128	Cartera Vencida	228	Acreeedores
129	Deudores por Intereses	229	Agentes y Ajustadores
130	(-) Estimación para Castigos	230	Fondos en Administración de Pérdidas
131	Inmobiliarias	231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas
132	Inmuebles	232	Diversos
133	Valuación Neta	233	Reaseguradores y Reafianzadores
134	(-) Depreciación	234	Instituciones de Seguros y Fianzas
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro	235	Depósitos Retenidos
136	Disponibilidad	236	Otras Participaciones
137	Caja y Bancos	237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento
138	Deudores	238	Operaciones con Productos Derivados
139	Por Primas	239	Financiamientos Obtenidos
140	Agentes y Ajustadores	240	Emisión de Deuda
141	Documentos por Cobrar	241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones
142	Préstamos al Personal	242	Otros Títulos de Crédito
143	Otros	243	Contratos de Reaseguro Financiero
144	(-) Estimación para Castigos	244	Otros Pasivos
		245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal
		246	Provisiones para el Pago de Impuestos
		247	Otras Obligaciones
		248	Créditos Diferidos
			Suma del Pasivo

Miércoles 6 de julio de 2005

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Contador General
Nombre y Firma

Estado de Resultados del		de	al	de	de 20	
		(Cifras en pesos constantes)				
400	Primas					
410	Emitidas					
420	(-) Cedidas					
430	De Retención					
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor					
450	Primas de Retención Devengadas					
460	(-) Costo Neto de Adquisición					
470	Comisiones a Agentes					
480	Compensaciones Adicionales a Agentes					
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado					
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido					
510	Cobertura de Exceso de Pérdida					
520	Otros					
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales					
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales					
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional					
560	Reclamaciones					
570	Utilidad (Pérdida) Técnica					
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas					
590	Reserva para Riesgos Catastróficos					
600	Reserva de Previsión					
610	Reserva de Contingencia					
620	Otras Reservas					
630	Utilidad (Pérdida) Bruta					
640	(-) Gastos de Operación Netos					
650	Gastos Administrativos y Operativos					
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal					
670	Depreciaciones y Amortizaciones					
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación					
690	Resultado Integral de Financiamiento					
700	De Inversiones					
710	Por Venta de Inversiones					
720	Por Valuación de Inversiones					
730	Por Recargo sobre Primas					
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas					
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda					
760	Por Reaseguro Financiero					
770	Otros					
780	Resultado Cambiario					
790	(-) Resultado por Posición Monetaria					
800	Utilidad (Pérdida) antes de I.S.R., P.T.U. y P.R.S.					
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta					
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal					
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias					
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio					

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Nombre y firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y firma

NOMBRE DE LA INSTITUCION

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

del 1 de enero al 31 de diciembre de 20 ____

(Expresado en pesos de poder adquisitivo en diciembre de 20 ____)

OPERACION

UTILIDAD O (PERDIDA) NETA

PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS:

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

PASIVO

RESERVAS TECNICAS

De Riesgos en Curso

De Obligaciones Contractuales

De Previsión

REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

ACREEDORES

OTROS PASIVOS

ACTIVO

DEUDORES

REASEGURADORES Y REAFIANZADORES

OTROS ACTIVOS

INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) POR LA OPERACION**FINANCIAMIENTO**

CAPITAL

FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO**INVERSION**

INVERSIONES

Disponibilidad

Valores y Operaciones con Productos Derivados

Préstamos

Inmuebles

RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION**INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL PRINCIPIO DEL PERIODO****INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL FINAL DEL PERIODO**

El presente Estado de Cambios en la Situación Financiera se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Cambios en las Situación Financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Nombre y firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y firma

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**(EXPRESADO EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 20 _____)****Metodología para su Elaboración**

- I. Se deberán determinar diferencias entre los distintos rubros seleccionados del balance del último ejercicio y del ejercicio anterior, así como depreciaciones y amortizaciones de resultados del último ejercicio que más adelante se describen, expresados en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 20 ____.
- II. Los aumentos o disminuciones representan recursos generados o utilizados por la Institución de acuerdo a los siguientes criterios:

Generación de Recursos

Disminución en Activos

Aumento en Pasivos

Aumento en Capital

Utilización de Recursos

Aumento en Activos

Disminución en Pasivos

Disminución en Capital

- III. Los recursos generados o utilizados durante el periodo se deberán clasificar para fines del presente estado en:
 - a) Operación
 - b) Financiamiento
 - c) Inversión
- IV. Los recursos generados o utilizados por la operación resultan de adicionar o disminuir a la utilidad o pérdida neta del periodo (según sea el caso) los siguientes conceptos:
 - a) Las partidas del Balance aplicadas a resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos, en este caso, depreciaciones y amortizaciones.
 - b) Los aumentos o disminuciones en los siguientes rubros relacionados directamente con la operación de la entidad:
 - * Reservas Técnicas.
 - * Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo).
 - * Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro (pasivo).
 - * Acreedores.
 - * Otros pasivos.
 - * Deudores.
 - * Reaseguradores y Reafianzadores (activo).
 - * Otros activos.
 - * Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro.
- V. Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden:
 - * Capital.
 - * Financiamientos Obtenidos.
- VI. Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden el siguiente rubro:
 - * Inversiones.
- VII. Asimismo, deberán registrar las inversiones y disponibilidades al principio del periodo.
- VIII. Finalmente, deberán reportar las inversiones y disponibilidades al final del periodo.
- IX. Elaboración del Estado de Cambios en la Situación Financiera de acuerdo con la siguiente estructura:

Anexo 3

	Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 20____ (Expresado en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 20____)	Referencia
1.	OPERACION	
2.	UTILIDAD O (PERDIDA) NETA (según sea el caso)	Resultado del Último Ejercicio
3.	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS:	
4.	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	Depreciaciones y Amortizaciones (resultados) saldo del último ejercicio.
5.	SUBTOTAL	Suma de los siguientes conceptos: • 2. Utilidad o (Pérdida) Neta (según sea el caso). • 4. Depreciaciones y Amortizaciones.
6.	PASIVO	Deberán registrar los aumentos o (disminuciones); Suma de los siguientes conceptos: • 8. De Riesgos en Curso. • 9. De Obligaciones Contractuales. • 10. De Previsión. • 11. Reaseguradores y Reafianzadores (Pasivo). • 12. Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro. • 13. Acreedores. • 14. Otros Pasivos.
7.	RESERVAS TECNICAS	
8.	De Riesgos en Curso	De Riesgos en Curso, saldo del último ejercicio, menos De Riesgos en Curso, saldo del ejercicio anterior.
9.	De Obligaciones Contractuales	De Obligaciones Contractuales, saldo del último ejercicio, menos De Obligaciones Contractuales, saldo del ejercicio anterior.

10.	De Previsión	De Previsión, saldo del último ejercicio, menos De Previsión, saldo del ejercicio anterior.
11.	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo), saldo del último ejercicio menos Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo), saldo del ejercicio anterior.
12.	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del último ejercicio, menos Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del ejercicio anterior.
13.	ACREEDORES	Acreedores, saldo del último ejercicio, menos Acreedores, saldo del ejercicio anterior.
14.	OTROS PASIVOS	(Otros Pasivos, saldo del último ejercicio, menos Otros Pasivos, saldo del ejercicio anterior) más (Operaciones con Productos Derivados (pasivo), saldo del último ejercicio, menos Operaciones con Productos Derivados (pasivo) saldo del ejercicio anterior).
15.	ACTIVO	Deberán registrar los aumentos o (disminuciones); Suma de los siguientes conceptos: • 16. Deudores. • 17. Reaseguradores y Reafianzadores (Activo). • 18. Otros Activos. • 19. Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro (Activo).
16.	DEUDORES	Deudores, saldo del último ejercicio, menos Deudores, saldo del ejercicio anterior.
17.	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	Reaseguradores y Reafianzadores, saldo del último ejercicio, menos Reaseguradores y Reafianzadores, saldo del ejercicio anterior.

18.	OTROS ACTIVOS	Mobiliario y Equipo, Activos Adjudicados, Diversos, Gastos Amortizables y Productos Derivados de los rubros anteriores se tomará el saldo del último ejercicio, menos el saldo del ejercicio anterior, más depreciaciones y amortizaciones (resultados) saldo del último ejercicio, menos (amortización saldo del último ejercicio menos saldo del ejercicio anterior más depreciaciones de inmuebles saldo del último ejercicio menos saldo del ejercicio anterior).
19.	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del último ejercicio, menos Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del ejercicio anterior.
20.	RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) POR LA OPERACION (según sea el caso)	Suma de los siguientes conceptos: • 5. Subtotal. • 6. Aumento o (Disminución) de Pasivo. • 15. Aumento o (Disminución) de Activo.
21.	FINANCIAMIENTO	
22.	CAPITAL	Capital Contable saldo del último ejercicio menos Capital Contable saldo del Ejercicio Anterior menos (Valuación Neta de Inmuebles (activo) saldo del último ejercicio menos Valuación Neta de Inmuebles (activo) saldo del ejercicio anterior menos Resultado del Ultimo Ejercicio (Utilidad o Pérdida).
23.	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	Financiamientos Obtenidos, saldo del último ejercicio, menos Financiamientos Obtenidos, saldo del ejercicio anterior.

24.	RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO (según sea el caso)	Deberán registrar los aumentos o (disminuciones); Suma de los siguientes conceptos: 22. Capital. 23. Financiamientos Obtenidos.
25.	INVERSION	
26.	INVERSIONES	Deberán registrar los aumentos o (disminuciones); Suma de los siguientes conceptos: • 27. Disponibilidad. • 28. Valores y Operaciones con Productos Derivados. • 29. Préstamos. • 30. Inmuebles.
27.	Disponibilidad	Disponibilidad, saldo del último ejercicio, menos Disponibilidad, saldo del ejercicio anterior.
28.	Valores y Operaciones con Productos Derivados	Valores y Operaciones con Productos Derivados, saldo del último ejercicio, menos Valores y Operaciones con Productos Derivados, saldo del ejercicio anterior.
29.	Préstamos	Préstamos, saldo del último ejercicio, menos Préstamos, saldo del ejercicio anterior.
30.	Inmuebles	Inmuebles, saldo del último ejercicio, menos Inmuebles, saldo del ejercicio anterior.
31.	RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE INVERSION (según sea el caso)	26. Aumento o Disminución de Inversiones.
32.	INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL PRINCIPIO DEL PERIODO	Disponibilidad, Valores y Operaciones con Productos Derivados, Préstamos e Inmuebles del ejercicio anterior.
33.	INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL FINAL DEL PERIODO	Disponibilidad, Valores y Operaciones con Productos Derivados, Préstamos e Inmuebles del último ejercicio.

Nombre de la Institución o Sociedad
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO
Ejercicio terminado al 31 de diciembre de
(Cifras en pesos constantes)

RUBRO CONTABLE	NOMBRE	AL PRINCIPIO DEL AÑO	MOVIMIENTOS		AL FIN DEL AÑO
			AUMENTO	DISMINUCION	
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO				
311	Capital o Fondo Social				
312	Capital o Fondo No Suscrito				
313	Capital o Fondo No Exhibido				
314	Acciones Propias Recompuestas				
	APORTACIONES EN EL EJERCICIO				
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL				
316	RESERVAS				
317	Legal				
318	Para Adquisición de Acciones Propias				
319	Otras				
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
324	RESULTADO DEL EJERCICIO				
325	EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE				
	SUMA				
320	SUPERAVIT POR VALUACION SUBSIDIARIAS				
321					
	TOTAL SUPERAVIT				
322	EFFECTOS DE IMPUESTOS DIFERIDOS				
	CAPITAL CONTABLE				

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución o sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

_____ Director General Nombre y firma	_____ Auditor Interno Nombre y Firma	_____ Contador General Nombre y firma
---	--	---

Miércoles 6
de julio
de 2005

==

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, segundo y séptimo de la autorización otorgada a American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como una institución de banca múltiple filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/091/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución número 101.-3040 de fecha 3 de enero de 1996, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial denominada "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple".

2. Mediante diversos escritos, el último de fecha 10 de diciembre de 2004, "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple"; solicitó a esta Secretaría su aprobación para reformar el artículo sexto de sus estatutos sociales, en virtud del aumento de \$24,999,000.00 (veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) a su capital social.

3. Mediante oficio UBA/DGABM/145/2005 de fecha 28 de enero de 2005, esta Secretaría aprobó la modificación al artículo sexto de los estatutos sociales de "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple", en razón del aumento descrito en el numeral anterior de estos antecedentes, para quedar en la cantidad de \$214'858,000.00 (doscientos catorce millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes del presente oficio, se debe modificar la Resolución de "American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple" para operar como institución de banca múltiple filial;

3. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el Gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;

4. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

5. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permite otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los artículos primero, segundo y séptimo de la autorización otorgada a American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como una institución de banca múltiple filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial que se denomina American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDO.- El capital social será de \$214'858,000.00 (doscientos catorce millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- El domicilio de American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisibile.

QUINTO.- American Express Travel Related Services Company, Inc., será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEXTO.- Derogado.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, se ajustará en su organización y operación al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas generales y demás disposiciones que se deriven de la misma, a las que por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2005.- El Titular de la Unidad de Banca y Ahorro, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 214348)

OFICIO por el que se revoca la autorización otorgada a Converium Ltd., de Zurich, Suiza, para establecer una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Regulación de Seguros.- 366-IV-DG-140/05.- 718.4/324647.

OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS.- Se revoca la autorización otorgada para el establecimiento de la que se indica.

Converium Ltd.

Oficina de Representación en México

Pico de Turquino No. 143

Col. Jardines en la Montaña

C.P. 14210

Ciudad.

Nos referimos a su escrito del 13 de abril pasado, por medio del cual informan a esta dependencia que con fundamento en la décima cuarta de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, llevarán a cabo a más tardar el 30 de septiembre próximo, la clausura de esa

Oficina de Representación, cuyo establecimiento fue autorizado con nuestro oficio 366-IV-B-478 del 30 de abril de 2002. Nos hacen saber que la cartera en vigor, así como todas y cada una de las operaciones que representa la oficina, serán atendidas por el señor Simon Maerklin desde la oficina matriz en Zurich, Suiza.

Sobre el particular, tomando en cuenta lo expuesto en su escrito de referencia y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través del oficio 06-367-III-4.1/05113 del 25 de mayo anterior, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 2o. y 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32 fracción XVI de su Reglamento Interior, en concordancia con la décima cuarta y vigésima segunda de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, les manifiesta que ha resuelto revocar la autorización otorgada con nuestro oficio 366-IV-B-478 del 30 de abril de 2002, a Converium Ltd., de Zurich, Suiza, para que estableciera una Oficina de Representación en México, misma que se encuentra ubicada en Pico de Turquino número 143, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, en esta ciudad. Asimismo, se les indica que dentro de los cinco días posteriores a la fecha de su clausura, se servirán comunicarnos este hecho, así como a la Comisión referida.

En consecuencia, se les señala que en virtud del cierre de la citada Oficina de Representación, procederán a dejar sin efecto los poderes que se hubieren otorgado para ejercer a su nombre facultades de representación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de junio de 2005.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE COAHUILA, EL LICENCIADO JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL CONTADOR PUBLICO IGNACIO DIEGO MUÑOZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA; LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DE FINANZAS; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL LICENCIADO HORACIO DEL BOSQUE DAVILA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán Convenios de Concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en

el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 9, 25 fracción XLVII, 26 fracción VIII y 28 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 1, 3, 20 y 21 de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecido en los anexos 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará al Estado de Coahuila de Zaragoza recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$19,690,000 (diecinueve millones seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO".

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$21,395,568.00 (veintiún millones trescientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y "EL ESTADO" por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

NOVENA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el ejercicio fiscal 2005 "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con

la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" previo al término del periodo constitucional del C. Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizará las actas de entrega recepción, reportes, informes y demás documentación correspondiente a la ejecución de los recursos presupuestarios coordinados en este instrumento. Al efecto "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el Estado se coordinará con el COPLADE para los trabajos correspondientes.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEXTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

VIGESIMA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA PRIMERA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera.**- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **José Angel Rodríguez Calvillo.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo y Coordinador General del COPLADEC, **Ignacio Diego Muñoz.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Horacio del Bosque Dávila.**- Rúbrica.

Anexo 1
COAHUILA DE ZARAGOZA

38
(Primera Sección)

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CARBONIFERA	015	JUAREZ	RELATIVO	050150001	JUAREZ
CARBONIFERA	015	JUAREZ	RELATIVO	050150003	DON MARTIN
CENTRO - DESIERTO	005	CANDELA	RELATIVO	050050001	CANDELA
CENTRO - DESIERTO	005	CANDELA	RELATIVO	050050011	HUIZACHAL, EL
CENTRO - DESIERTO	023	OCAMPO	RELATIVO	050230001	OCAMPO
CENTRO - DESIERTO	023	OCAMPO	RELATIVO	050230094	ROSITA, LA
CENTRO - DESIERTO	023	OCAMPO	RELATIVO	050230104	SAN MIGUEL
CENTRO - DESIERTO	023	OCAMPO	RELATIVO	050230410	CHULA VISTA
LAGUNA	036	VIESCA	RELATIVO	050360001	VIESCA
LAGUNA	036	VIESCA	RELATIVO	050360014	GILITA
LAGUNA	036	VIESCA	RELATIVO	050360004	BOQUILLA DE LAS PERLAS
LAGUNA	036	VIESCA	RELATIVO	050360044	VENTANA, LA
NORTE	014	JIMENEZ	RELATIVO	050140001	JIMENEZ
NORTE	014	JIMENEZ	RELATIVO	050140020	SAN CARLOS
SURESTE	011	GENERAL CEPEDA	RELATIVO	050110001	GENERAL CEPEDA
SURESTE	011	GENERAL CEPEDA	RELATIVO	050110036	MACUYU
SURESTE	011	GENERAL CEPEDA	RELATIVO	050110052	PILAR DE RICHARDSON, EL
SURESTE	011	GENERAL CEPEDA	RELATIVO	050110059	ROSA, LA

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
2. El concepto de marginación relativa se refiere a los municipios con los mayores rezagos estructurales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima en donde no se registra ningún municipio con los grados de marginación alto o muy alto, de acuerdo con el índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002. Cálculos propios a partir del índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002.
3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes. —

Anexo 1A
COAHUILA DE ZARAGOZA

Microrregiones:

Municipios de Marginación Relativa

Clave del municipio	Nombre del municipio
05005	CANDELA
05011	GENERAL CEPEDA
05014	JIMENEZ
05015	JUAREZ
05023	OCAMPO
05036	VIESCA
Total	6

Total municipios de microrregiones	6
---	----------

Otras regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
05001	ABASOLO
05002	ACUÑA
05003	ALLENDE
05004	ARTEAGA
05006	CASTAÑOS
05007	CUATROCIENEGAS
05008	ESCOBEDO
05009	FRANCISCO I. MADERO
05010	FRONTERA
05012	GUERRERO
05013	HIDALGO
05016	LAMADRID
05017	MATAMOROS
05018	MONCLOVA
05019	MORELOS
05020	MUZQUIZ
05021	NADADORES
05022	NAVA
05024	PARRAS
05025	PIEDRAS NEGRAS
05026	PROGRESO
05027	RAMOS ARIZPE
05028	SABINAS
05029	SACRAMENTO
05030	SALTILLO
05031	SAN BUENAVENTURA
05032	SAN JUAN DE SABINAS
05033	SAN PEDRO
05034	SIERRA MOJADA
05035	TORREON
05037	VILLA UNION
05038	ZARAGOZA
Total	32

Total municipios del estado	38
------------------------------------	-----------

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE COAHUILA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	5,777,000	55	1,791,399	118	18	0	0	4,204,420	66,888	760	11,772,819
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	2,740,601	194	52	0	0	5,176,580	82,354	935	7,917,181
TOTAL	0	0	5,777,000	55	4,532,000	312	70	0	0	9,381,000	149,242	1,695	19,690,000

Observaciones: Se sumarán \$3,007,793 al Programa de Desarrollo Local (Microrregiones), provenientes del Programa Incentivos Estatales con base a al punto 3.4.1.3 inciso (b) de las Reglas de Operación 2005.

C. IGNACIO DIEGO MUÑOZ
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADEC
RUBRICA.

C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE COAHUILA
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Miércoles 6 de julio de 2005

ESTADO DE COAHUILA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES			21,395,568	187									21,395,568
OTRAS REGIONES													0
TOTAL			21,395,568	187									21,395,568

Observaciones:

C. IGNACIO DIEGO MUÑOZ
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADEC
RUBRICA.

C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE COAHUILA
RUBRICA.

ANEXO CUATRO

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

42
(Primera Sección)

ESTADO DE COAHUILA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	27,172,568	274	1,791,399	118	18	0	0	4,204,420			33,168,387
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	2,740,601	194	52	0	0	5,176,580			7,917,181
TOTAL	0	0	27,172,568	274	4,532,000	312	70	0	0	9,381,000			41,085,568

Observaciones: Se sumarán \$3,007,793 al Programa de Desarrollo Local (Microrregiones), provenientes del Programa Incentivos Estatales con base a al punto 3.4.1.3 inciso (b) de las Reglas de Operación 2005.

C. IGNACIO DIEGO MUÑOZ
COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADEC
RUBRICA.

C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE COAHUILA
RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL L.A. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, ASISTIDO DEL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR Y EL LIC. JOAQUIN ROQUE GONZALEZ CEREZO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El "CONVENIO MARCO" tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del "CONVENIO MARCO" que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 7, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 14, 25, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Morelos, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**DEL OBJETO**

PRIMERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las microrregiones y regiones.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del “CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$26'666,000.00 (veintiséis millones seiscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; 3x1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el mismo Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEXTA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el mismo Anexo Tres.

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; 3x1 para Migrantes, así como para el programa U9, Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de

“LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

NOVENA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, a través de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”. Estos informes deberán presentarse a “LA SEDESOL” a través de su Delegación Estatal en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

“LA SEDESOL” a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 “LA SEDESOL” por conducto de su Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. “EL ESTADO” a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, “LA SEDESOL” asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LA SEDESOL” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría de “EL ESTADO”.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento;
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

DECIMA NOVENA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito y firmados entre las partes para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Morelos, **Jesús Valdemar Castañeda Trujillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del COPLADEMOR, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Joaquín Roque González Cerezo**.- Rúbrica.

Anexo 1
MORELOS

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION OCUITUCO	016	OCUITUCO	ALTO	170160001	OCUITUCO
MICRORREGION OCUITUCO	016	OCUITUCO	ALTO	170160005	JUMILTEPEC
MICRORREGION OCUITUCO	016	OCUITUCO	ALTO	170160006	METEPEC
MICRORREGION TEMOAC	033	TEMOAC	ALTO	170330001	TEMOAC
MICRORREGION TLALNEPANTLA	023	TLALNEPANTLA	ALTO	170230001	TLALNEPANTLA
MICRORREGION TLALNEPANTLA	023	TLALNEPANTLA	ALTO	170230002	FELIPE NERI (CUATEPEC)

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.
3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas, ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Anexo 1A**MORELOS****Microrregiones:**

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
17016	OCUITUCO
17023	TLALNEPANTLA
17033	TEMOAC
Total	3

Total municipios de microrregiones	3
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
17001	AMACUZAC
17002	ATLATLAHUCAN
17003	AXOCHIAPAN
17004	AYALA
17005	COATLAN DEL RIO
17006	CUAUTLA
17007	CUERNAVACA
17008	EMILIANO ZAPATA
17009	HUITZILAC
17010	JANTETELCO
17011	JIUTEPEC
17012	JOJUTLA
17013	JONACATEPEC
17014	MAZATEPEC
17015	MIACATLAN
17017	PUENTE DE IXTLA
17018	TEMIXCO
17019	TEPALCINGO
17020	TEPOZTLAN
17021	TETECALA
17022	TETELA DEL VOLCAN
17024	TLALTIZAPAN
17025	TLAQUILTENANGO
17026	TLAYACAPAN
17027	TOTOLAPAN
17028	XOCHITEPEC
17029	YAUTEPEC
17030	YECAPIXTLA
17031	ZACATEPEC
17032	ZACUALPAN
Total	30

Total municipios del estado	33
------------------------------------	-----------

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Miércoles 6 de julio de 2005

ESTADO DE MORELOS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	2,286,000	22	993,200	348	12	507,700	3,747	1,009,800	16,065	183	4,796,700
OTRAS REGIONES	588,000	3	0	0	8,538,800	2,945	145	5,138,300	10,253	7,604,200	120,976	1,375	21,869,300
TOTAL	588,000	3	2,286,000	22	9,532,000	3,293	157	5,646,000	14,000	8,614,000	137,041	1,558	26,666,000

Observaciones:

C. L.C. JOSE ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

C. L.A. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE MORELOS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	2,286,000	10	416,800			322,300		790,200	12,572	143	3,815,300
OTRAS REGIONES	588,000	3	0	0	3,583,200			2,302,880		5,960,620	94,828	1,078	12,434,700
TOTAL	588,000	3	2,286,000	10	4,000,000			2,625,180		6,750,820	107,400	1,221	16,250,000

Observaciones: En adición a estos recursos, el Gobierno del Estado destinará la suma de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional (U9), mismos que no están asociados a algún programa en específico del Ramo 20, por lo que no se detallan en este anexo, pero forman parte de la aportación estatal mencionada en la cláusula sexta del Acuerdo de Coordinación del ejercicio 2005. Por ello, la inversión estatal asciende a \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.).

No se incorporan metas específicas de la inversión estatal en los programas de Opciones Productivas y Jornaleros Agrícolas, toda vez que las inversiones son complementarias a un universo de proyectos definido, por lo que se reflejan en el consolidado del anexo cuatro.

C. L.C. JOSE ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

C. L.A. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ANEXO CUATRO

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Miércoles 6
de
julio
de
2005

ESTADO DE MORELOS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	4,572,000	32	1,410,000	348	12	830,000	3,747	1,800,000	28,637	326	8,612,000
OTRAS REGIONES	1,176,000	6	0	0	12,122,000	2,945	145	7,441,180	10,253	13,564,820	215,804	2,453	34,304,000
TOTAL	1,176,000	6	4,572,000	32	13,532,000	3,293	157	8,271,180	14,000	15,364,820	244,441	2,779	42,916,000

Observaciones: Adicionalmente a estos recursos, el Gobierno del Estado destinará la suma de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional (U9), mismos que no se asocian a algún programa en específico del Ramo 20, por lo que no se detallan en este anexo, pero forman parte de la aportación estatal mencionada en la cláusula sexta del Acuerdo de Coordinación del ejercicio 2005. Por ello, la inversión consolidada asciende a \$43'666,000.00 (cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

C. L.C. JOSE ALEJANDRO J. VILLARREAL GASCA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

C. L.A. J. VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, NAPOLEON CANTU CERNA; SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE; CON LA INTERVENCION DE LA CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NORA ALICIA LIVAS VERA; Y LA COMPARECENCIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA EJECUTIVA Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE), ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDESOL"

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- I.3** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 19 de julio de 2004.

II. Declara el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a través de su Titular

- II.1** Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica.
- II.2** Que de conformidad con los artículos 30, 81, 85 fracciones X y XXVIII, 87 párrafos primero y segundo, 88, 135 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2o., 4o., 7o., 8o., 18 fracciones I y IV, 21, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, está facultado para celebrar y suscribir el presente Acuerdo.
- II.3** Que el Titular de Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien podrá convenir con la Federación la realización de acciones para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos con la ejecución de obras de prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo y con tal personalidad comparece a celebrar el presente Acuerdo, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- II.4** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en las calles de 5 de Mayo y Zaragoza, en la zona centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

III. Declara el Consejo de Desarrollo Social, a través de su Titular

- III.1** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37, 41 fracción I y 42 fracciones I, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo, entre otros, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo social para el combate a la pobreza en beneficio de grupos o familias en situación de marginación rural o urbana y vincular las relaciones en materia de política social con la Federación, los estados, municipios e instituciones públicas y privadas.
- III.2** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 8o. fracciones VI, VIII, X y 30 fracción VI de la Ley del Consejo de Desarrollo Social, tiene como atribuciones ejercer los recursos federales y estatales asignados al organismo, así como realizar las acciones que le corresponden al Estado en materia de desarrollo social y ejecutar las acciones correspondientes a los proyectos y programas que se implementen en forma coordinada con la Federación, estados, municipios y particulares, así como celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales y municipales, que sean necesarios para cumplir con los objetivos antes citados.
- III.3** Que la Lic. Alejandra Rangel Hinojosa, acredita su carácter de Presidenta Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Social con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Parás, con apoyo en los artículos 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 3, 41 fracción I, 42 y décimo primero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León. Asimismo, la Lic. Alejandra

Rangel Hinojosa acredita su carácter de Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Natividad González Parás, en términos de lo dispuesto en los artículos 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, segundo fracción II del Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nuevo León y 2o., 4o. fracción II y 7o. de su Reglamento Interno.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6o. fracción VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 30, 81, 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2o., 4o., 7o., 8o., 18 fracciones I y IV, 21, 24, 32, 37, 41 fracción I y 42 fracciones I, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 8o. fracciones VI, VIII, X y 30 fracción VI de la Ley del Consejo de Desarrollo Social; segundo fracción II del Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nuevo León y 2o., 4o. fracción II y 7o. de su Reglamento Interno; 1o., 15, 35 y 36 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los Anexos Uno y Uno A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$8'985,000.00 (ocho millones novecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; Empleo Temporal, y 3x1 Para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Presidenta Ejecutiva de "EL CONSEJO" suscribirá en representación de "EL ESTADO", los acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución que sean necesarios para la operación de los programas, así como la realización de acciones necesarias para lograr la materialización de los programas enunciados en la cláusula tercera, por sí misma o en coordinación con las dependencias del Estado que, con base en las acciones a realizar, tengan competencia directa en la materia, esto bajo los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de cada uno de los programas, y en la legislación aplicable.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$4'829,425.00 (cuatro millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través de la coordinadora general del COPLADE y el delegado de la "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y "EL ESTADO" por conducto del "COPLADE", suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los Anexos Uno y Uno A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

NOVENA. "EL ESTADO", a través de "EL CONSEJO", asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el

caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL ESTADO", a través del "EL CONSEJO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO", a través de "EL CONSEJO", apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría Interna de "EL ESTADO".

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento,
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO" después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

DECIMA NOVENA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante autoridad competente (Art. 28 LGDS y 53 P.E.F. 2005).

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Nuevo León, **Francisco Javier Cantú Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Napoleón Cantú Cerna**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- La Contralora Interna del Gobierno del Estado, **Nora Alicia Livas Vera**.- Rúbrica.- La Presidenta Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Social y Coordinadora General del COPLADE, **Alejandra Rangel Hinojosa**.- Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2005
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

NUEVO LEON

ANEXO 1

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio	Clave INEGI de la localidad CEC	Nombre de la localidad CEC
SUR PONIENTE	007	ARAMBERRI	ALTO	190070001	ARAMBERRI
SUR PONIENTE	007	ARAMBERRI	ALTO	190070008	ASCENCION, LA
	007	ARAMBERRI	ALTO	190070058	SANDIA (SANDIA EL GRANDE)
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140002	ACUÑA
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140099	PUERTO DEL AIRE
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140150	SAN RAMON DE LOS MARTINEZ
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140164	SANTA RITA
SUR PONIENTE	014	DOCTOR ARROYO	ALTO	190140182	YERBA, LA
SUR PONIENTE	024	GENERAL ZARAGOZA	ALTO	190240001	GENERAL ZARAGOZA
SUR PONIENTE	030	ITURBIDE	ALTO	190300001	ITURBIDE
SUR PONIENTE	036	MIER Y NORIEGA	ALTO	190360001	MIER Y NORIEGA
SUR PONIENTE	036	MIER Y NORIEGA	ALTO	190360024	SAN RAFAEL DE LOS MARTINEZ
SUR PONIENTE	043	RAYONES	ALTO	190430001	RAYONES

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

REPRESENTANTE DE GOBIERNO ESTATAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
DELEGADO DE SEDESOL
RUBRICA.

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADORA
GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante autoridad competente (Art. 28 LGDS y 53 P.E.F. 2005).

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2005
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

NUEVO LEON**Microrregiones:**

Municipios de Alta Marginación

ANEXO 1A

Hoja 1 de 2

Clave del municipio	Nombre del municipio
19007	ARAMBERRI
19014	DOCTOR ARROYO
19024	GENERAL ZARAGOZA
19030	ITURBIDE
19036	MIER Y NORIEGA
19043	RAYONES
Total municipios	6

Total municipios de microrregiones	6
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
19001	ABASOLO
19002	AGUALEGUAS
19003	ALDAMAS, LOS
19004	ALLENDE
19005	ANAHUAC
19006	APODACA
19008	BUSTAMANTE
19009	CADEREYTA JIMENEZ
19010	CARMEN
19011	CERRALVO
19012	CIENEGA DE FLORES
19013	CHINA
19015	DOCTOR COSS
19016	DOCTOR GONZALEZ
19017	GALEANA
19018	GARCIA
19019	SAN PEDRO GARZA GARCIA
19020	GENERAL BRAVO
19021	GENERAL ESCOBEDO
19022	GENERAL TERAN
19023	GENERAL TREVIÑO

NUEVO LEON**Otras Regiones:****ANEXO 1A**

Hoja 2 de 2

Clave del municipio	Nombre del municipio
19025	GENERAL ZUAZUA
19026	GUADALUPE
19027	HERRERAS, LOS
19028	HIGUERAS
19029	HUALAHUISES
19031	JUAREZ
19032	LAMPAZOS DE NARANJO
19033	LINARES
19034	MARIN
19035	MELCHOR OCAMPO
19037	MINA
19038	MONTEMORELOS
19039	MONTERREY
19040	PARAS
19041	PESQUERIA
19042	RAMONES, LOS
19044	SABINAS HIDALGO
19045	SALINAS VICTORIA
19046	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
19047	HIDALGO
19048	SANTA CATARINA
19049	SANTIAGO
19050	VALLECILLO
19051	VILLALDAMA
Total Otras Regiones	45
Total municipios del Estado	51

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

REPRESENTANTE DE GOBIERNO ESTATAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES

DELEGADO DE SEDESOL

RUBRICA.

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA

PRESIDENTA EJECUTIVA DEL

CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL

Y COORDINADORA GENERAL DEL COPLADE

RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante autoridad competente (Art. 28 LGDS y 53 P.E.F. 2005).

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2005
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 2

Miércoles 6 de julio de 2005

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										SUMA
	3X1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	METAS (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	1,883,000.00	9	2,970,000.00	800	15	282,360.00	4,492	51	5,135,360.00
OTRAS REGIONES	1,240,000.00	4	0	0	2,530,000.00	682	13	79,640.00	1,267	14	3,849,640.00
TOTAL	1,240,000.00	4	1,883,000.00	9	5,500,000.00	1,482	28	362,000.00	5,759	65	8,985,000.00

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

REPRESENTANTE DE GOBIERNO ESTATAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
DELEGADO DE SEDESOL
RUBRICA.

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL
CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL
Y COORDINADORA GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante autoridad competente (Art. 28 LGDS y 53 P.E.F. 2005)

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2005
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

62
(Prim
era
Secci
ón)

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										SUMA
	3X1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	METAS (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	1,883,000.00	9	837,692.00	226	4	121,011.54	1,925	22	2,841,703.54
OTRAS REGIONES	1,240,000.00	3	0	0	713,590.00	192	4	34,131.46	543	6	1,987,721.46
TOTAL	1,240,000.00	3	1,883,000.00	9	1,551,282.00	418	8	155,143.00	2,468	28	4,829,425.00

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

REPRESENTANTE DE GOBIERNO ESTATAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES

DELEGADO DE SEDESOL
RUBRICA.

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA

PRESIDENTA EJECUTIVA DEL
CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL
Y COORDINADORA GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante autoridad competente (Art. 28 LGDS y 53 P.E.F. 2005).

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL 2005
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Miércoles 6 de julio de 2005

ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										SUMA
	3X1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	METAS (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	3,766,000.00	18	3,807,692.00	1,026	19	403,371.54	6,417	73	7,977,063.54
OTRAS REGIONES	2,480,000.00	7	0	0	3,243,590.00	874	17	113,771.46	1,810	20	5,837,361.46
TOTAL	2,480,000.00	7	3,766,000.00	18	7,051,282.00	1,900	36	517,143.00	8,227	93	13,814,425.00

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

REPRESENTANTE DE GOBIERNO ESTATAL

DR. FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES
DELEGADO DE SEDESOL
RUBRICA.

LIC. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL
CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL
Y COORDINADORA GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de estos recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante autoridad competente (Art. 28 LGDS y 53 P.E.F. 2005).

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Querétaro Arteaga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.-

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO PREVIO ACUERDO DELEGATORIO DEL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, POR EL L.A. RENATO LOPEZ OTAMENDI, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en

lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 18 de febrero de 2005.

- VI. Por su parte, el Gobierno del Estado de Querétaro, ha establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 como líneas estratégicas del sector industrial, en el eje correspondiente al Empleo y Desarrollo Sustentable, el impulso y desarrollo de programas que proporcionen valor agregado a las empresas, principalmente a las micro y pequeñas, mediante la capacitación, actualización y formación de cadenas de valor; así como el desarrollo y transferencia de tecnología para las mismas, a través de la vinculación con las grandes industrias y los centros tecnológicos.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 1o., 2o. inciso A, fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 200/2005/102 de fecha 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, el Estado de Querétaro un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación Mexicana.
- 2.2 Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Querétaro.
- 2.3 La Secretaría de Desarrollo Sustentable, cuenta entre otras atribuciones, con las señaladas en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Su Titular es el L.A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable, carácter que acredita mediante nombramiento expedido en fecha 1 de octubre de 2003 por el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado y cuenta con facultades legales para suscribir

el presente Convenio, lo anterior, con base en el Acuerdo Delegatorio expedido en su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que se agrega al presente como Anexo A.

- 2.4** Señala como domicilio el ubicado en boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., código postal 76050.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 1, 2, 16, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Querétaro, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada en el ámbito de sus competencias, así como complementar apoyos de acuerdo a su factibilidad financiera, en las siguientes materias y/o actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Querétaro;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES", lo anterior, de acuerdo a la legislación aplicable;
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. La creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que es operado por la "SECRETARIA";
- XIII. Fomentar una cultura de procedimientos y prácticas que contribuyan a la incursión de "MIPYMES" en el mercado extranjero, y
- XIV. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determine la necesidad de suscribir adendas, para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de

metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y, en su caso, en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Querétaro.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias reglas de operación del "FONDO PYME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para la ejecución del objeto del presente Convenio y durante el ejercicio fiscal del año 2005, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan realizar una aportación conjunta e inicial, de \$14'400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$7'200,000.00 (siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2005 y \$7'200,000.00 (siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Querétaro, con sujeción en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 30 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo del "FONDO PYME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de Organismos Intermedios, las Cédulas de Apoyo.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos o magnéticos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Querétaro, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y

generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, que sean presentados por interesados o bien por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las reglas de operación del "FONDO PYME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", el ejercicio de los recursos estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del "FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2005 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable coadyuvará en recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, lo anterior, sin detrimento de las obligaciones que corresponden a los beneficiarios y organismos intermedios en términos de las reglas citadas.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal del Estado de Querétaro, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PyME".

DECIMA QUINTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2005 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2005.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA SEXTA.- Con el fin de que el Estado de Querétaro cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Querétaro de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO"

convienen en conjuntar esfuerzos y recursos, estos últimos de acuerdo a su factibilidad financiera para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la "CIPI".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo del 35% (treinta y cinco por ciento) de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar, manifiesta que cuenta con un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, constituido mediante Acta de fecha 29 de julio de 2003, en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEGUNDA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Economía, con domicilio en Wenceslao de la Barquera número 13, colonia Villas del Sur, Municipio de Querétaro, Qro.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, se designa a:

El Director de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, Municipio de Querétaro, Qro.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA QUINTA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Querétaro.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima octava de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2005.

TRIGESIMA PRIMERA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de mayo de 2005.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Sustentable, **Renato López Otamendi**.- Rúbrica.

AVISO relativo a la primera solicitud de revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, originarias de los Estados Unidos de América.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida por el Acuerdo secretarial y sus reformas, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, a través de su Secretario General, Dr. Rafael Serrano Figueroa, publica el presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

El 24 de junio de 2005, la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio recibió la Primera Solicitud para la Revisión ante un Panel de la Resolución Final emitida por la Secretaría de Economía, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2005, relativa a la "Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, originarias de los Estados Unidos de América". Dicha solicitud fue presentada por el representante legal de la empresa Berg Steel Pipe Corp.

Con fundamento en la regla 35(1)(c) de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se comunica lo siguiente:

1. Una Parte o persona interesada podrá impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
2. Una Parte, la Autoridad Investigadora o la persona interesada que no presente una Reclamación, pero que pretenda participar en la revisión ante un Panel, deberá presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.

3. La revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la Autoridad Investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio ha asignado al presente caso el número de expediente MEX-USA-2005-1904-01. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención del Dr. Rafael Serrano Figueroa, Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 2, colonia Héroes de Padierna, código postal 10700, México, D.F.

México, D.F., a 28 de junio de 2005.- El Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango, con el objeto de instrumentar el proyecto de centros de acopio para limpieza y clasificación de cosechas de frijol, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO, JULIO DE LA MORA RAZURA; Y SU ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DE COMERCIALIZACION DE APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA, MARIO SOSA URIBE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGARPA" Y "ASERCA", RESPECTIVAMENTE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RICARDO PACHECO RODRIGUEZ; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, JORGE HERRERA CALDERA, Y POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, JOSE DE JESUS MUÑOZ RAMOS; Y POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE INSTRUMENTAR EL PROYECTO DE CENTROS DE ACOPIO PARA LIMPIEZA Y CLASIFICACION DE COSECHAS DE FRIJOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2005, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el **Diario Oficial de la Federación** las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", y las Adiciones a estas Reglas de Operación el 10 de mayo de 2004, en las que se establece el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa y/o para compensar distorsiones de precios y/o costos, en el cual se considera el esquema de apoyo a la productividad, a través del cual se otorgan apoyos para paquetes tecnológicos en rubros como insumos y validación de tecnologías o, en su caso, para reconversión productiva, así como para intensificación de prácticas de cultivo o introducción de prácticas de alta tecnificación.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 2004, establece en el artículo 66 fracción XI que "La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del programa "Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas" promoverá el fortalecimiento e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva. Para tal efecto, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación elaborará y pondrá en marcha los Programas Integrales de Competitividad para los productos considerados como básicos y estratégicos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable a más tardar el 15 de febrero. Lo anterior con la participación de los Sistema-Producto y previa consulta en el seno del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable".

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar el proyecto de centros de acopio para limpieza y clasificación de cosechas de frijol, en el Marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Rama de Producción 2005, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa y/o para compensar distorsiones de precios y/o costos, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SAGARPA":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3. Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, el Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Durango y el Coordinador General de Comercialización de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones X, XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones X y XI, y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4. Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 10o. piso, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXX y 71, 73 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Durango y los artículos 9, 16 y 28 fracciones I, II y V, 29 fracción V, 30 fracciones I, VII, XIX y XX, 33 fracción II y 36 fracciones I, II, III, IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el C. Gobernador y los CC. Secretarios General de Gobierno, de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de Finanzas y de Administración, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- II.3. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, en la ciudad de Durango, Durango, sito en calle 5 de Febrero número 800 Poniente, zona centro, de esta ciudad Durango, Dgo.

FUNDAMENTO

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9 fracción XIII, 18 fracción IV; 19 fracción XI, 33 fracciones X y XI, y 34 fracciones I y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; artículos 24 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar el Proyecto de Centro de Acopio para Limpieza y Clasificación de Cosechas de Fríjol, en el Marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005.

SEGUNDA.- El detalle de las acciones, metas, montos y calendarios de ejecución se especifican en el Anexo Técnico.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SAGARPA” se compromete a aportar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos por un monto de \$22’025,000.00 (veintidós millones veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos presupuestales aprobados en su presupuesto anual 2005, correspondientes al Ramo 08, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar \$9’000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), conforme las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

Los recursos que proporcione “LA SAGARPA”, serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, definidos en el Anexo Técnico, siendo la Coordinación General de Comercialización de ASERCA la encargada de la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio, cuyo titular designará a los servidores públicos encargados de dar seguimiento a la ejecución de las acciones correspondientes.

CUARTA.- Los recursos económicos que proporcione “LA SAGARPA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria número 00451718010 que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, tiene abierta en el banco BBVA Bancomer para instrumentar el “Proyecto de centros de acopio para limpieza y clasificación de cosechas de frijol”, en el Marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2005, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación (TESOFE). Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convenidos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del proyecto.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Convenio y su Anexo Técnico.
- c) Dar estricto cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2003, y sus adiciones del 10 de mayo de 2004.
- d) Informar mensualmente los días 25 de cada mes a “LA SAGARPA”, a través de su Delegación en el Estado, sobre el avance en la ejecución de las acciones y aplicación de los recursos financieros que se señalan en la cláusula tercera.
- e) Entregar a “LA SAGARPA” un informe final detallado, con carácter de evaluación externa, de las acciones del presente instrumento.
- f) Reintegrar y enterar al término de cada ejercicio fiscal a la Tesorería de la Federación, a través de la Subsecretaría de Agricultura de “LA SAGARPA”, los recursos a que se refiere la cláusula tercera, así como los productos financieros generados que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante cheque certificado de caja a favor de la TESOFE, uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.
- g) Realizar el cierre del programa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.

- h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga "LA SAGARPA".
- i) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Órgano Interno de Control de la SAGARPA, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar su debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento. Asimismo, las partes convienen que sea a través de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango para que ésta realice la vigilancia, inspección, control, evaluación y fiscalización sobre las acciones, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de diciembre de 2004.

SEPTIMA.- Se establecerá una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), integrada por representantes de las partes para la supervisión, seguimiento de las acciones y la aplicación de los recursos, dicha Comisión se deberá de constituir en un término no mayor de 20 días hábiles contado a partir de la firma de este instrumento y permanecerá establecida durante la vigencia del presente Convenio.

La Comisión se integra por el Coordinador General de Comercialización de "ASERCA", quien la presidirá y por un suplente que éste designe; por el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" y por un suplente que éste designe y por el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y por un suplente que éste designe; por el Secretario de Finanzas y de Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y por un suplente que éste designe, por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y un suplente que ésta designe; así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

OCTAVA.- "LA SAGARPA" sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente instrumento.

NOVENA.- El personal que intervenga de cada una de las partes en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la materia, renunciando desde este momento a la que pudiese corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA PRIMERA.- El acta que se levante para el cierre del presente Convenio deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el 30 (treinta) de noviembre de 2006, sin que ello implique erogaciones del ejercicio fiscal siguiente al año de su firma.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser sujetos a prórroga, revisión, modificación o adición de común acuerdo por las partes, durante la vigencia del mismo, sin que implique erogación alguna posterior a la firma del presente Convenio.

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, las partes lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Comercialización de Aserca, **Mario Sosa Uribe**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Durango, **Julio de la Mora Razura**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Ricardo Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **José de Jesús Muñoz Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para dar continuidad al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad o posesión particular, que permitirá la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo, de los productores cuyas superficies elegibles carecen de documentación legal, libre de toda litis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO "LA SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO; APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, LIC. JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Y EL COORDINADOR GENERAL DE APOYOS, ING. ALBERTO RIVEROLL CAMPOS; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACION, LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ E ING. JUAN HUMBERTO GARCIA SANCHEZ, RESPECTIVAMENTE, PARA DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN PROPIEDAD O POSESION PARTICULAR, QUE PERMITIRA LA REINSCRIPCION AL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO, DE LOS PREDIOS RURALES PRIVADOS QUE YA HAYAN SIDO INSCRITOS EN EL DIRECTORIO DEL PROCAMPO, CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES CAREZCAN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PROPIEDAD Y DEMUESTREN HABER INICIADO ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS TRAMITES DE REGULARIZACION DEFINITIVA DE SU POSESION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, a fin de enfrentar los problemas del campo, concibe objetivos rectores que dan sentido de unidad al conjunto de acciones de gobierno; entre los cuales prevé ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones. Con el propósito de lograr esto último, refiere la necesidad de aplicar medidas que permitan formular estrategias de coordinación para reforzar el compromiso de continuidad en los programas.

Con la firme intención de ordenar y regularizar la propiedad rural, dar vigencia al Estado de Derecho en México y brindarle a los habitantes del campo seguridad jurídica y certidumbre documental a la propiedad de sus predios, el propio plan señala entre sus estrategias: llevar a cabo acciones concretas de ordenamiento y regularización de los terrenos rústicos, establecer las bases para solucionar los conflictos derivados de la tenencia de la tierra en ese sector social y con ello incrementar las posibilidades de inversión en el medio rural.

- II. El 25 de julio de 1994, fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto que regula al Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, el cual establece que ese Programa tiene por objeto transferir recursos en apoyo de la economía de los productores rurales, que reúnan los requisitos y cumplan las condiciones que se establecen en ese Decreto y en la normatividad que se expida con base en él y que el Programa deberá coadyuvar hacia la regulación y formalización de la tenencia de la tierra, procurando que las superficies elegibles se ajusten a las disposiciones sobre propiedad, de conformidad con los correspondientes procesos de regularización de tierras privadas y de la contratación sobre las mismas.
- III. "LA SAGARPA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de su ámbito de competencia, han advertido que aún existe en la entidad cierto porcentaje de propietarios o poseedores de predios particulares, inscritos en el directorio del PROCAMPO, que carecen de documentos para acreditar su propiedad; y la presentación del título respectivo es un requisito indispensable que invariablemente deberán cumplir los productores para continuar siendo sujetos de los beneficios de ese Programa.
- IV. La anterior situación en caso de prevalecer, propiciaría dejar sin los apoyos del PROCAMPO a numerosos productores y provocaría la suspensión de una importante derrama económica en el campo.
- V. En consideración a las circunstancias señaladas en el punto anterior, se suscribe el presente Convenio de Coordinación, que permitirá al "EJECUTIVO DEL ESTADO", continuar el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en Propiedad o Posesión Particular para la Tramitación y Expedición de Títulos de Propiedad de los Predios Rurales Privados que estén inscritos en el Directorio del PROCAMPO, cuyos propietarios o poseedores carezcan de la documentación correspondiente.

DECLARACIONES**1. De "LA SAGARPA":**

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confieren el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;
- 1.2 Que el Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 1994, establece los lineamientos aplicables a los predios objeto del apoyo y los requisitos que se deben cumplir, previstos en la normatividad emitida para tal efecto;
- 1.3 Que tiene entre sus atribuciones, establecer a nivel nacional la operación, administración y control del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO;
- 1.4 Que el Secretario del Despacho está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría;
- 1.5 Que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SAGARPA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o. fracción III del Reglamento Interior de esa Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de julio de 2001 y tiene entre las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 33 fracciones IX a XII, 35 fracciones II, IV, VIII y XX, 43 fracciones II a IV y 48 fracciones VII y X, del propio reglamento:
 - Establecer las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los convenios en que intervenga o sea de su competencia, siguiendo los lineamientos que al efecto fije la Coordinación General Jurídica; coordinar la ejecución de su programa operativo, de conformidad con las políticas, lineamientos o procedimientos que establezcan las unidades administrativas centrales de la Secretaría.
 - Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado; establecer, ejecutar, supervisar y evaluar los sistemas y programas de apoyos directos al campo; integrar el padrón de predios y productores, objeto de los apoyos directos al campo, y dictaminar en el Programa de Apoyos Directos al Campo, las solicitudes de reinscripción de predios y productores; y su Director en Jefe, las de suscribir los actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, y
- 1.6 Que señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en calle Municipio Libre número 377 esquina con avenida Cuauhtémoc, planta baja ala "A", colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- 2.1 Que es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y es libre y soberano en todo lo que le concierne a su régimen interior conforme a lo dispuesto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado;
- 2.2 Que está facultado para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 49 fracciones V y XVII de la Constitución Política Estatal;
- 2.3 Que entre sus dependencias se encuentran las secretarías de Gobierno y de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, de conformidad a lo establecido por los artículos 9 fracciones I y IX, 17, 18, 29, 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y
- 2.4 Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle de Enríquez sin número, Zona Centro, código postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

3. DE LAS PARTES:

- 3.1 Las partes declaran que están interesadas en que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" regularice la tenencia de los predios rurales en propiedad o posesión particular y que continúe la operación del Programa establecido para ese efecto, a fin de que, en tanto regulariza definitivamente la propiedad de dichos predios en el Estado, a sus propietarios o poseedores, que carecen de documentación para acreditar su propiedad, se les permita ser reinscritos en el Programa de Apoyos Directos al Campo, siempre y cuando sus predios ya se encuentren inscritos en el directorio del PROCAMPO.

FUNDAMENTACION

El presente Convenio de Coordinación se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26, 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 6o. fracción XIX y 33 fracción X del Reglamento Interior de "LA SAGARPA"; 1, 2 y 49 fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado; 9 fracciones I y IX, 17, 18, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal; cláusulas primera, segunda y cuarta del Convenio de Desarrollo Social vigente, suscrito por los Ejecutivos Federal y del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto de este Convenio consiste en que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a continuar el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en Propiedad o Posesión Particular en el Territorio de Veracruz de Ignacio de la Llave, que permitirá la reinscripción al Programa de Apoyos Directos al Campo, de los predios rurales privados, con superficies elegibles, carentes de documentación y libres de toda litis, que ya estén inscritos en el directorio del PROCAMPO, cuyos propietarios o poseedores demuestren haber iniciado ante "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los trámites de regularización definitiva de su propiedad o posesión.

SEGUNDA. El Programa de Regularización de los Predios Rurales en Propiedad o Posesión Particular, consiste en la tramitación y/o expedición de títulos de propiedad y en su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; para que los propietarios o poseedores de predios rurales privados que ya se encuentren inscritos en el directorio del PROCAMPO, que se incorporen al Programa de Regularización y cumplan la normatividad, puedan recibir los beneficios del PROCAMPO mientras obtienen su documentación definitiva de propiedad.

Las acciones que comprende el Programa objeto del Convenio, se realizarán conforme a lo siguiente:

La coordinación general del Programa referido en esta cláusula, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", que se responsabilizará de su operación y seguimiento, la cual, para lograr los objetivos del Programa, por conducto de su estructura administrativa y con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, realizará las siguientes acciones:

- a) Las secretarías de Gobierno y de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" conjunta y coordinadamente, brindarán información, asesoría y representación jurídica para la realización de todos los trámites, acciones y/o procedimientos correspondientes a informaciones ad perpetuum, inmatriculaciones judiciales y administrativas, juicios sucesorios, prescripciones adquisitivas y cualesquiera otras que correspondan para lograr los fines de regularización propuestos;
- b) La Secretaría de Gobierno de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" coadyuvará hasta su conclusión, a través de su Dirección Jurídica con los propietarios y poseedores en todos los trámites y/o procedimientos necesarios para la obtención de los títulos de propiedad, correspondientes a predios rurales privados que fueron inscritos en el directorio del PROCAMPO sin esa documentación;
- c) La Secretaría de Gobierno de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" coadyuvará en la agilización para la expedición de documentos oficiales para la tramitación de las acciones mencionadas en los dos incisos anteriores, y coadyuvará con los productores en los trámites que éstos hayan iniciado, para dichos efectos;
- d) La Secretaría de Gobierno de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" promoverá la celebración de un Convenio con el Colegio de Notarios Públicos del Estado, para lograr su participación en el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Rural en Propiedad o Posesión Particular;
- e) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", promoverá que la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, interceda ante los órganos de representación ejidal, para que éstos expidan, con un costo mínimo de recuperación, constancias de que determinados predios no pertenecen al régimen ejidal, y
- f) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", difundirá y promoverá la incorporación al referido Programa de Regularización, entre los propietarios y poseedores de predios rurales privados inscritos en el directorio del PROCAMPO, carentes de documentos que acrediten su propiedad.

TERCERA. El Programa de Regularización mencionado en la cláusula anterior, se desarrollará bajo la responsabilidad y dirección de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", quien se compromete a vigilar que se ejecute ese Programa y se agilice la tramitación y expedición de los títulos correspondientes, de los predios rurales privados que refiere la cláusula primera.

CUARTA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a desarrollar y concluir el referido Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Rural en Propiedad o Posesión Particular, dentro del término que refiere la cláusula décimo segunda de este Convenio, plazo durante el cual, si cumple las obligaciones que contrae por virtud de este Convenio, "LA SAGARPA" reinscribirá en el PROCAMPO, con carácter temporal, a los predios que refiere la cláusula primera; de lo contrario suspenderá el otorgamiento de los apoyos de los productores que carezcan de la documentación que acredite la propiedad de sus predios.

QUINTA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" difundirá entre los productores que hayan regularizado la tenencia de su tierra, la importancia de acreditarlo ante "LA SAGARPA". A todo propietario o poseedor de predio rural particular que al término de la vigencia de este Convenio no presente su título de propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, se le cancelará el registro de su predio en el directorio del PROCAMPO.

SEXTA. Las partes convienen en continuar su participación en la Comisión de Regularización y Seguimiento, integrada con sendos representantes de "LA SAGARPA", de ASERCA y de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", la cual tiene facultades de evaluación, control y seguimiento de las acciones objeto del presente Convenio y las demás que determinen ambas partes.

SEPTIMA. La Comisión de Regularización y Seguimiento, referida en la cláusula sexta precedente, evaluará cada dos meses, contados a partir de la fecha de firma de este documento, los avances en la continuidad del Programa objeto del presente Convenio, que deberán ser del porcentaje estipulado en la cláusula octava, para cada fase bimestral.

OCTAVA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", sobre el total de predios privados inscritos en el directorio del PROCAMPO en el Estado sin regularizar, deberá cumplir la ejecución de su Programa de Regularización de 30 por ciento en el primer semestre; de 60 por ciento en el segundo semestre; y de 100 por ciento en el tercer semestre, para que "LA SAGARPA", en estricta observancia de su compromiso, continúe aceptándole a los productores la constancia con la que demuestren haber iniciado ante "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los trámites de regularización definitiva de la propiedad o posesión de sus predios, y le dé curso a sus solicitudes de apoyo del PROCAMPO.

NOVENA. Si "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" incumple el objetivo impuesto y no logra ejecutar en cada semestre el porcentaje estipulado de su programa de regularización, "LA SAGARPA" suspenderá el pago de los apoyos a los productores que carezcan de la documentación que acredite la propiedad de sus predios y al término de la vigencia de este Convenio, se cancelará el registro de éstos en el directorio de PROCAMPO si no presentan los títulos que los amparen debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

DECIMA. El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra; en esa virtud, a ninguna de las partes, en ningún caso derivado de este Convenio, se les considerará como patrones sustitutos.

DECIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio respecto de su formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social vigente, suscrito por los ejecutivos Federal y del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA SEGUNDA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el treinta de noviembre de dos mil seis.

DECIMA TERCERA. El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, modificado y/o adicionado de común acuerdo por las partes.

Conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido, ambas partes firman de conformidad al margen y al calce en seis ejemplares el presente Convenio de Coordinación, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día nueve de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Director en Jefe de Aserca, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Apoyos en Aserca, **Alberto Riveroll Campos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, **Juan Humberto García Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la helada atípica que afectó al Municipio de Durango del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19, de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficio electrónico folio 130, con fecha de recepción 24 de junio de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el municipio de Durango del Estado de Durango, a consecuencia de la helada atípica, ocurrida el día 10 de junio de 2005, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Durango expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 130, con fecha de recepción de 24 de junio de 2005, menciona que en opinión de la CNA de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC, se presentó helada atípica el día 10 de junio de 2005 en el Municipio de Durango del Estado de Durango.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al municipio antes mencionado del Estado de Durango, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS
DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION
RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES,
EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA HELADA ATIPICA QUE AFECTO AL
MUNICIPIO DE DURANGO DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la helada atípica, ocurrida el día 10 de junio del presente año, al Municipio de Durango del Estado de Durango, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la helada atípica en el municipio antes mencionado del Estado de Durango, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Durango.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil cinco.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Hueytlalpan, Tenampulco, Hueytamalco y Acateno del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19, de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Puebla, mediante oficio electrónico folio 118, con fecha de recepción 27 de junio de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Hueytlalpan, Tenampulco, Hueytamalco y Acateno del Estado de Puebla, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente, en los meses de abril y mayo de 2005, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Puebla expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 118, con fecha de recepción de 24 de junio de 2005, menciona que en opinión de la CNA de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC, considerando la información registrada desde 1995 a la fecha en las estaciones climatológicas representativas, se presentó sequía atípica, impredecible y no recurrente únicamente en los municipios Hueytalpan en los meses de abril y mayo, y Tenampulco, Hueytamalco y Acateno en el mes de abril de 2005.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Puebla, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS
DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION
RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES,
EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA SEQUIA ATIPICA, IMPREDECIBLE
Y NO RECURRENTE QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE HUEYTLALPAN, TENAMPULCO,
HUEYTAMALCO Y ACATENO DEL ESTADO DE PUEBLA**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la sequía atípica, impredecible y no recurrente, en los meses de abril y mayo del presente año, a los municipios de Hueytalpan, Tenampulco, Hueytamalco y Acateno del Estado de Puebla, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente en los municipios antes mencionados del Estado de Puebla, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil cinco.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó al Municipio de Guadalupe Victoria del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Puebla, mediante oficio electrónico folio 126, con fecha de recepción 27 de junio de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el Municipio de Guadalupe Victoria del Estado de Puebla, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente, en el mes de mayo de 2005, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Puebla expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 126, con fecha de recepción de 24 de junio de 2005, menciona que en opinión de la CNA de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC, considerando la información registrada desde 1995 a la fecha en las estaciones climatológicas representativas, se presentó sequía atípica, impredecible y no recurrente únicamente en el Municipio de Guadalupe Victoria en el mes de mayo de 2005.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al municipio antes mencionado del Estado de Puebla, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS
REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS
PROVOCADOS POR LA SEQUIA ATIPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE QUE AFECTO
AL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la sequía atípica, impredecible y no recurrente, en el mes de mayo del presente año, al Municipio de Guadalupe Victoria del Estado de Puebla, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente en el municipio antes mencionado del Estado de Puebla, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil cinco.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Moctezuma del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio electrónico de folio número 132, con fecha de recepción 28 de junio de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el Municipio de Moctezuma de la entidad a consecuencia de la granizada, ocurrida el día 9 de junio de 2005, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al folio número 132, con fecha de recepción 27 de junio de 2005, menciona que en opinión de la CNA, se corrobora la ocurrencia de granizo el día 9 de junio de 2005 en el Municipio de Moctezuma del Estado de San Luis Potosí.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al Municipio de Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS
DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION
RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES,
EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA GRANIZADA QUE AFECTO
AL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la granizada, ocurrida el día 9 de junio de 2005, el Municipio de Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la granizada, en el municipio antes mencionado del Estado de San Luis Potosí, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de San Luis Potosí.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil cinco.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Mapimí del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Durango, mediante oficio electrónico folio 135, con fecha de recepción 27 de junio de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el Municipio de Mapimí del Estado de Durango, a consecuencia de la granizada, ocurrida el día 15 de junio de 2005, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Durango expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio

135, con fecha de recepción de 27 de junio de 2005, menciona que derivado del análisis de la información cuantitativa y cualitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de granizo el día 15 de junio de 2005 en el Municipio de Mapimí del Estado de Durango.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al municipio antes mencionado del Estado de Durango, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS
DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION
RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES,
EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA GRANIZADA QUE AFECTO
AL MUNICIPIO DE MAPIMI DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la granizada, ocurrida el día 15 de junio de 2005, al Municipio de Mapimí del Estado de Durango, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la granizada en el municipio antes mencionado del Estado de Durango, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Durango.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil cinco.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio electrónico de folio número 134, con fecha de recepción 28 de junio de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez de la entidad a consecuencia de la granizada, ocurrida el día 13 de junio de 2005, misma que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiera emitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, la cual mediante oficio electrónico de referencia al folio número 134, con fecha de recepción 27 de junio de 2005, menciona que no tiene elementos para determinar la ocurrencia de granizo el día 13 de junio de 2005 en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez del Estado de San Luis Potosí.

Que en este sentido, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH) de la entidad, en virtud a que la CNA emitió su dictamen sin elementos respecto a la corroboración de la ocurrencia de la contingencia, remitió a la SAGARPA el Acta de Inspección en Campo firmada por el Delegado Regional de la SEDARH, el Jefe de CADER número 01 Soledad SAGARPA, el Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez y por el Comisariado Ejidal de la Tinaja, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, notificando de la afectación sufrida en los cultivos por el siniestro, con la finalidad de dar sustento a la solicitud del C. Gobernador.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez del Estado de San Luis Potosí, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS
DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION
RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES,
EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA GRANIZADA QUE AFECTO
AL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la granizada, ocurrida el día 13 de junio de 2005, el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez del Estado de San Luis Potosí, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la granizada, en el municipio antes mencionado del Estado de San Luis Potosí, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de San Luis Potosí.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de dos mil cinco.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO de prórroga de vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-091-SCT3-2004, Que establece las operaciones en el espacio aéreo mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones III, IV y VII y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 152 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 5 de enero de 2005, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-091-SCT3-2004, Que establece las operaciones en el espacio aéreo mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM);

Que la Norma Oficial Mexicana de Emergencia citada en el párrafo anterior, tiene una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente a su publicación, misma que vence el 5 de julio de 2005, y

Que en virtud de que actualmente subsisten las causas que motivaron la expedición de la citada Norma Oficial Mexicana de Emergencia, es necesario prorrogar su vigencia por un periodo de seis meses, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO DE PRORROGA

Se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 6 de julio de 2005, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-091-SCT3-2004, Que establece las operaciones en el espacio aéreo mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM).

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 5 de julio de 2005.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2716
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.7849
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	4.7710
Acero inoxidable 430	Kilogramo	4.7710
Acumuladores	Kilogramo	0.8050
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2624
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	19.2346
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4814
Aluminio	Kilogramo	3.5144
Aluminio granular	Kilogramo	7.1079
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3335
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balastra	Kilogramo	0.7234
Block de grafito	Kilogramo	5.7011
Boleto de metro	Kilogramo	0.3660
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.3701
Bronce	Kilogramo	29.2818
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	5.6252
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	4.2566
Cable aluminio con forro	Kilogramo	4.4049
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	8.5107
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	15.0778
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	39.1102
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	8.7338
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	4.8425
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	8.2922
Cable de fuerza	Kilogramo	8.5549
Cable polilam	Kilogramo	15.0361
Cámara de hule	Kilogramo	0.3349
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	6.9675
0.80 m.	Pieza	14.1788
1.00 m.	Pieza	20.8231
1.20 m.	Pieza	31.4128
1.40 m.	Pieza	51.4596
1.60 m.	Pieza	55.9809
1.70 m.	Pieza	65.2306
1.80 m.	Pieza	69.9393
2.00 m.	Pieza	97.2427
2.20 m.	Pieza	124.6078
Cartón	Kilogramo	0.2801
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4375
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2360

Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.4054
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0126
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3428
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	11.2308
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0549
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1413
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.0885
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2119
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.6116
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.7604
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.1524
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	9.7140
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.4250
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.9683
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.6718
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.5986
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2355
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.2447
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.2121
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.9622
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.7737
e) Tractores	Kilogramo	2.1505
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.0672
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.2115
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1537
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1349
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1230
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.0052
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.7465
Escoria de bronce	Kilogramo	21.8354
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2288
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	1.7640
Fierro colado	Kilogramo	0.8259
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1570
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.7846
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.8888
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.1710
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.6329
Grasa de coco	Kilogramo	1.1951
Grasa de soya	Kilogramo	1.1270
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8265
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1521
Lata alcoholera	Pieza	2.7059
Latón	Kilogramo	26.0009
Leña común	Kilogramo	0.0261
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	5.2707
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	6.7766
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	8.2825
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	9.0354
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.6718

Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.6917
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.5418
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1131
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.0250
Madera creosotada	Kilogramo	0.0522
Madera de empaque	Kilogramo	0.1735
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2283
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4886
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.5242
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.5067
Papel archivo	Kilogramo	0.1972
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0870
Papel cesto	Kilogramo	0.0221
Papel con tubo	Kilogramo	0.5560
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.5015
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1613
Papel kraft	Kilogramo	0.1822
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.5908
Papel periódico	Kilogramo	0.2391
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2618
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.4505
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2232
Papel viruta color	Kilogramo	0.2013
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1641
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0596
Pintura caduca y gelada	Litro	0.4290
Plástico	Kilogramo	0.5863
Plástico acrílico	Kilogramo	0.9036
Plomo	Kilogramo	9.3163
Plomo con clavo y pabito	Kilogramo	8.0135
Polietileno	Kilogramo	0.5920
Polipropileno	Kilogramo	1.0987
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1302
Postes de concreto	Pieza	17.4269
Postes de madera	Kilogramo	0.1669
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	9.9172
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2288
Rebaba de aluminio	Kilogramo	6.8223
Rebaba de bronce	Kilogramo	18.8546
Rebaba de cobre	Kilogramo	24.3631
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3072
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0100
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.5084
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.4748
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4324
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6408
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9925
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.2262
c) Polipropileno	Pieza	1.6548
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.9947
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	32.6736
b) Regulares	Pieza	16.8822
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	6.5666
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	40.4072
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.2977
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4228
Tierra de plomo	Kilogramo	4.3400

Tierra de zinc	Kilogramo	5.4300
Transformadores de corriente	Kilogramo	2.1322
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.7856
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	2.8832
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	3.6276
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.8366
Tubería admiralty	Kilogramo	23.1821
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	60.2382
Tubería HK 40	Kilogramo	12.7944
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	11.0802
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	8.1275
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	6.2065
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	5.0398
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	3.9444
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0311
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0412
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	13.0537

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp/unaop1.htm>.

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2005.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de junio de 2005.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el proveedor Valentín Avalos Avalos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.- Expediente en sanción a licitantes y proveedores 0004/2005.

Asunto: Se comunica inhabilitación.

OFICIO CIRCULAR No. 1.9.0.4/25/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON EL PROVEEDOR VALENTIN AVALOS AVALOS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades
federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 60 primer y penúltimo párrafos en relación con la fracción IV de dicho artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día cuatro de enero de dos mil; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive segundo de la resolución de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número 0004/2005, de sanción a licitantes y proveedores, en contra del proveedor Valentín Avalos Avalos, esta autoridad

administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen adquisiciones, arrendamientos y/o requieran servicios, actuando con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Juan José Rodríguez Flores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS-009/2005.

CIRCULAR 328-SAT-II-1740

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR JUAN JOSE RODRIGUEZ FLORES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59 y 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución administrativa de 28 de junio de 2005, contenida en el oficio 328-SAT-II-1739, dictada dentro del expediente número DS-009/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Juan José Rodríguez Flores, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitado por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de junio de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-0008/2005.

CIRCULAR 328-SAT-II-1742

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DATOS INFORMACION Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de 28 de junio de 2005, contenida en el oficio 328-SAT-II-1741, dictada dentro del expediente número DS-0008/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de junio de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Alstom T & D, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1214/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE

DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ALSTOM T & D, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive sexto del oficio número 18/164/CFE/CI/AR-S/1213/2005 de fecha 9 de junio de 2005, que se dictó en el expediente número RS/027/2002, PS/163/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Alstom T & D, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 10 de junio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7555 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 5 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 5 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 5 de julio de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.67 y 3.58, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.42, 4.06 y 4.09, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 5 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 214636)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 1 de julio de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 1 DE JULIO DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	661,491
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	79,593
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	59,844

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	316,881
Billetes y Monedas en Circulación	316,881
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	248,371
Depósitos del Gobierno Federal	96,669
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	234,022
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(95,015)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 5 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 214637)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES.

La Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 81 fracción IX de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ARTICULO PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 3, en sus fracciones I, XII, XXII y XXIII; 7, en sus fracciones I y III; 10, en su tercer párrafo; 12, en su fracción III; 13, en sus fracciones II y IV; 15, en sus fracciones I, IX y XV, y en su segundo párrafo; 16, en su fracción II; 17, en su primer párrafo; 18, en su primer párrafo y en sus fracciones VI, XVIII, XXII y XXIII; 20, en su fracción IV; 21, en sus fracciones IV, V y VI; 22, en sus fracciones V, VIII, XI y XII; 23, en sus fracciones VI, IX, XIV y XV; 24, en sus fracciones V, VI, VIII, IX, XI y XII; 25, en sus fracciones I, XIX, XX y XXI; 29, en su fracción III; 31, en sus fracciones VI y VII; 32, en sus fracciones IV y V; 33, en su fracción II; 34, en su primer párrafo y en sus fracciones VI, XV y XVI; 35, en sus fracciones VI, XI y XII; 36, en sus fracciones VIII, X y XI; 37, en sus fracciones III y IV; 38, en sus fracciones III, VI, IX, X y XI; 39, en sus fracciones V, XI y XII; 40, en sus fracciones VIII y IX; 41, en su primer párrafo; 42, en sus fracciones I, III, V, VIII y IX; 43, en sus fracciones I, III, V y VI; 44, en sus fracciones I, IV, VI y VII; 45, en sus fracciones I y XIII; 48, en sus fracciones XII y XIII; 49, en sus fracciones XI y XII, y 51; se **ADICIONAN** los artículos 3, con una fracción XXIV; 12, con una fracción IV, pasando la actual IV a ser V; 15, con las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX, pasando la actual XVI a ser XX; 17, con las fracciones XIII, XIV y XV; 18, con las fracciones XXIV y XXV; 21, con las fracciones VII, VIII, IX, X y XI; 22, con la fracción XIII; 23, con las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX; 24, con las fracciones XIII y XIV; 25, con las fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV; 34, con las fracciones XVII y XVIII; 35, con las fracciones XIII y XIV; 36, con las fracciones XII y XIII; 37, con una fracción V; 38, con una fracción XII; 39, con las fracciones XIII y XIV; 40, con una fracción X; 42, con una fracción X; 48, con una fracción XIV, y 49, con una fracción XIII, y se **DEROGAN** los artículos 17, en sus fracciones IX, XI y XII; 25, en su fracción IX; 43, en su fracción VII, y 45, en su fracción X, del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para quedar como sigue:

"ARTICULO 3.- . . .

- I. Administración, a las actividades relativas a la recepción, registro, control, custodia, conservación y supervisión de los Bienes, Activos Financieros y Empresas, así como, en su caso, la preparación para su venta;

II a XI. . . .

- XII. Entidades Transferentes, a las Autoridades Aduaneras; la Tesorería de la Federación; la Procuraduría General de la República; las Autoridades Judiciales Federales; las Entidades Paraestatales, incluidas las Instituciones de Banca de Desarrollo y las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito; los Fideicomisos Públicos, tengan o no el carácter de Entidad Paraestatal; las dependencias de la Administración Pública Federal; la oficina de la Presidencia de la República; la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; el Banco de México; el Instituto Federal Electoral; los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; así como los demás organismos públicos autónomos; que en términos de las disposiciones aplicables transfieran al SAE para su administración, enajenación o destrucción los bienes a que se refiere el artículo 1 de la Ley.

XIII a XXI. . . .

- XXII. SAE, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes;

- XXIII. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

- XXIV. Transferencia, al procedimiento por el cual una Entidad Transferente entrega uno o más bienes al SAE para su administración, enajenación o destrucción, sin que dicha entrega implique transmisión de propiedad alguna ni genere el pago de impuestos.

ARTICULO 7.- . . .**I. Direcciones Corporativas:**

Dirección Corporativa de Planeación Estratégica y Programas Interinstitucionales;
Dirección Corporativa Jurídica y Fiduciaria;
Dirección Corporativa del Proceso de Bienes;
Dirección Corporativa del Proceso de Cartera;
Dirección Corporativa del Proceso de Empresas;
Dirección Corporativa de Relación con Entidades Transferentes;
Dirección Corporativa de Operación;
Dirección Corporativa de Mercadotecnia y Comercialización, y
Dirección Corporativa de Finanzas y Administración.

II. . . .**III. Direcciones Ejecutivas:**

Adscritas a la Dirección Corporativa Jurídica y Fiduciaria:

Dirección Ejecutiva de Soporte Legal, y
Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta Jurídica.

Adscritas a la Dirección Corporativa de Relación con Entidades Transferentes:

Dirección Ejecutiva de Relación con Entidades Transferentes, y
Dirección Ejecutiva de Fideicomisos y Fondos de Inversión.

Adscritas a la Dirección Corporativa de Operación:

Dirección Ejecutiva de Administración de Empresas y Concursos Mercantiles;
Dirección Ejecutiva de Liquidación de Empresas;
Dirección Ejecutiva de Operación y Procesos de Cartera;
Dirección Ejecutiva de Recuperación;
Dirección Ejecutiva Jurídica de Administración y Recuperación;
Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes;
Dirección Ejecutiva de Recepción y Destino de Bienes, y
Dirección Ejecutiva de Coordinaciones Regionales.

Adscritas a la Dirección Corporativa de Mercadotecnia y Comercialización:

Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia, Inteligencia de Mercado y Valuación;
Dirección Ejecutiva de Comercialización de Bienes, y
Dirección Ejecutiva de Comercialización de Cartera y Empresas.

Adscritas a la Dirección Corporativa de Finanzas y Administración:

Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos Financieros y Materiales;
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;
Dirección Ejecutiva de Tecnología de la Información, y
Dirección Ejecutiva del Cambio y Mejora Institucional.

IV y V. . . .

. . .

ARTICULO 10.- ...

...

Excepcionalmente, la Junta de Gobierno podrá sesionar en forma consultiva para lo cual, el Director General o cualquiera de sus miembros presentarán, por conducto del Secretario Técnico o del Prosecretario, una solicitud debidamente fundada y motivada, a efecto de que éstos elaboren un dictamen al respecto y lo comuniquen al Presidente de la Junta de Gobierno, quien decidirá sobre el particular.

...

ARTICULO 12.- ...**I y II. ...**

III. Emitir los lineamientos que sean necesarios para la operación del SAE;

IV. Nombrar delegados fiduciarios generales y especiales, en los fideicomisos en que el SAE actúe como fiduciario sustituto, y

V. ...**ARTICULO 13.- ...****I. ...**

II. Preparar y enviar a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y a los Comisarios Públicos la documentación e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en las sesiones, con anticipación no menor de cinco días hábiles a la celebración de la reunión; tratándose de sesiones consultivas, el Presidente, en función de los asuntos a tratar determinará la anticipación con que se debe de enviar la documentación e información respectiva;

III. ...

IV. Levantar las actas de las sesiones y someterlas a la aprobación de los miembros de la Junta de Gobierno, debiendo remitirlas a éstos en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión y, en caso de ser aprobadas, formar el libro correspondiente;

V a XII. ...**ARTICULO 15.- ...**

I. Fungir como delegado fiduciario general en los fideicomisos en que el SAE actúe como fiduciario sustituto, así como delegado fiduciario especial en los casos en que sea nombrado como tal para ejercer las atribuciones del SAE;

II a VIII. ...

IX. Informar a la Junta de Gobierno, sobre las remociones que de manera definitiva haga de los depositarios, interventores o administradores de los bienes con motivo de una orden de autoridad judicial o administrativa competente;

X a XIV. ...

XV. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo cuando sea señalado como autoridad responsable;

XVI. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con Entidades Transferentes, así como con organizaciones de productores deudores, sociedades de ahorro y préstamo y entidades de fomento en las que participen los gobiernos estatales y municipales, a efecto de efficientar y transparentar las operaciones del SAE;

XVII. Proponer a la Junta de Gobierno la cantidad de recursos que se deberán depositar en el fondo a que se refiere el artículo 90 de la Ley, así como informar a ésta respecto del saldo que al cierre del semestre mantenga dicho fondo;

XVIII. Elegir entre los tres Directores Corporativos del Proceso, al responsable de cada uno de los Encargos;

XIX. Autorizar el Manual de Organización del SAE, y

XX. ...

Serán facultades indelegables del Director General las señaladas en las fracciones II, III, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XV, XVII y XVIII de este artículo.

ARTICULO 16.- ...**I. ...**

- II. Proponer al Director General los asuntos que deban someterse a la consideración o aprobación de la Junta de Gobierno y elaborar las notas ejecutivas correspondientes;

III a XXVI. ...

ARTICULO 17.- Corresponde a la Dirección Corporativa de Planeación Estratégica y Programas Interinstitucionales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a VIII. ...

- IX. (Se deroga);

X. ...

- XI. (Se deroga);

- XII. (Se deroga);

- XIII. Definir y supervisar los programas de trabajo en materia de modernización, transparencia y otros programas interinstitucionales o en colaboración con otras entidades;

- XIV. Definir y supervisar los programas de trabajo y acciones en materia de modernización, innovación, transparencia, simplificación, productividad y calidad relacionados con los objetivos establecidos en el programa estratégico integrador, y

- XV. Determinar la mecánica que permita controlar y reportar a las unidades administrativas del SAE los avances de los programas interinstitucionales o en colaboración con otras entidades.

ARTICULO 18.- Corresponde a la Dirección Corporativa Jurídica y Fiduciaria, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a V. ...

- VI. Proponer al Director General, las estructuras de las áreas jurídicas, así como el nombramiento y remoción de los servidores públicos que ocupen cargos jurídicos en el SAE y en sus Encargos;

VII a XVII. ...

- XVIII. Designar a los terceros especializados que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, evaluando su desempeño, así como proponer o validar la designación de terceros especializados en materia jurídica que coadyuven con las demás unidades administrativas del SAE;

XIX a XXI. ...

- XXII. Informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación de los juicios en los que el SAE sea parte y, que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría, a efecto de que se propongan las medidas de coordinación que resulten necesarias;

- XXIII. Fungir como representante único del SAE, en asuntos jurídicos de carácter institucional, ante cualquier área jurídica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, entidades federativas y municipios;

- XXIV. Fungir como delegado fiduciario general en los fideicomisos en que el SAE actúe como fiduciario sustituto, y

- XXV. Coordinar las actividades fiduciarias del SAE.

ARTICULO 20.- ...**I a III. ...**

- IV. Definir las Políticas para considerar créditos como incobrables o incosteables;

V y VI. ...**ARTICULO 21.- ...****I a III. ...**

- IV. Proponer al Director General, en coordinación con la Dirección Corporativa de Operación y con la Dirección Corporativa de Mercadotecnia y Comercialización, según corresponda, las estructuras, así como el nombramiento y remoción de los servidores públicos que ocupen cargos en el SAE y sus Encargos, relacionados con la Administración, venta, devolución, concurso mercantil y liquidación de Empresas;

- V. Supervisar la integración del presupuesto, el flujo de efectivo y la contabilidad por parte de las Empresas en administración, venta, devolución, concurso mercantil y liquidación;
- VI. Convocar a las unidades administrativas competentes del SAE, con la finalidad de dar seguimiento a las Mecánicas relacionadas con la Administración, venta, devolución, concurso mercantil y liquidación de Empresas, e integrar la información necesaria para la rendición de cuentas a las Entidades Transferentes;
- VII. Supervisar los procedimientos de dictaminación y entrega de las Empresas o, en su caso, de sus remanentes o el valor de los mismos cuando exista imposibilidad para devolverlas en operación;
- VIII. Supervisar los procedimientos que deba realizar el SAE para la cancelación de créditos fiscales federales de las Empresas en liquidación;
- IX. Supervisar los procedimientos de contratación de seguros que se requieran para los bienes que formen parte de los activos de las Empresas;
- X. Instruir la elaboración de diagnósticos, análisis, auditorías y demás estudios que se requieran, relacionados con la Administración, venta, devolución, concurso mercantil y liquidación de Empresas, y
- XI. Convocar a las Entidades Transferentes y a las unidades administrativas competentes, con la finalidad de informar los avances de los Encargos relativos a Empresas.

ARTICULO 22.- . . .**I a IV. . . .**

- V. Proponer Políticas relativas a la inversión de los recursos del fondo a que se refiere el artículo 89 de la Ley;

VI a VII. . . .

- VIII. Coordinar la tramitación del registro, renovación y cancelación de los contratos de fideicomiso, mandatos y contratos análogos de los Encargos ante las autoridades competentes, de acuerdo a las Directrices que para tal efecto emita la Dirección Corporativa Jurídica y Fiduciaria;

IX y X. . . .

- XI. Rendir cuentas de los Encargos en los plazos y términos convenidos con las Entidades Transferentes o establecidos en las disposiciones legales aplicables;
- XII. Convocar a las Entidades Transferentes y a las unidades administrativas competentes, con la finalidad de informar los avances de los Encargos, salvo aquellos relativos a Empresas, y
- XIII. Proponer al Director General, la elección del Director Corporativo del Proceso responsable en cada uno de los Encargos.

ARTICULO 23.- . . .**I a V. . . .**

- VI. Proponer al Director General, en coordinación con la Dirección Corporativa del Proceso de Bienes, con la Dirección Corporativa del Proceso de Cartera y con la Dirección Corporativa del Proceso de Empresas, según corresponda, las estructuras, así como el nombramiento y remoción de los servidores públicos que ocupen cargos en el SAE y sus Encargos, relacionados con la Administración, asignación, regularización y Destino de Bienes; Administración y recuperación de Activos Financieros, así como para la Administración, devolución, concurso mercantil y liquidación de Empresas;

VII y VIII. . . .

- IX. Coordinar la dictaminación de la incosteabilidad de Bienes, Activos Financieros y Empresas en Administración, así como la incobrabilidad de Activos Financieros;

X a XIII. . . .

- XIV. Determinar e instrumentar la participación de las Coordinaciones Regionales en los Planes de Trabajo, así como evaluar sus resultados;

- XV. Supervisar la implementación de las Directrices para el financiamiento de Empresas en liquidación que tengan el carácter de públicas;
- XVI. Coordinar la devolución de Bienes y Empresas o la entrega del valor de los Bienes cuando exista imposibilidad para devolverlos, así como de los remanentes de las Empresas o el valor de los mismos cuando exista imposibilidad para devolverlas en operación;
- XVII. Coordinar los procedimientos que deba realizar el SAE para la cancelación de créditos fiscales federales de las Empresas en liquidación;
- XVIII. Coordinar los procedimientos de contratación de seguros que se requieran para Bienes y activos de las Empresas, y
- XIX. Coordinar la tramitación ante fedatario público, cuando corresponda, de la formalización de la venta de Bienes o de la cesión de los derechos litigiosos sobre éstos o sobre Activos Financieros, así como de las donaciones que realice el SAE o cuando le sea encomendada dicha formalización.

ARTICULO 24.- . . .**I a IV. . . .**

- V. Definir, integrar y supervisar la ejecución de los Planes de Trabajo para la promoción, estudios de mercado y comercialización de Bienes, Activos Financieros y Empresas;
- VI. Proponer al Director General, en coordinación con la Dirección Corporativa del Proceso de Bienes, con la Dirección Corporativa del Proceso de Cartera y con la Dirección Corporativa del Proceso de Empresas, según corresponda, las estructuras, así como el nombramiento y remoción de los servidores públicos que ocupen cargos en el SAE y sus Encargos, relacionados con la comercialización de Bienes, Activos Financieros y Empresas;
- VII. . . .
- VIII. Coordinar la valuación de Bienes, Activos Financieros y Empresas para su comercialización, así como la emisión y evaluación del costo beneficio de vender los Activos Financieros incosteables o incobrables mediante el procedimiento de licitación pública, subasta o remate;
- IX. Representar al SAE en los procedimientos de comercialización de Bienes, Activos Financieros y Empresas, así como supervisar las operaciones relacionadas con éstos;
- X. . . .
- XI. Coordinar la atención a los consumidores finales, así como la facturación y cobranza derivada de los procesos de comercialización;
- XII. Tramitar ante fedatario público, cuando corresponda, la formalización de la venta y cesión de derechos de Activos Financieros y Empresas que realice el SAE, o cuando le sea encomendada dicha formalización;
- XIII. Coordinar y supervisar el desarrollo del Programa de comunicación social e imagen institucional del SAE, y
- XIV. Coordinar y supervisar la implementación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ARTICULO 25.- . . .

- I. Supervisar la administración de recursos financieros, humanos y materiales destinados a la operación del SAE, que coadyuven al logro de los objetivos institucionales, el manejo y control del fondo a que se refiere el artículo 90 de la Ley, así como el registro de las operaciones que se realicen con cargo a los recursos del fondo a que se refiere el artículo 89 de la misma;

II a VIII. . . .

- IX. (Se deroga);

X a XVIII. . . .

- XIX. Coordinar las actividades de control de inventario y conservación de los bienes muebles e inmuebles del SAE o que estén bajo su uso, así como las de contratación de los seguros que se requieran para los mismos;

- XX.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables para el manejo, guarda, custodia y conservación del archivo del SAE;
- XXI.** Supervisar la recepción, registro, digitalización, distribución y estadística de los documentos que reciba el SAE, así como el archivo general de la entidad;
- XXII.** Supervisar el desarrollo, implementación, evaluación y, en su caso, actualización de los Programas de reingeniería y de mejora continua del SAE;
- XXIII.** Coordinar el registro de trámites ante las autoridades competentes;
- XXIV.** Coordinar la obtención de certificados de calidad de procesos susceptibles de ello, y
- XXV.** Supervisar el rediseño de los procesos de acuerdo al impacto esperado y a la disponibilidad de recursos.

ARTICULO 29.- . . .**I y II. . . .**

- III.** Definir y supervisar los Planes de Trabajo y acciones en materia de modernización, innovación, simplificación, productividad y calidad relacionados con los objetivos establecidos en el Programa Estratégico Integrador;

IV a VI. . . .**ARTICULO 31.- . . .****I a V. . . .**

- VI.** Analizar y dictaminar los asuntos jurídicos que a criterio del Director General o del Director Corporativo Jurídico y Fiduciario, sean relevantes para la operación del SAE, independientemente de que sean competencia de otra unidad administrativa del mismo;
- VII.** Elaborar estudios del marco jurídico aplicable al SAE que le sean encomendados por la Junta de Gobierno, el Comité de Dirección, el Director General o el Director Corporativo Jurídico y Fiduciario y proponer, en su caso, la actualización y las reformas que procedan, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la elaboración de dichas modificaciones;

VIII a XI. . . .**ARTICULO 32.- . . .****I a III. . . .**

- IV.** Convocar a las Entidades Transferentes y las unidades administrativas competentes, con la finalidad de informar los avances de los Encargos, salvo aquellos relativos a Empresas;
- V.** Tramitar el registro, renovación y cancelación de los contratos de fideicomiso, mandatos y contratos análogos de los Encargos ante las autoridades competentes, de acuerdo a las Directrices que para tal efecto emita la Dirección Corporativa Jurídica y Fiduciaria;

VI a VIII. . . .**ARTICULO 33.- . . .****I. . . .**

- II.** Implementar las Políticas relativas a la inversión de los recursos del fondo a que se refiere el artículo 89 de la Ley;

III a VI. . . .

ARTICULO 34.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración de Empresas y Concursos Mercantiles, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a V. . . .

- VI.** Implementar la dictaminación y devolución de Empresas aseguradas en procedimientos penales federales, de sus remanentes o el valor de los mismos cuando exista imposibilidad para devolverlas en operación;

VII a XIV. . . .

- XV.** Conducir y supervisar el seguimiento de los procesos de concurso mercantil;

- XVI.** Tramitar la formalización ante fedatario público, de los actos jurídicos de su competencia;
- XVII.** Controlar el inventario y contratar, directamente o a través de los administradores o interventores correspondientes, los seguros que se requieran para los bienes que formen parte de los activos de las Empresas en administración o concurso mercantil, y
- XVIII.** Tramitar el otorgamiento de la posesión de los bienes que formen parte de los activos de las Empresas en administración o concurso mercantil, cuando medie orden de autoridad judicial o administrativa competente o cuando éstos hayan sido enajenados.

ARTICULO 35.- . . .**I a V. . . .**

- VI.** Administrar la liquidación de Empresas, controlar su inventario y contratar directamente o a través de los liquidadores correspondientes, los seguros que se requieran para los bienes que formen parte de sus activos;

VII a X. . . .

- XI.** Supervisar el seguimiento de los procesos de liquidación de Empresas;
- XII.** Tramitar la formalización ante fedatario público, de los actos jurídicos de su competencia;
- XIII.** Gestionar las acciones necesarias para la cancelación de los créditos fiscales federales de las Empresas en liquidación, y
- XIV.** Atender las consultas y requerimientos de información que sobre el proceso de desincorporación de entidades paraestatales, le formulen las autoridades competentes.

ARTICULO 36.- . . .**I a VII. . . .**

- VIII.** Registrar y notificar los movimientos contables de los Activos Financieros derivados de los Encargos de recuperación de cartera y liquidaciones de Empresas, así como tramitar la baja contable de los activos financieros incosteables o incobrables respecto de los cuales haya resultado negativa la evaluación costo beneficio de venderlos mediante los procedimientos de licitación pública, subasta o remate, o que, habiendo resultado positiva, el procedimiento se haya declarado desierto;
- IX.** . . .
- X.** Tramitar ante fedatario público la liberación de garantías de los créditos pagados, así como suscribir los documentos necesarios para este fin;
- XI.** Emitir los saldos contables derivados de los Activos Financieros;
- XII.** Mantener en cuentas de orden los Activos Financieros incosteables o incobrables que se hayan dado de baja en términos de lo dispuesto en el artículo 41 bis de la Ley, para efectos de liberación de garantías, posibles pagos o cualquier otra contingencia que se tuviera que afrontar, y
- XIII.** Formular y proponer al Director Corporativo del Proceso de Cartera, las Políticas para considerar créditos como incobrables o incosteables, desde el punto de vista contable.

ARTICULO 37.- . . .**I a II. . . .**

- III.** Elaborar, supervisar y ejecutar los Planes de Trabajo para la recuperación de Activos Financieros;
- IV.** Negociar y realizar las gestiones de cobro de los Activos Financieros, así como suscribir mancomunadamente con la Dirección Ejecutiva Jurídica de Administración y Recuperación, los convenios correspondientes, y
- V.** Formular y proponer al Director Corporativo del Proceso de Cartera, las Políticas para considerar créditos como incobrables o incosteables, desde el punto de vista financiero.

ARTICULO 38.- . . .**I y II. . . .**

- III.** Formular y proponer al Director Corporativo del Proceso de Cartera, las Políticas para considerar créditos como incobrables o incosteables, desde el punto de vista jurídico;

IV y V. . . .

- VI.** Suscribir los documentos necesarios para formalizar la cesión de derechos litigiosos sobre Bienes y Activos Financieros;

VII y VIII. . . .

- IX.** Someter a consideración del Director Corporativo Jurídico y Fiduciario la designación de terceros especializados en materia jurídica, conforme a las Políticas emitidas;
- X.** Asignar a terceros especializados, conforme a las Políticas emitidas, la atención de juicios relativos a asuntos de su competencia, así como la emisión de opiniones jurídicas;
- XI.** Instrumentar las Políticas para la elaboración y actualización del libro de gobierno en materia contenciosa, así como para llevar la estadística de los procedimientos judiciales y administrativos y la calificación y control de los terceros especializados e informar a las áreas competentes, y
- XII.** Desahogar las consultas jurídicas que le formulen en materia penal, laboral, contenciosa y de amparo que se refieran a las operaciones de los Encargos, así como solicitar la ratificación de criterio que por su relevancia así lo requiera a la Dirección Corporativa Jurídica y Fiduciaria.

ARTICULO 39.- . . .**I a IV. . . .**

- V.** Administrar los Bienes y contratar, directamente o a través de los depositarios correspondientes, los seguros que se requieran para los mismos;

VI a X. . . .

- XI.** Dictaminar, elaborar y suscribir los convenios de depositaría y arrendamiento de Bienes que celebre el SAE, así como sus modificaciones;
- XII.** Tramitar la inscripción del nombramiento de depositarios de Bienes en el Registro que corresponda;
- XIII.** Tramitar ante fedatario público, cuando corresponda, la formalización de la venta de Bienes que realice el SAE o cuando le sea encomendada dicha formalización, y
- XIV.** Tramitar el otorgamiento de la posesión de los Bienes, cuando medie orden de autoridad judicial o administrativa competente o cuando éstos hayan sido enajenados.

ARTICULO 40.- . . .**I a VII. . . .**

- VIII.** Tramitar la formalización de las donaciones y asignaciones que realice el SAE o cuando le sea encomendada dicha formalización;
- IX.** Suscribir los documentos necesarios para formalizar las recepciones, donaciones, asignaciones y Destino de Bienes que realice el SAE o que le hayan sido encomendadas, y
- X.** En su caso, entregar el valor de los Bienes cuando exista imposibilidad para devolverlos.

ARTICULO 41.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Coordinaciones Regionales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a VIII. . . .**ARTICULO 42.- . . .**

- I.** Diseñar y ejecutar los Planes de Trabajo relativos a la realización de estudios de mercado, análisis económicos y valuaciones necesarios para la comercialización de Bienes, Activos Financieros y Empresas;
- II.** . . .
- III.** Identificar los mercados potenciales para la comercialización de Bienes, Activos Financieros y Empresas;
- IV.** . . .
- V.** Coordinar la valuación de Bienes y Empresas y la emisión de valor de los Activos Financieros para su comercialización, así como evaluar el costo beneficio de vender los Activos Financieros incosteables o incobrables mediante el procedimiento de licitación pública, subasta o remate;

VI a VII. . . .

- VIII.** Realizar los análisis económicos que contribuyan a definir la situación de mercado tanto nacional como internacional, que coadyuven a la toma de decisiones considerando la situación política y normativa de su entorno;
- IX.** Desarrollar el Programa de Comunicación Social e Imagen Institucional del SAE, e
- X.** Implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ARTICULO 43.- . . .

- I.** Instrumentar y ejecutar los Programas de comercialización y promoción de Bienes y, en su caso, definir la viabilidad de su comercialización;
- II.** . . .
- III.** Representar al SAE en los procedimientos de enajenación de Bienes, así como instrumentar y supervisar las operaciones relacionadas con éstos;
- IV.** . . .
- V.** Recibir y analizar las propuestas económicas derivadas de los procedimientos de enajenación de Bienes;
- VI.** Reportar y registrar los pagos por concepto de enajenación de Bienes, para su aplicación a las cuentas concentradoras aperturadas para tales efectos;
- VII.** (Se deroga);

VIII y IX. . . .**ARTICULO 44.- . . .**

- I.** Instrumentar y ejecutar los Programas de comercialización y promoción de Activos Financieros y Empresas y, en su caso, definir la viabilidad de su comercialización, así como evaluar el costo beneficio de comercializar Activos Financieros incosteables e incobrables;
- II y III.** . . .
- IV.** Representar al SAE en los procedimientos de comercialización de Activos Financieros y Empresas, así como instrumentar y supervisar las operaciones relacionadas con éstos;
- V.** . . .
- VI.** Recibir y analizar las propuestas económicas derivadas de los procedimientos de enajenación y, en su caso, cesión de derechos de Activos Financieros y Empresas;
- VII.** Reportar y registrar los pagos por concepto de comercialización de Activos Financieros y Empresas, para su aplicación a las cuentas concentradoras aperturadas para tales efectos, así como entregar a la Dirección Ejecutiva de Relación con Entidades Transferentes o a la Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos Financieros y Materiales, según corresponda, la documentación que acredite dichas operaciones;

VIII y IX. . . .**ARTICULO 45.- . . .**

- I.** Administrar los recursos financieros y materiales destinados a la operación del SAE que coadyuven al logro de los objetivos institucionales, manejar y llevar el control del fondo a que se refiere el artículo 90 de la Ley, así como registrar las operaciones que se realicen con cargo a los recursos del fondo a que se refiere el artículo 89 de la misma;

II a IX. . . .

- X.** (Se deroga);

XI y XII. . . .

- XIII.** Administrar y conservar los bienes muebles e inmuebles del SAE o que estén bajo su cuidado, así como contratar los seguros que se requieran para los mismos;

XIV a XVI. . . .**ARTICULO 48.- . . .****I a XI. . . .**

- XII.** Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo cuando sea señalado como autoridad responsable el SAE o cualquiera de sus servidores públicos;
- XIII.** Representar y realizar todos los actos procesales necesarios para la protección y defensa de los intereses del SAE en cualquier tipo de controversias judiciales, laborales, fiscales, administrativas, arbitrales o de amparo siempre que no tenga el carácter de autoridad responsable, en las que el SAE sea parte, previa instrucción de la unidad administrativa competente, y
- XIV.** Certificar copias de los documentos que obren en sus respectivos archivos.

ARTICULO 49.- . . .**I a X. . . .**

- XI.** Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo cuando sea señalado como autoridad responsable el SAE o cualquiera de sus servidores públicos;
- XII.** Representar y realizar todos los actos procesales necesarios para la protección y defensa de los intereses del SAE en cualquier tipo de controversias judiciales, laborales, fiscales, administrativas, arbitrales o de amparo siempre que no tenga el carácter de autoridad responsable, en las que el SAE sea parte, previa instrucción de la unidad administrativa competente, y
- XIII.** Certificar copias de los documentos que obren en sus respectivos archivos.

ARTICULO 51.- La ausencia del Director General del SAE será suplida por los servidores públicos que a continuación se indican, en el orden siguiente:

Director Corporativo Jurídico y Fiduciario.

Director Corporativo de Operación.

Director Corporativo de Mercadotecnia y Comercialización.

Director Corporativo del Proceso de Bienes.

Director Corporativo del Proceso de Cartera.

Director Corporativo del Proceso de Empresas.

Director Corporativo de Relación con Entidades Transferentes.

Director Corporativo de Planeación Estratégica y Programas Interinstitucionales.

Director Corporativo de Finanzas y Administración.

Los Coordinadores Regionales Guadalajara, Querétaro, Cancún, Veracruz, Tuxtla Gutiérrez, Tijuana, Hermosillo, Centro, Monterrey y Culiacán, suplirán las ausencias del Director General en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

La ausencia del Director Corporativo Jurídico y Fiduciario será suplida por los servidores públicos que a continuación se indican, en el orden siguiente:

Director Ejecutivo de Soporte Legal.

Director Ejecutivo de Normatividad y Consulta Jurídica.

La ausencia del Director Corporativo de Planeación Estratégica y Programas Interinstitucionales, del Director Corporativo del Proceso de Bienes, del Director Corporativo del Proceso de Cartera y del Director Corporativo del Proceso de Empresas será suplida por el Director Corporativo Jurídico y Fiduciario.

La ausencia del Director Corporativo de Relación con Entidades Transferentes será suplida por los servidores públicos que a continuación se indican, en el orden siguiente:

Director Ejecutivo de Relación con Entidades Transferentes.

Director Ejecutivo de Fideicomisos y Fondos de Inversión.

La ausencia del Director Corporativo de Operación será suplida por los servidores públicos que a continuación se indican, en el orden siguiente:

Director Ejecutivo Jurídico de Administración y Recuperación.

Director Ejecutivo de Administración de Empresas y Concursos Mercantiles.

Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas.

Director Ejecutivo de Operación de Procesos de Cartera.

Director Ejecutivo de Recuperación.

Director Ejecutivo de Administración de Bienes.

Director Ejecutivo de Recepción y Destino de Bienes.

Director Ejecutivo de Coordinaciones Regionales.

La ausencia del Director Corporativo de Mercadotecnia y Comercialización será suplida por los servidores públicos que a continuación se indican, en el orden siguiente:

Director Ejecutivo de Mercadotecnia, Inteligencia de Mercado y Valuación.

Director Ejecutivo de Comercialización de Bienes.

Director Ejecutivo de Comercialización de Cartera y Empresas.

La ausencia del Director Corporativo de Finanzas y Administración será suplida por los servidores públicos que a continuación se indican, en el orden siguiente:

Director Ejecutivo de Administración de Recursos Financieros y Materiales.

Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

Director Ejecutivo de Tecnología de la Información.

Director Ejecutivo del Cambio y Mejora Institucional.

Las ausencias de los Coordinadores Regionales serán suplidas por los servidores públicos que a continuación se indican, en el orden siguiente:

Administradores Titulares de Recepción y Jurídico.

Administradores Titulares de Recuperación."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Las referencias que se hagan al Director Corporativo de Planeación Estratégica y Mejora Continua o a la Dirección Corporativa de Planeación Estratégica y Mejora Continua en disposiciones jurídicas o administrativas, se entenderán hechas al Director Corporativo de Planeación Estratégica y Programas Interinstitucionales o a la Dirección Corporativa de Planeación Estratégica y Programas Interinstitucionales, según corresponda.

CUARTO.- Las referencias que se hagan al Director Corporativo de Asesoría Jurídica o a la Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica en disposiciones jurídicas o administrativas, se entenderán hechas al Director Corporativo Jurídico y Fiduciario o a la Dirección Corporativa Jurídica y Fiduciaria, según corresponda.

QUINTO.- Las referencias que se hagan al Director Ejecutivo de Administración de Empresas Aseguradas y Concursos Mercantiles o a la Dirección Ejecutiva de Administración de Empresas Aseguradas y Concursos Mercantiles en disposiciones jurídicas o administrativas, se entenderán hechas al Director Ejecutivo de Administración de Empresas y Concursos Mercantiles o a la Dirección Ejecutiva de Administración de Empresas y Concursos Mercantiles, según corresponda.

SEXTO.- Las referencias que se hagan al Director Ejecutivo de Delegaciones Regionales o a la Dirección Ejecutiva de Delegaciones Regionales en disposiciones jurídicas o administrativas, se entenderán hechas al Director Ejecutivo de Coordinaciones Regionales o a la Dirección Ejecutiva de Coordinaciones Regionales, según corresponda.

HECTOR ESPINOSA CANTELLANO, Prosecretario de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V, del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes vigente CERTIFICO: Que el presente documento constante de 16 fojas incluida ésta, corresponde a una reproducción fiel y exacta del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, aprobado por la Junta de Gobierno del referido organismo descentralizado, en su décima primera sesión ordinaria, celebrada el día 13 de mayo de 2005, bajo el numeral 4.1.1 de la Carpeta de Asuntos de la referida sesión.- México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 214372)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Fernando, con una superficie de 99-57-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN FERNANDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146893, de fecha 22 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07163 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4496, de fecha 13 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Fernando", con una superficie de 99-57-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: San Juan, de Juan Hernández López
- AL SUR: Santa María, de María del Carmen Haas Tuz
- AL ESTE: San Marcelo, de Marcelo Vázquez Gómez
- AL OESTE: San Nicolás, de Nicolás Hernández Luna

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 13 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Juan Gabriel Campos Dzib**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Victorico, con una superficie de 98-22-50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN VICTORICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146848, de fecha 22 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07091 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4408, de fecha 10 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Victorico", con una superficie de 98-22-50 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Santa Josefina, de Josefina Sánchez Rivera
AL SUR: San Manuel, de Manuel de Ara Pérez
AL ESTE: San Benjamín, de Benjamín Hernández Díaz
AL OESTE: San Ezequías, de Ezequías Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 24 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa María, con una superficie de 53-37-50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA MARIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146845, de fecha 22 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07072 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4410, de fecha 10 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Santa María", con una superficie de 53-37-50 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:
AL SUR: Terrenos nacionales
AL ESTE: Terrenos nacionales
AL OESTE: San Candelario, de Candelario López Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 24 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Fidel, con una superficie de 99-52-25 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN FIDEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146621, de fecha 10 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07067 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4337, de fecha 9 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Fidel", con una superficie de 99-52-25 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: San Elías, de Rosario Nágera Flores
- AL SUR: San Alberto, de Alberto Pérez Gutiérrez
- AL ESTE: San Néstor, de Néstor Daniel León
- AL OESTE: San Tiburcio, de Tiburcio Cortez Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 10 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Pablo Uc Mena**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie de 108-48-75 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN JUAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146596, de fecha 10 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 06986 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4340, de fecha 9 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Juan", con una superficie de 108-48-75 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Santa Pascuala, de Pascuala Arcos Méndez
AL SUR: San Fernando, de Fernando Vázquez C.
AL ESTE: San Sebastián, de Sebastián Hernández
AL OESTE: San Alberto, de Alberto Dehara Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 10 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Pablo Uc Mena**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gabriel, con una superficie de 28-50-34 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN GABRIEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146894, de fecha 22 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07093 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4591, de fecha 14 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Gabriel", con una superficie de 28-50-34 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Tauro, de Rosa Balán Cruz
AL SUR: San Eduardo, de Manuel Sánchez García
AL ESTE: Carretera federal 186
AL OESTE: Predio Las Azucenas, de Irma Damián Ascencio

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 24 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Manuel Jiménez Gerónimo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Girasol, con una superficie de 111-57-74 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL GIRASOL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146609, de fecha 10 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 06991 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4474, de fecha 13 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Girasol", con una superficie de 111-57-74 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido Paraíso Nuevo y Corte Pajalal
- AL SUR: Carretera Estatal El Naranjo-Candelaria
- AL ESTE: El Alazán propiedad de Antonio Farías González
- AL OESTE: Ejido El Paraíso Nuevo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 13 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Orlando Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Franmit, con una superficie de 04-72-34 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRANMIT, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146559, de fecha 10 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07048 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4469, de fecha 13 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Franmit", con una superficie de 04-72-34 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Santa Margarita, de Mario Castillo Sosa
AL SUR: Tres Hermanos, de César Soberanis González
AL ESTE: Santa Margarita, de Mario Castillo Sosa
AL OESTE: Carretera Tixmucuy-Campeche

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 13 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Orlando Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nuevo Triunfo II, con una superficie de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL NUEVO TRIUNFO II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146846, de fecha 22 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07085 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4475, de fecha 13 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Nuevo Triunfo II", con una superficie de 20-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Nuevo Triunfo I, de Arismatea Sarao de Martínez y Félix Martínez Rosario
AL SUR: Ejido Corte Pajarral
AL ESTE: Terreno pantanoso
AL OESTE: El Nuevo Triunfo I, de Arismatea Sarao de Martínez y Félix Martínez Rosario

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de

la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 13 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Orlando Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Enrique, con una superficie de 100-90-36 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ENRIQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146610, de fecha 10 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07061 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4482, de fecha 13 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Enrique", con una superficie de 100-90-36 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Las Delicias, de Manuel Guerra Baños

AL SUR: San José, de Salvador García Metelin

AL ESTE: Santa Cruz, de Pedro Zamudio León, predio Santa Eugenia, de Alberto Hernández Prieto y predio Santa Lucía, de Marcos Guzmán Cabrera

AL OESTE: Predio Las Víboras, de Josfa Sánchez, predio Mi Ranchito, de José Luis Guerra Tejero

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 13 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Orlando Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Mateo, con una superficie de 118-82-40 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN MATEO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146858, de fecha 22 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07074 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4344, de fecha 9 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Mateo", con una superficie de 118-82-40 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ampliación forestal ejido Dzibalchén y terrenos nacionales

AL SUR: San Eutimio, de Eutimio Morales Avalos

AL ESTE: Los predios San Florencio, de Florencio Heredia Rodríguez y San Luis, de Carlos Brito Arroyo

AL OESTE: Ejido Carrillo Puerto

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 10 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Pablo Uc Mena**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Margarita, con una superficie de 08-32-08 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA MARGARITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146562, de fecha 10 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07049, a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4471, de fecha 13 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Santa Margarita", con una superficie de 08-32-08 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Pablo Uc

AL SUR: Tres Hermanos, de César Soberanis González

AL ESTE: Pablo Uc

AL OESTE: Franmit, de Martín Soberanis Castillo y carretera Tixmucuy-Campeche

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 13 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Orlando Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir 2, con una superficie de 36-97-28 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PORVENIR 2, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146843, de fecha 22 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07162, a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4476, de fecha 13 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Porvenir 2", con una superficie de 36-97-28 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Laguna

AL SUR: Felipe Jiménez Alejo y Juan Jiménez Alejo

AL ESTE: Graciela Zapata A.

AL OESTE: Martín Jiménez Alejo, Juan Jiménez Alejo y Reyna María Jiménez Z.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 13 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Orlando Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Luis, con una superficie de 135-41-20 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN LUIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146834, de fecha 22 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07080, a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4341, de fecha 9 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Luis", con una superficie de 135-41-20 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: La ampliación forestal de ejido Dzibalchén

AL SUR: Los predios San Néstor, de Néstor Daniel León Martínez y Xcanalún, de Romelio Ascencio

AL ESTE: Terrenos nacionales

AL OESTE: San Florencio, de Florencio Herrera y San Mateo, de Mateo López López

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 10 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Pablo Uc Mena**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Manuel, con una superficie de 102-22-10 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN MANUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria mediante oficio número 146616, de fecha 10 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07060, a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4342, de fecha 9 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Manuel", con una superficie de 102-22-10 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Los Pérez, de Mateo Pérez Pérez

AL SUR: San Efraín, de Efraín Gutiérrez Pérez

AL ESTE: El Halcón, de Martín Falcón Pérez

AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 10 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Pablo Uc Mena**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Marcelo, con una superficie de 100-31-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN MARCELO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146618, de fecha 10 de noviembre de 2004, expediente sin número, autorizó con folio número 07064 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 4343, de fecha 9 de diciembre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Marcelo", con una superficie de 100-31-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: San Sebastián, de Sebastián Hernández

AL SUR: San Candelario, de Candelario López Pérez

AL ESTE: Santa Rosa, de Rosa Pérez García

AL OESTE: San Fernando, de Fernando Vázquez Ramírez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna por una sola vez así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 10 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Pablo Uc Mena**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento a: Federico G. Lugo Molina.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 39/2004/2, deducido del juicio ordinario civil seguido por Desarrollo Residenciales Génesis, S.A. de C.V., en contra de Hugo Ferriz Guerra y otro, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Federico G. Lugo Molina, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario de México.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 213372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa VIII
Expediente 388/2005
EDICTO

Juan Jorge Ruiz Velasco y Ruiz Velasco.

En el Juicio de Amparo 388/2005, promovido por Rubén Ruiz Velazco y Ruiz Velazco, contra actos del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Juan Jorge Ruiz Velasco y Ruiz Velasco, por auto de seis de junio del año dos mil cinco, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 10 de junio de 2005.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Sergio Castañeda Hernández
Rúbrica.

(R.- 213695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

Son Ik Sun, Lee Hye Rang, y Manuel Iñiguez:

Por este medio emplázaseles juicio amparo promovido por Alejandro Pantoja Padilla contra sentencia nueve marzo último en Toca 86/2005 dictada Quinta Sala Penal. Dentro treinta días siguientes última publicación deberá presentarse Segundo Tribunal Colegiado en Paseo Presa 158 ciudad Guanajuato defender sus derechos y señalar domicilio en sede Tribunal, a disposición en Secretaría copia escrito demanda amparo refiérese.

Guanajuato, Gto., a 18 de mayo de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito

Angélica María Veloz Durán

Rúbrica.

(R.- 214224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

En los autos del Juicio de Garantías número 695/2004-3, promovido por Comité particular Ejecutivo Agrario del Nuevo centro de Población Agrícola Ejidal "General Francisco Villa", Municipio de Tijuana, Baja California, por conducto de su presidente, secretario y vocal Carlos Robles Anaya, Francisco Quintero Casillas y J. Félix Becerra Gómez, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades; mediante auto de veintinueve de abril del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Tomás Cárdenas Durán, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 6 de mayo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Mayra Rocío Mayorquín Núñez

Rúbrica.

(R.- 213978)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

Alfonso Echauri Preisser.

Por este conducto se le hace de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por Julia Ceballos Hernández, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 8 de febrero de 2005 en el Toca 263/2004/01 que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva de 10 de febrero de 2004, pronunciado por el C. Juez Primero Civil, en el expediente número 660/2002, del juicio ordinario civil, seguido por Ceballos Hernández Julia en contra de Alfonso Echauri Preisser, a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 20 de junio de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 214340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

María Isabel, Pedro Pablo, Mónica, María Gabriela, de apellidos Pons Hinojosa y Rosa María Hinojosa Petit viuda de Pons.

En cumplimiento al auto de uno de junio de dos mil cinco, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, licenciado Justino Gallegos Escobar, en el Juicio de Amparo 629/2005-VII, promovido por Francisco Javier Sosa Córdova, contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y de otra autoridad, se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2o., se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos al presente juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 302, colonia Centro, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a siete de junio de dos mil cinco. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Gerardo Castillo Martínez

Rúbrica.

(R.- 213678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de garantías 144/2005-IV, promovido por Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, por propio derecho y en su carácter de representante común de los diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de Jalisco, de la LIX Legislatura, contra actos del Procurador General de la República, Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, Coordinador General de Investigación de la Subprocuraduría General de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, Director General de Procedimientos Penales dependiente de la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría General de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría General de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, por actos relacionados con la Averiguación Previa SCGD/CGI/001/03 y su Acumulada 2256/2003, mediante auto de dos de junio del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado José Luís Juárez García, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Universal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se le hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día cinco de julio de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 10 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito "B" de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Horacio Yatt López Lima

Rúbrica.

(R.- 213805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Angel Mocerret.

En los autos del Juicio de Amparo número 877/2005-7, promovido por Asociación de Condóminos Insurgentes Sur 569, Asociación Civil, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los siguientes periódicos, La Jornada, El Universal, el Excelsior, El Financiero, El Heraldo de México y el Reforma, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 17 de junio de 2005.

La Secretaria Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Verónica Suárez Texcotitla

Rúbrica.

(R.- 214324)

AVISOS GENERALES

HOTEL PLAZA ALPINE, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2005**

Concepto	Importe
Activo	0.00
Suma el activo	0.00
Pasivo	0.00
Suma el pasivo	0.00
Capital	0.00
Suma pasivo y capital	0.00
Liquidación por acción	0.00

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.

Contadora

C.P. Alma Luvia Carrasco Fuentes

Rúbrica.

(R.- 213682)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Veracruz

Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

Departamento de Control de Créditos

322-SAT-30-I-004-4960

Expediente UI-PSP-054/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Comercializadora Fersasa, S.A. de C.V., con RFC CFE990730SY1, no fue localizada en el domicilio señalado por la autoridad emisora de la multa contenida en la Resolución OIC-AR-PM-694/2004 del expediente UI-PSP-054/2004, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal de la misma, como consta en los informes de no localización de fechas 25 de octubre de 2004 y 18 de noviembre de 2004, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz, con fundamento en el artículo 25 fracción XXII, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27 fracción II, en relación con el artículo 25 fracciones XXII y XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación; artículo segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en su parte relativa a la Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acula, Alvarado, Amatlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Ixmattlahuacán, Jamapa, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Otatitlán, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Saltabarranca, Soledad de Doblado, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial los días 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, ambos en vigor al día siguiente de su publicación relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la multa contenida en la Resolución OIC-AR-PM-694/2004 del expediente UI-PSP-054/2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: multa contenida en la Resolución OIC-AR-PM-694/2004 del expediente UI-PSP-054/2004, de fecha 27 de septiembre de 2004.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.

Autoridad ordenadora: Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.

Se notifica a la contribuyente Comercializadora Fersasa, S.A. de C.V., las irregularidades que le fueron determinadas en la Resolución OIC-AR-PM-694/2004 del expediente UI-PSP-054/2004, que le son atribuidas, por no formalizar el pedido número 3050/02 que adjudicó con Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., consistente en:

A).- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., es autoridad competente para conocer y resolver el presente asunto.

B).- Previo al análisis del fondo del asunto, es importante acotar que el presente procedimiento administrativo, se centra en la probable infracción de la empresa Comercializadora Fersasa, S.A. de C.V., a lo dispuesto por los artículos 46 primer párrafo, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haber formalizado el pedido 3050/02, que ampara la adquisición de una válvula reguladora de presión marca Fisher, modelo Y690VD con conexiones de ¾" NPT, presión máxima de entrada de 150 PSI G, y presión de salida regulada de 0-1" H2O de vacío, autopera de diámetro de puerto de ¼", por causas imputables a dicha empresa.

C).- En consecuencia, se ubicó con ello en el supuesto establecido en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en los considerandos del III al VI de la resolución referida. Por lo que se impone una multa de \$63,225.00.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante s/n, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 10 de junio de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

Lic. Armando Dozal Escudero
Rúbrica.

(R.- 214489)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara
con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Melgoza López Miguel Angel con RFC MELM650521HG7 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Administración Local

de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, y un día en uno de los diarios de mayor circulación, el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-05403 de fecha 16 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-05403 de fecha 16 de junio de 2005.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7o. fracciones VII, XII y XVIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación**, del 12 de junio de 2003, 2o. primero y tercer párrafos, 18 párrafo primero Apartado A fracción II, segundo y penúltimo párrafos; con relación al artículo 16 fracciones VIII y XII segundo y penúltimo párrafos; y 37 primer párrafo Apartado A, en el Estado Jalisco de Guadalajara con sede en Guadalajara, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 6 de junio de 2005, y artículo segundo párrafo, en el apartado correspondiente a la circunscripción territorial de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara, el cual textualmente señala: Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara, Jalisco, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, aclarado mediante acuerdo publicado en dicho órgano oficial de difusión de 12 de julio de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, en relación con el artículo segundo transitorio fracción IX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 6 de junio de 2005, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, le comunica que en virtud de que el contribuyente Melgoza López Miguel Angel, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Mercado Libertad número 1470, San Juan de Dios, código postal 44360, Guadalajara, Jalisco, y por consecuencia no se ha podido iniciar las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, esta Administración giró la Orden de Visita Domiciliaria número RIF6300004/05, contenida en el oficio número 324-SAT-14-I-3183 de fecha 10 de mayo de 2005, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en los artículos 42 fracciones II y III, 43, 44, 45 y 46 del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo no fue posible notificar el oficio número 324-SAT-14-I-3183 de fecha 10 de mayo de 2005, el cual contiene la orden de visita domiciliaria en cita, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, en virtud de que el contribuyente Melgoza López Miguel Angel, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la acta de hechos de fecha 11 de mayo de 2005, levantada a folios 63058810005001, 63058820005002, 63058830005003, 63058840005004, 63058850005005, por lo que con fundamento en el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición del contribuyente Melgoza López Miguel Angel, copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-05403 de fecha 16 de junio de 2005, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 20 de junio de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz
Rúbrica.

(R.- 214501)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

Departamento de Control de Créditos**322-SAT-30-I-004-4965****Exp. Administrativo R. 95/2002****NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, con RFC VAGG550214KG7, no fue localizado en el domicilio señalado por la autoridad emisora de la sanción económica contenida en el expediente R. 95/2002, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal del mismo, como consta en los informes de no localización de fechas 7 y 12 de enero de 2005, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en el artículo 25 fracción XXII, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27 fracción II, en relación con el artículo 25 fracciones XXII y XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación; artículo segundo párrafo segundo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en su parte relativa a la Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acula, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Ixmatalhuacán, Jamapa, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Otatitlán, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Saltabarranca, Soledad de Doblado, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlaxicoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial los días 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, ambos en vigor al día siguiente de su publicación relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la sanción económica contenida en el expediente R. 95/2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: sanción económica contenida en el expediente R. 95/2002, emitida con fecha 17 de noviembre de 2004.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Autoridad ordenadora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, Área de Responsabilidades.

Se notifica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, las irregularidades que le fueron determinadas en el expediente R. 95/2002, que le son atribuidas, cuando se desempeñaba como Subgerente de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, adscrito a la entonces Gerencia Comercial Zona Sur, de Pemex Refinación, en Veracruz, Veracruz, consistente en:

A).- No haber asegurado las mejores condiciones de contratación para Pemex Refinación, ya que se presume que elaboró las solicitudes de pedido 10044269, 10044270, 10044271, 10044272 y 10044283, todas de fecha veintitrés de abril de 2001, para la adquisición de un sistema de "Alarma sonora por alto nivel en tanques de almacenamiento de combustibles con señal en los radios trunking de Pemex", para las Terminales de Minatitlán, Tierra Blanca, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez y Villahermosa, respectivamente, con un importe estimado, para cada una de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), cifra que indebidamente determinó, en base a las cotizaciones 00401/01 y 010/2001, emitidas por las empresas "Comercializadora Electrónica de Coatzacoalcos, S.A. de C.V." de fecha veintitrés de enero de dos mil uno, por un monto de USD \$82,400.00 (ochenta y dos mil cuatrocientos dólares americanos 00/100 USD) y "El Castor, S.A. de C.V." de fecha diecisiete de enero de 2001 por un monto de USD \$97,000.00 (noventa y siete mil dólares americanos 00/100 USD), respectivamente, por centro de trabajo, ya que aparentemente, la primera fue manipulada por él, mientras que la 010/2001 se reporta como apócrifa, cotizaciones que de acuerdo al informe

de la auditoría 3003/02, contienen precios elevados e irreales. Propiciando que se obtuviera un sobreprecio en la licitación pública internacional 18576082-023-01, la cual derivó en el contrato 4500045800.

B).- Haber otorgado el "visto bueno" al dictamen de la evaluación técnica, de fecha 26 de junio de dos mil uno, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576082-023-01, sin verificar que fuesen descalificados los participantes "María del Carmen Román Gaona/Grupo Tecno-industrial de México", M.R. y "Dasahj, Ingeniería de Proyectos y Construcciones", S.A. de C.V., ya que éstos no integraron a sus propuestas técnicas, el documento requerido en el punto 3, inciso C, de las bases concursales.

C).- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 fracción V, 54, 60 y 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se impone una sanción económica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza por la cantidad de \$3'585,000.00.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante sin número, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 10 de junio de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

Lic. Armando Dozal Escudero

Rúbrica.

(R.- 214493)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-30-I-004-4962
Exp. Administrativo R.34/2003
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, con RFC VAGG550214KG7, no fue localizado en el domicilio señalado por la autoridad emisora de la sanción económica contenida en el expediente R.34/2003, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal del mismo, como consta en los informes de no localización de fechas 21 y 25 de junio de 2004, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en el artículo 25 fracción XXII, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27 fracción II, en relación con el artículo 25 fracciones XXII y XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación; artículo segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en su parte relativa a la Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acula, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Ixmatalhuacán, Jamapa, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Otatitlán, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Saltabarranca, Soledad de Doblado, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial los días 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, ambos en vigor al día siguiente de su publicación relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento

Interior antes invocado y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la sanción económica contenida en el expediente R.34/2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: sanción económica contenida en el expediente R.34/2003, de fecha 4 de junio de 2004.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Autoridad ordenadora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, Área de Responsabilidades.

Se notifica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, las irregularidades que le fueron determinadas en el expediente R.34/2003, que le son atribuidas, cuando se desempeñaba como Subgerente de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, adscrito a la entonces Gerencia Comercial Zona Sur, actualmente Gerencia de Almacenamiento y Distribución de Pemex Refinación, consistente en:

A).- Suscribió dando su visto bueno al dictamen de adjudicación directa, solicitud de pedido número 10055251 (suministro e instalación de un sistema simulador móvil de entrenamiento en el uso de equipos de respiración autónoma en espacios confinados, marca Drager, galería de entrenamiento móvil con capacidad para 10 personas en Tierra Blanca, Veracruz), de fecha 31 de octubre del año 2001, y suscribió la solicitud de pedido 10055251, de fecha 15 de noviembre del año 2001, todo ello presumiblemente de manera indebida, ya que la adjudicación directa se fundamentó con la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- Contravino presuntamente la cláusula primera del clausulado específico del contrato número 4500054786, de fecha 7 de diciembre de 2001, celebrado con el proveedor María de Lourdes Bravo Amador para la adquisición del referido sistema.

C).- Contravino presuntamente lo estipulado, entre otros aspectos en la cláusula décimo segunda del mencionado contrato número 450005478, que indica: "Los bienes que se entreguen deberán ser nuevos."

D).- Omitió el procedimiento de rescisión y no lo hizo del contrato número 4500054786, toda vez que al 31 de diciembre de 2001, fecha límite del ejercicio presupuestal 2001, el citado sistema no había sido entregado a Pemex Refinación, sin embargo, el 4 de enero de 2002, suscribió junto con otros funcionarios, un acta con el propósito de manifestar la importancia de adquirir el sistema en cuestión y de esta manera evitar la rescisión del contrato aludido, propiciando que el monto de \$3'750,000.00, que se debería pagar por el bien a adquirirse, afectara el presupuesto devengable y flujo de efectivo del ejercicio 2002, y se dejara de ejercer en el ejercicio presupuestal 2001, contraviniendo lo establecido en el último párrafo del oficio ASIPA-UAA-1210/01, de fecha 13 de noviembre de 2001, alterando con ello presumiblemente el presupuesto devengable y flujo de efectivo del ejercicio presupuestal 2002, aunado a que se pagó un sobre costo en el precio del referido sistema en detrimento de la entidad de Pemex Refinación por la cantidad de \$2'906,692.10, infringiendo presuntamente con ello el artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 fracción V, 54, 60 y 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se impone una sanción económica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza por la cantidad de \$5'813,384.20.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante sin número, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 10 de junio de 2005.

El Administrador Local de Recaudación en Veracruz

Lic. Armando Dozal Escudero

Rúbrica.

(R.- 214498)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal

**de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes,
en el Estado de Aguascalientes
NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que se ignora el domicilio de la C. Ana María Hernández Ramírez, por este conducto se procede a notificar el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-01-P-1390, de fecha 19 de marzo de 2005, el cual contiene la orden de revisión número GPF6100001/05, girado por el C. Administrador de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, C.P. Edgar Timoteo Lam Barreras; en materia de las siguientes contribuciones: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con el artículo 145, segundo párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, misma que se notifica de conformidad con el artículo 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación; mismo oficio que se encuentra a su disposición en las oficinas que ocupa la Administración Local de Auditoría Fiscal de Aguascalientes, sita en calle Chichimeco 119, primer piso, colonia San Luis, código postal 20250, Aguascalientes, Aguascalientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Aguascalientes, Ags., a 14 de junio de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
C.P. Edgar Timoteo Lam Barreras
Rúbrica.

(R.- 214303)

TELEVISION, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2005

Activo

Circulante		
Bancos	\$14,672.61	
Suma el activo		\$14,672.61
Capital contable		
Capital social fijo	50,000.00	
Reserva legal	153.00	
Resultado de ejercicios anteriores	910,188.66	
Resultado del ejercicio	<u>(945,669.05)</u>	
Suma pasivo y capital		\$14,672.61

La cuota de reembolso es la cantidad de \$29.34522 por acción.

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.
Liquidador
C.P. Efrén Yaber Jiménez
Rúbrica.

(R.- 213760)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
PEMOPRO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos XXIII y XXIV de los estatutos sociales de Pemopro, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el

próximo día 25 de julio de 2005 a las 10:00 horas. La Asamblea tendrá lugar en el domicilio de la sociedad ubicado en México, D.F.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

I.- Discusión, modificación o aprobación, en su caso, de los balances generales de la sociedad practicados al 31 de diciembre de 2003 y 2004, respectivamente, previo informe del comisario.

II.- Discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad.

III.- Cualquier otro asunto relacionado.

De acuerdo con el artículo XXV de los estatutos sociales, serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el registro de accionistas que lleve la sociedad como dueños de una o más acciones de la misma, mismo registro que para los efectos se considerará cerrado tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

México, D.F., a 27 de junio de 2005.
Consejo de Administración

Presidente Suplente
Hai Cheon Lee
Rúbrica.

Consejero
Víktor Warkentin
Rúbrica.

(R.- 214467)

CONPROCA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos XXIV y XXV de los estatutos sociales de Conproca, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo día 25 de julio de 2005 a las 12:00 horas. La Asamblea tendrá lugar en el domicilio de la sociedad ubicado en México, D.F.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

I.- Discusión, modificación o aprobación, en su caso, de los balances generales de la sociedad practicados al 31 de diciembre de 2003 y 2004, respectivamente, previo informe del comisario.

II.- Discusión y, en su caso, aprobación de la renuncia del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad.

III.- Cualquier otro asunto relacionado.

De acuerdo con el artículo XXVI de los estatutos sociales, serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el registro de accionistas que lleve la sociedad como dueños de una o más acciones de la misma, mismo registro que para los efectos se considerará cerrado tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

México, D.F., a 27 de junio de 2005.
Consejo de Administración

Presidente Suplente
Hai Cheon Lee
Rúbrica.

Consejero
Víktor Warkentin
Rúbrica.

(R.- 214473)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CLUB DE TENIS AXOMIATLA, S.A. DE C.V.

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración del Club de Tenis Axomiatla, S.A. de C.V., en su representación se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en primera convocatoria el día 26 de julio del año 2005 a las 20:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el número 26 de la Calle de Odisea, en Lomas de Axomiatla, Delegación Alvaro Obregón, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

De no existir el quórum suficiente para la celebración de esta Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas para que el mismo día 26 de julio de 2005 a las 20:30 horas, se lleve a cabo dicha Asamblea en el domicilio arriba mencionado, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de escrutadores, recuento de asistencia e instalación de la Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación del informe del Consejo de Administración.
- 3.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 e informe del comisario propietario de la sociedad.
- 4.- Elección de miembros del Consejo de Administración y de los señores comisarios para el ejercicio 2005-2006.
- 5.- Otorgamiento de poderes a los nuevos miembros del Consejo de Administración que por sus funciones lo requieran y revocación de los anteriores.
- 6.- Renuncia de los Consejeros para recibir honorarios en el desempeño de su función.
- 7.- Designación de delegados que protocolicen los acuerdos que se tomen en la Asamblea.
- 8.- Lectura y aprobación del acta de Asamblea.
- 9.- Asuntos varios.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en las oficinas de la sociedad o presentar constancia de depósito en alguna institución de crédito o bien presentar el título de su acción antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea.

México, D.F., a 1 de julio de 2005.

Consejo de Administración

Presidente

C.P. César Bolívar Blanco

Rúbrica.

(R.- 214424)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en calzada Del Valle 105 Oriente, colonia Del Valle, código postal 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/163/2003, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 22 de agosto de 2003, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Nuevo León y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY

Mercado residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Peso/mes	25.49
Distribución con comercialización	Peso/Gcal.	212.56
Distribución simple		
Cargo por uso	Peso/Gcal.	106.28
Cargo por capacidad	Peso/Gcal.	106.28
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	1,461.87
Cargo con financiamiento	Peso/mes	63.15
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	497.73
Desconexión y reconexión	Peso	133.09
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	174.20
Acto administrativo (5)	Peso/acto	71.41

Mercado comercial-pequeño industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Peso/mes	76.48
Distribución con comercialización		
Bloque I-De 0 a 20 Gcal./mes	Peso/Gcal.	132.62
Bloque II-De 21 a 150 Gcal./mes	Peso/Gcal.	80.52
Bloque III-De 151 a 333 Gcal./mes	Peso/Gcal.	51.70
Bloque IV-De 334 a 500 Gcal./mes	Peso/Gcal.	15.76
Bloque V-Más de 501 Gcal./mes	Peso/Gcal.	5.25
Distribución simple		
Bloque I-De 0 a 20 Gcal./mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal.	66.31
Cargo por capacidad	Peso/Gcal.	66.31
Bloque II-De 21 a 150 Gcal./mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal.	40.26
Cargo por capacidad	Peso/Gcal.	40.26
Bloque III-De 151 a 333 Gcal./mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal.	25.85
Cargo por capacidad	Peso/Gcal.	25.85
Bloque IV-De 334 a 500 Gcal./mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal.	7.88
Cargo por capacidad	Peso/Gcal.	7.88
Bloque V-Más de 501 Gcal./mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal.	2.63
Cargo por capacidad	Peso/Gcal.	2.63
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	2,485.18
Cargo con financiamiento	Peso/mes	107.36
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	638.39
Desconexión y reconexión	Peso	265.09
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	229.39
Acto administrativo (5)	Peso/acto	99.55

Mercado comercial-gran industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Peso/mes	964.50
Distribución con comercialización		
Bloque I-De 0 a 833 Gcal./mes	Peso/Gcal.	31.07
Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal./mes	Peso/Gcal.	15.18
Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal./mes	Peso/Gcal.	2.64
Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal./mes	Peso/Gcal.	1.19
Bloque V-Más de 83,334 Gcal./mes	Peso/Gcal.	0.30
Cargo por distribución sin comercialización		
Bloque I-De 0 a 833 Gcal./mes		

Cargo por capacidad	Peso/Gcal.	15.53
Cargo por uso	Peso/Gcal.	15.53
Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal./mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal.	7.59
Cargo por uso	Peso/Gcal.	7.59
Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal./mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal.	1.32
Cargo por uso	Peso/Gcal.	1.32
Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal./mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal.	0.59
Cargo por uso	Peso/Gcal.	0.59
Bloque V-Más de 83,334 Gcal./mes		
Cargo por capacidad	Peso/Gcal.	0.15
Cargo por uso	Peso/Gcal.	0.15
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	80,411.28
Cargo con financiamiento	Peso/mes	3,473.77
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,060.38
Desconexión y reconexión	Peso	397.10
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	423.07
Acto administrativo (5)	Peso/acto	141.74

Mercado clientes en base interrumpible (3)	Unidad	Tarifa
Servicio	Peso/mes	964.50
Cargo por Distrib. sin comercialización		
-Bloque I-De 0 a 833 Gcal./mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal.	15.53
-Bloque II-De 834 a 1,666 Gcal./mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal.	7.59
-Bloque III-De 1,667 a 41,666 Gcal./mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal.	1.32
-Bloque IV-De 41,667 a 83,333 Gcal./mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal.	0.59
-Bloque V-Más de 83,334 Gcal./mes		
Cargo por uso	Peso/Gcal.	0.15
Conexión estándar		
Cargo único	Peso	80,411.28
Cargo con financiamiento	Peso/mes	3,473.77
Conexión no estándar	Peso/metro lineal	1,060.38
Desconexión y reconexión	Peso	397.10
Cheque devuelto (4)	% s/Tot. cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Peso	423.07
Acto administrativo (5)	Peso/acto	141.74

Notas:**(1)** Para consumos menores a 10,000 Gcal./año.**(2)** Para consumos mayores a 10,000 Gcal./año.**(3)** Para consumos mayores a 30,000 Gcal./año.**(4)** Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.**(5)** Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 29 de junio de 2005.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 214448)

Secretaría de la Función Pública
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal
CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA 002/2005 DE INMUEBLES FEDERALES

26
(Segunda
Sección)

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como el INDAABIN, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, a quien en adelante se denominará como la Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 27 fracción IV, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86 párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI, VIII, 143 fracción II, 148 y el transitorio décimo cuarto y demás artículos relativos y aplicables de la nueva Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, y en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas, a participar en la licitación pública de 45 inmuebles de propiedad federal con decretos de autorización de venta publicados el 2 de mayo de 2002, 8 de agosto de 2002, 22 de enero de 2003, 7 de mayo de 2003, 12 de septiembre de 2003, 21 de junio de 2004 y acuerdos del 23 de mayo de 2005 y 29 de junio de 2005. Los inmuebles serán enajenados onerosamente "ad corpus" en cinco paquetes y 15 en forma individual, ubicados en diversos estados de la República Mexicana que se describen a continuación:

No. inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Municipio y Estado	Superficie terreno (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
8-6450	Terreno	Lote 13, calle Miguel de la Madrid, Col. Puente Alto	Ciudad Juárez, Chih.	10,000.00	\$3'250,000.00	18 de julio 14:00 horas	18 de julio 14:30 horas
8-6449	Terreno	Fracción del lote ubicado sobre la acera Sur Poniente y Av. Río Bravo s/n, Col. Zaragoza, carretera internacional Zaragoza Isleta	Ciudad Juárez, Chih.	8,667.00	\$4'160,108.00	18 de julio 17:00 horas	18 de julio 17:30 horas
8-5587	Terreno	Calle Manzana GH 30, Col. Fundo Legal de Ojinaga, Chih.	Ojinaga, Chih.	7,050.00	\$91,650.00	19 de julio 16:00 horas	19 de julio 16:30 horas
10-6778	Terreno	Lote 24, manzana 77, calle Zapatilla esquina con Zempazúchitl, Fraccionamiento Jardines de Durango	Durango, Dgo.	343.06	\$320,419.00	19 de julio 11:00 horas	19 de julio 11:30 horas
15-13621	Terreno	Lote 40 C, calle de los Duendes, Loma de Santa Bertha, 2a. Sección, Fraccionamiento Las Cabañas	Tepetzotlán, Estado de México	1,374.45	\$93,529.00	18 de julio 11:00 horas	18 de julio 11:30 horas
13-10504	Terreno	Lote 25, Fraccionamiento Parque Industrial Canacina kilómetro 4 carretera Pachuca	Ciudad Sahagún, Hgo.	4,020.47	\$1'360,335.00	18 de julio 12:00 horas	18 de julio 12:30 horas
13-11817	Terreno	Predio denominado San José	San Agustín Tlaxiaca, Hgo.	76,667.00	\$278,664.00	19 de julio 12:30 horas	19 de julio 13:00 horas
13-10511	Terreno	Predio denominado San Francisco, Col. San Francisco	Tulancingo de Bravo, Hgo.	44,740.08	\$10'576,914.00	19 de julio 11:30 horas	19 de julio 12:00 horas
21-17790	Terreno	Granja de San Cristóbal La Calera, San Francisco Totimehuacán	Tecali de Herrera, Pue.	60,000.00	\$18'493,600.00	19 de julio 12:00 horas	19 de julio 12:30 horas

No. inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Superficie de Const. (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
11-11188	Terreno	*Rancho San Isidro, carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 10, León, Gto.	11,718.65	2,223.00	\$1'317,776.00	19 de julio 11:00 horas	19 de julio 11:30 horas

* No se cuenta con dictamen estructural.

Miércoles 6 de julio de 2005

No. inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Superficie de Const. (m ²)	Valor base	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
9-17315	Edificio	* Yucatán número 15, Col. Roma Norte, Distrito Federal	1,000.00	7,020.24	\$20'352,000.00	18 de julio 11:00 horas	18 de julio 11:30 horas
9-15575	Edificio	* Río Guadiana No. 31, Col. Cuauhtémoc, Distrito Federal	400.00	5,388.75	\$18'603,089.00	19 de julio 11:00 horas	19 de julio 11:30 horas
09-016995	Edificio	* Avenida Cuauhtémoc No. 614, Col. Narvarte, Distrito Federal	903.94	7,852.79	\$18'809,525.00	18 de julio 11:00 horas	18 de julio 11:30 horas
09-017402-9	Edificio	Mariano Escobedo No. 726, Col. Nueva Anzures, Distrito Federal	2,537.50	5,490.00	\$54'700,000.00	18 de julio 11:00 horas	18 de julio 11:30 horas
14-13203	Cine	** Metropolitán Calzada Independencia Nos. 302 al 306 Sector Juárez, Guadalajara, Jal.	2,603.61	5,818.58	\$9'365,139.00	18 de julio 10:30 horas	18 de julio 11:00 horas

* Estos edificios presentan daño estructural, se podrán consultar los dictámenes técnicos los días 13 y 14 de julio de 2005 de 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas.

** El local B, actualmente se encuentra en controversia de arrendamiento, sin que se controvierta la propiedad.

No se cuenta con dictamen estructural de este inmueble.

Paquete de tres terrenos en el Municipio de Tijuana, B.C., con un valor base de \$634,375.00 (seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

No. inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
2-3257	Terreno	Lote 3, manzana 4, Fraccionamiento Plaza del Mar	550.05	18 de julio 11:00 horas	18 de julio 11:30 horas
2-3256	Terreno	Lote 4, manzana 4, Fraccionamiento Plaza del Mar	540.04	"	"
2-3258	Terreno	Lote 24, manzana 4, Fraccionamiento Plaza del Mar	398.59	"	"

Paquete de dos terrenos en el Municipio de San José del Cabo, B.C.S., con un valor base de \$7'891,724.00 (siete millones ochocientos noventa y un mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

No. inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita a los inmuebles	Junta de aclaraciones
3-1560	Terreno	Manzana 1, Area Remanente del Club Hípico, Desarrollo Turístico La Joya de Los Cabos	2,900.17	19 de julio 11:00 horas	19 de julio 11:30 horas
3-1562	Terreno	Remanente Condominal Mixta, Manzana 1, Fraccionamiento La Joya de los Cabos	14,122.53	"	"

Paquete de nueve terrenos en Taxco de Alarcón, Gro., con valor base de \$439,590.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

No. inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
12-15907	Terreno	Lote 7, manzana "J", Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	272.30	19 de julio 12:30 horas	19 de julio 13:00 horas
12-15908	Terreno	Lote 8, manzana "J", Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	234.80	"	"
12-15909	Terreno	Lote 9, manzana "J", Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	282.10	"	"
12-15911	Terreno	Lote 10, manzana "J", Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	278.10	"	"
12-15912	Terreno	Lote 11, manzana "J", Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	198.80	"	"
12-15910	Terreno	Lote 13, manzana "J", Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	286.50	"	"
12-15904	Terreno	Lote 14, manzana "J", Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	225.30	"	"
12-15905	Terreno	Lote 13, manzana "H", Calle Jacaranda, Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	225.00	"	"
12-15906	Terreno	Lote 14, manzana "H", calle Jacaranda, Fraccionamiento Lomas de Taxco, Taxco de Alarcón, Gro.	241.00	"	"

Paquete de 2 terrenos en el Fraccionamiento Sábalo Country Club, Municipio de Mazatlán, Sin., con un valor base de \$463,044.00 (cuatrocientos sesenta y tres mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

No. inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
25-6491	Terreno	Lote 5, Fracción "A", manzana 1-B, Cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	141.00	18 de julio 13:00 horas	18 de julio 13:30 horas
25-6490	Terreno	Lote 5, Fracción "B", manzana 1-B, Cuartel 19o., con frente a la Avenida del Tiburón	141.00	"	"

Paquete de 14 terrenos en el Fraccionamiento Sábalo Country Club, Municipio de Mazatlán, Sin., con un valor base de \$4'552,233.00 (cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), monto de garantía de seriedad: 10% de la oferta de compra.

No. inventario	Tipo de Inm.	Ubicación	Superficie terreno (m ²)	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones
25-6506	Terreno	Lote 1-2, manzana 1-B esquina bulevar Marlin y Avenida del Tiburón	948.00	18 de julio 13:00 horas	18 de julio 13:30 horas
25-6488	Terreno	Lote 3, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	289.00	"	"
25-6489	Terreno	Lote 4, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	279.00	"	"
25-6492	Terreno	Lote 6, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	285.00	"	"
25-6493	Terreno	Lote 7, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	288.00	"	"
25-6494	Terreno	Lote 8, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	291.00	"	"
25-6495	Terreno	Lote 9, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	294.00	"	"

25-6496	Terreno	Lote 10, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	298.00	"	"
25-6497	Terreno	Lote 11, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	302.00	"	"
25-6498	Terreno	Lote 12, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	306.00	"	"
25-6499	Terreno	Lote 13, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	310.00	"	"
25-6500	Terreno	Lote 14, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	314.00	"	"
25-6501	Terreno	Lote 15, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	318.00	"	"
25-6502	Terreno	Lote 16, manzana 1-B, cuartel 19o. con frente a la Avenida del Tiburón	581.40	"	"

Miércoles 6 de julio de 2005

Venta de bases de la licitación: el costo de cada una de las bases, es de \$1,650.00 (un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 15 de julio de 2005, en días hábiles de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en la Dirección de Aprovechamiento y Comercialización de Inmuebles, sita en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, teléfonos 55 54 79 14 y 55 54-04-56, extensiones 227 y 228.

La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado, a nombre de la Tesorería de la Federación.

Visita a los inmuebles y junta de aclaraciones: las mismas, se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos. Los inmuebles se enajenan "ad corpus" en las condiciones que actualmente se encuentran.

Valor base para la licitación pública de inmuebles: los participantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, según sea el caso, tanto en paquete como individualmente, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad: los interesados en participar en la licitación pública, deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse en cheque de caja o certificado.

Registro de participantes y revisión de documentos: los participantes deberán registrar su asistencia el día del fallo, revisándose la documentación correspondiente de 9:00 a 10:30 horas.

Entrega y apertura de ofertas de compra: los participantes entregarán su oferta de compra en sobre cerrado el día 20 de julio de 2005 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, sita en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.

Una vez recibidas todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública de acuerdo al procedimiento establecido en las bases. En primer lugar, el Director de Aprovechamiento y Comercialización de Inmuebles del INDAABIN dará a conocer a los participantes el valor base para la licitación pública del inmueble, a continuación, abrirá cada sobre y leerá en voz alta el monto de la oferta de compra presentada por cada participante.

Fallo: el mismo día 20 de julio de 2005, una vez leídas todas las ofertas de compra, se procederá al acto de fallo, declarando ganador de la licitación al participante que presente la oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al valor base establecido para la licitación pública de los inmuebles.

Pago: el ganador dispondrá de un plazo de 30 días siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, mediante cheque de caja o certificado, a favor de la Tesorería de la Federación.

México, D.F., a 6 de julio de 2005.
El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal
Lic. Vicente Anaya Cadena
Rúbrica.

(R.- 214423) _____

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Subdirector de Sistemas, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Sistemas
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: NA1
Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Adscripción: Dirección de Sistemas, Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.
Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar el desarrollo e implantación de sistemas informáticos, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia, para generar la infraestructura informática que coadyuve en la operación de las áreas que integran la Dirección General del RENAPO. Desarrollar componentes que formen parte del diseño e implantación de los sistemas informáticos, para que los procesos cuenten con los estándares establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. Supervisar y evaluar la utilidad de las estrategias y metodologías implementadas en los sistemas de cómputo del Registro Nacional de Población, para asegurar la congruencia con los requerimientos y objetivos de las distintas áreas que conforman la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. Instrumentar procesos de mejora en los sistemas informáticos, para optimizar y agilizar la operación de las diversas áreas que conforman la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. Desarrollar elementos técnicos requeridos en el diseño, análisis y depuración de las base de datos del Registro Nacional de Población, para asegurar la integridad de la información incorporada a las mismas. Estudiar las diferentes opciones que en materia de informática existan en el mercado nacional e internacional, para proponer alternativas de solución en los sistemas informáticos de la Dirección General del Registro Nacional de Población.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Computación o Informática (titulado).

Laborales: experiencia mínima de tres años, en tecnología de los ordenadores o procesos tecnológicos.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida.

Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da

seguimiento al logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas: análisis de información del Registro Nacional de Población: conocimiento en técnicas que permita recibir, analizar y evaluar la información de la identidad jurídica de los mexicanos como insumo para la constitución del Registro Nacional de Población. Tecnología de información relacionada al Registro Nacional de Población: conocimiento en herramientas que permitan implantar y operar el hardware y las aplicaciones necesarias para administrar y asegurar la información referente al RNP.

Otros conocimientos: UNIX (Sistema Operativo HP-UX, Solaris), Oracle (PL/SQL), Oracle 9IAS (administración), Java (Struts, J2EE, JSPs, Server) y Redes (configuración, topología, Administración de Servidores). Grado de dominio del software: avanzado.

Inglés: leer, hablar y escribir (grado de dominio: nivel medio).

2. Jefe de Departamento de Programas de Educación y Salud, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Programas de Educación y Salud

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Evaluación de Estrategias y Programas, Dirección de Estrategias y Recursos, Dirección General de Normatividad de Comunicación.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: analizar los programas de comunicación social de los sectores educación y salud propuestos por las secretarías de Estado y Organismos Descentralizados del Gobierno Federal, con base en los criterios de evaluación establecidos en la materia, para emitir las resoluciones procedentes a solicitudes de autorización. Analizar las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de los sectores educación y salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para asegurar que cumplan con los criterios y lineamientos vigentes en materia de comunicación social. Proporcionar mecanismos de coordinación con las áreas de comunicación social de los sectores educación y salud de las dependencias y entidades, para dar respuesta a las solicitudes de autorización de las estrategias y programas de comunicación social. Analizar y dar seguimiento en medios a la información sobre acontecimientos y notas más importantes de los sectores educación y salud, para contar con elementos que permitan la evaluación de sus programas de comunicación social. Participar en la investigación sobre el uso de espacios y medios alternos de difusión considerados en los programas de comunicación social, atendiendo a conceptos de mercadotecnia y publicidad, para buscar estándares y parámetros comparativos tanto en calidad como en costo. Colaborar con el departamento de campañas de los sectores educación y salud en el análisis de sus campañas gubernamentales, con la finalidad de emitir resoluciones conjuntas e integrales. Realizar el control y resguardo de los documentos de análisis de las campañas de comunicación social, para contar con el acervo documental de los programas registrados y autorizados del sector. Efectuar la detección de vínculos comunicacionales, inter o intrasecretariales, para proponer la construcción de mensajes y campañas asociados sectorialmente.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Comunicación o Mercadotecnia (titulado).

Laborales: experiencia mínima de dos años, en áreas de comunicación social.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas. Actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Participar y ayudar a otros. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información. Mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo. Aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: programas de comunicación social: conocimiento en análisis de estrategias, programas y campañas de comunicación social de los sectores educación y salud propuestos por las

secretarías de Estado y Organismos Descentralizados del Gobierno Federal, con base en los criterios de evaluación establecidos en la materia, que permitan emitir las resoluciones procedentes a solicitudes de autorización, para asegurar su cumplimiento con los criterios y lineamientos vigentes. Análisis de información: Capacidad para integrar y proporcionar información completa, confiable y oportuna.

Otros conocimientos: paquetería de Microsoft Office (Word y Excel). Grado de dominio del software: intermedio.

3. Subdirector de Reclutamiento y Selección, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Reclutamiento y Selección

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NC2

Percepción ordinaria: \$39,909.10 (treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Planeación y Desarrollo, Dirección General de Recursos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar y supervisar los procesos de reclutamiento y selección de servidores públicos de carrera, así como personal de plaza federal, honorarios y servicio social, de conformidad con la normatividad establecida en la materia, con el propósito de elegir y/o retener a los mejores candidatos para cubrir plazas vacantes de la Secretaría de Gobernación. Coordinar y supervisar el proceso de reclutamiento y selección de personal de plaza presupuestal, honorarios, trabajo social y prácticas profesionales, para cubrir la demanda de vacantes generadas en las Unidades Responsables de la Secretaría. Coordinar los mecanismos de definición y/o formulación de exámenes psicométricos, para contar con instrumentos que determinen el perfil de persona-puesto del personal de la Secretaría de Gobernación. Coordinar y supervisar la operación y actualización de la base de datos de candidatos a ocupar plazas vacantes, para contar con una bolsa de trabajo en la dependencia. Supervisar los mecanismos de aplicación y evaluación de exámenes tanto de conocimientos como psicométricos, para asegurar que los candidatos cubran los requisitos establecidos en la dependencia. Supervisar el proceso de contratación de personal de nuevo ingreso, para garantizar que el mismo se lleve a cabo en apego a las disposiciones normativas definidas en la Secretaría de Gobernación. Coordinar los procesos de instrumentación y ejecución del Subsistema de Ingreso; para garantizar la operación del proceso de reclutamiento y selección de los servidores públicos de la Secretaría de Gobernación. Participar en los procesos de convocatoria e instalación del Comité de Selección de la SEGOB, para asegurar que el proceso de selección de candidatos se realice en apego a lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. Asesorar en las tareas de instrumentación del Subsistema de Ingreso; para apoyar en el proceso de desarrollo del servicio profesional de carrera en la Secretaría de Gobernación.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Administración o Psicología (titulado).

Laborales: experiencia mínima de tres años, en psicología industrial, cambio y desarrollo social o administración pública.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida.

Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento al logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas: reclutamiento y selección: conocimiento en procesos, técnicas y herramientas para identificar, atraer y elegir al candidato que por su perfil permita cubrir una vacante. Normatividad aplicada a

procesos de reclutamiento y selección: conocimiento en los aspectos que regulan o rigen al proceso de reclutamiento y selección permitiendo su aplicación de manera estandarizada a efecto de garantizar los principios de transparencia, equidad e igualdad de oportunidades.

Otros conocimientos: Office (Word, Excel, Outlook). Grado de dominio del software: intermedio.

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6-07-2005
Registro de aspirantes	6-07-2005 al 19-07-2005
Publicación total de aspirantes	20-07-2005 al 21-07-2005
Revisión curricular	20-07-2005 al 21-07-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	22-07-2005
Presentación de documentos	25-07-2005 al 29-07-2005
Evaluación técnica	25-07-2005 al 29-07-2005
Evaluación de capacidades de visión del Servidor Público, y Gerenciales o Directivas	1-08-2005 al 05-08-2005
Entrevista por el Comité de Selección	8-08-2005 al 12-08-2005
Resolución candidato	15-08-2005 al 16-08-2005

Nota: el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:

a. Por segunda ocasión a los tres meses, y

b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal: www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en de los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comento (3 meses, 6 meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.

5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.

6. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

8. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de julio de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos: 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Proyectos Especiales "A"; número de vacantes: una; nivel administrativo: OC1; percepción ordinaria: \$22,153.29 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 29/100 MN.) mensual bruto; adscripción: oficina del C. Subsecretario de Ingresos; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Traducir, integrar y analizar los documentos que forman parte de las carpetas informativas que se utilizan en la negociación de convenios en materia fiscal internacional con la finalidad de proponer anteproyecto de negociación de tratados. **2.** Realizar proyectos de respuesta a las consultas presentadas por autoridades nacionales e internacionales, así como por organismos internacionales en materia fiscal internacional. **3.** Traducir los convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia fiscal internacional en idiomas inglés y español para aprobación superior. **4.** Estudiar y analizar los documentos producidos por organismos internacionales de los que México sea parte, para proponer anteproyectos de reforma a la legislación o, en su caso, para llevar a cabo tratados o acuerdos internacionales y fijar la postura del país. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Derecho, titulado; laborales: dos años de experiencia en ciencias jurídicas: derecho y legislación nacionales.- Derecho fiscal; ciencia política.- Relaciones internacionales.-Tratados y acuerdos internacionales; capacidades gerenciales: trabajo en equipo y orientación a resultados; capacidades técnicas: materia fiscal internacional, tratados internacionales; idioma: inglés: entender: 90%, hablar 90%, escribir 90%; conocimientos de Software: nivel básico de Microsoft Office y Windows; otros: deberán presentar certificado de valoración del IELTS o TOEFL. Parte de la entrevista podrá ser en inglés.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Estudios Económicos Contables Internacionales; número de vacantes: una; nivel administrativo: OC1; percepción ordinaria: \$22,153.29 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 29/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: oficina del C. Subsecretario de Ingresos; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Elaborar estudios e investigaciones sobre el impacto fiscal y financiero de las medidas de política fiscal internacional para aprobación superior. **2.** Coadyuvar en la elaboración, análisis, estudios y formulación de las propuestas de reformas a la legislación fiscal en materia fiscal internacional. **3.** Proponer para aprobación superior consultas sobre medidas implementadas por organismos internacionales en el ámbito fiscal internacional. **4.** Elaborar los estudios y análisis de impacto financiero para coadyuvar en la elaboración de anteproyectos. **5.** Traducir los convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia fiscal internacional en idiomas inglés y español, para aprobación superior. **6.** Realizar análisis financieros sobre el impacto de la aplicación de los tratados de doble tributación en México. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Derecho, titulado; laborales: dos años de experiencia en ciencias jurídicas: derecho y legislación nacionales.- Derecho fiscal; ciencia política: relaciones internacionales.-Tratados y acuerdos internacionales; capacidades gerenciales: trabajo en equipo, orientación a resultados; capacidades técnicas: materia fiscal, tratados internacionales; idioma: inglés: entender: 90%, hablar 90%, escribir 90%; conocimientos de Software: nivel básico de Microsoft Office y Windows. Otros: deberán presentar certificado de valoración del IELTS o TOEFL. Parte de la entrevista podrá ser en inglés.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Negociación de Tratados "A"; número de vacantes: una; nivel administrativo: OB1; percepción ordinaria: \$18,519.77 (diez y ocho mil quinientos diecinueve pesos 77/100 M.N.) mensual bruto; adscripción: oficina del C. Subsecretario de Ingresos; sede: México, D.F.; funciones principales: **1.** Analizar, investigar y elaborar los anteproyectos en las propuestas de reforma a las

disposiciones aplicables en materia fiscal internacional para aprobación superior. **2.** Analizar y proponer cláusulas de los anteproyectos de convenios, acuerdos o tratados internacionales en materia fiscal. **3.** Realizar anteproyectos de respuesta a las consultas de autoridades nacionales e internacionales en materia fiscal internacional para su resolución. **4.** Elaborar anteproyectos de respuesta a las consultas planteadas por autoridades nacionales e internacionales. Perfil y requisitos: académicos: Licenciatura en Derecho, titulado; laborales: dos años de experiencia en ciencias jurídicas: derecho y legislación nacionales.- Derecho fiscal; ciencia política: relaciones internacionales.- Tratados y acuerdos internacionales; capacidades gerenciales: trabajo en equipo, orientación a resultados; capacidades técnicas: materia fiscal, tratados internacionales; idioma: inglés: entender: 90%, hablar 90%, escribir 90%; conocimientos de Software: nivel básico de cómputo, Microsoft Office y Windows. Otros: deberán presentar certificado de valoración del IELTS o TOEFL. Parte de la entrevista podrá ser en inglés.

Bases

1a. Requisitos de participación: podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda aquella persona, que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público; ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **2a.** Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional, título o, en su caso, certificado de estudios); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y **e)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante. **3a.** Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en www.trabajaen.gob.mx. **4a.** Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	6 de julio de 2005
Registro de aspirantes	Hasta 19 de julio de 2005
Revisión curricular	Hasta 20 de julio de 2005
Presentación de documentos	Hasta 21 de julio de 2005
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 27 de julio de 2005
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 1 de agosto de 2005
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 10 de agosto de 2005

Nota: las etapas, así como las fechas del concurso, están sujetas a cambio, de acuerdo al número de aspirantes.

5a. Publicación de resultados: los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas. **6a.** Presentación de documentos y aplicación de evaluaciones: para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través del medio de comunicación mencionado, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. **7a.** Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha habilitado la siguiente dirección de correo: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. **8a.** Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 30 de junio de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional

Victoria Valle Pinto

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

CONVOCATORIA 005

NOTA ACLARATORIA

En la publicación de la convocatoria 005 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aparecida el 29 de junio, por una imprecisión se convocó indebidamente, a una plaza con el nombre de Líder de Proyecto, adscrita a la Subdirección de Asuntos Internacionales y Difusión, debiendo haberse señalado que estaba adscrita a la Subdirección de Estudios de Seguros de Personas con las siguientes funciones y perfil:

Nombre de la plaza	Líder de Proyecto		
Sede	México, Distrito Federal		
Nivel administrativo	OA3	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$22,153.00		
Adscripción	Subdirección de Estudios de Seguros de Personas		
Funciones principales	Validar los datos presentados en los diferentes sistemas de información estadística, detectando y proponiendo las sanciones previstas en la normativa vigente relativa al área de sus atribuciones (principalmente pensiones y salud). Proponer, en su caso, las reformas necesarias a las leyes de la materia y demás ordenamientos legales aplicables; y desarrollar estudios e investigaciones técnicas y actuariales sobre el sector asegurador en materia de vida, pensiones, salud y accidentes y enfermedades, que sean requeridos por otras áreas o instituciones gubernamentales, para una mejor supervisión y regulación y/o que fomenten el desarrollo del sector.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en: Actuaría. Titulado.	
	Laborales:	Dos años de experiencia en funciones de seguros, cálculo actuarial y estadística.	
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Técnicas:	Aplicación de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Ley Federal de Instituciones de Fianzas; Análisis Financieros.	
	Idiomas:	Inglés: hablar 80%, escritura 80%, lectura 100%, traducción 100%.	
	Otros:	Manejo de computador. Paquetería MS Office; manejo de bases de datos y paquetes estadísticos.	

Se hace la siguiente aclaración para los efectos de que los interesados que satisfagan las características que aquí se señalan, estén en posibilidad de registrarse en los portales de "trabajaen" de la Secretaría de la Función Pública y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la inteligencia de que el plazo de inscripción para esta plaza se inicia a partir de esta fecha.

México, D.F., a 5 de julio de 2005.

Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

"Igualdad de Oportunidades y Mérito"

El Director de Administración de Recursos Humanos

Lic. René Alejandro Chavarría García

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0015 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Impacto de Programas Sociales		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	LA1 Dirección General Adjunta
Percepción ordinaria	\$85,888.93 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Prospectiva, Planeación y Evaluación	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	• Diseñar y proponer al titular de la unidad criterios, metodologías y lineamientos específicos (indicadores, tipos de evaluación) que sirvan para el desarrollo de evaluaciones de operación e impacto, cualitativas y cuantitativas de los programas sociales. • Diseñar y coordinar las evaluaciones de impacto que sean necesarias para el mejoramiento de los programas operados por la Secretaría y sus entidades sectorizadas. • Proponer al titular de la unidad, indicadores de evaluación de impacto económico, social, de cobertura, eficiencia, territorialidad, desempeño y gestión de los programas sociales. • Establecer los mecanismos para la coordinación y seguimiento de las evaluaciones externas anuales de los programas operados por las entidades sectorizadas a la Secretaría. • Representar a la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los programas sociales en los procesos de negociación, contratación de evaluaciones y foros en materia de evaluación y monitoreo de programas sociales, así como en reuniones de coordinación interinstitucional, con el objeto de fijar la posición de la unidad administrativa en lo concerniente a procesos de evaluación, tomar decisiones relacionadas con la contratación de evaluaciones e intercambiar experiencias con instituciones relevantes en la materia. • Coordinar las acciones para brindar apoyo técnico, asesoría e información en materia de evaluación y monitoreo de programas sociales a las entidades federativas que así lo requieran. • Coordinar proyectos especiales de alto impacto para el desarrollo social en materia de evaluación y monitoreo que le sean encomendados a la unidad administrativa. • Coordinar las actividades de apoyo técnico, asesoría e información en materia de evaluación, con las distintas unidades administrativas de la Secretaría, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Maestría, Titulado en Actuaría Financiera, Actuario, Estadística, Matemáticas-Aplicadas, Matemáticas y Economía, Matemático, Desarrollo Económico, Economía, Economía y Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública, Gubernamental o Políticas Públicas. (Ver catálogo de área de estudio de trabajaen/carreras genéricas en economía, matemáticas-actuaría y ciencias políticas y administración pública).	

	Laborales:	Dos años de experiencia en: diseño, evaluación, monitoreo y gestión de programas sociales en el sector público, privado o académico como director de área, consultor o director de proyecto. (Ver catálogo de área Trabajaen: área general: ciencia política/área específica: administración pública). (Ver catálogo de área Trabajaen: área general: ciencias económicas/área específica: evaluación). (Ver catálogo de área Trabajaen: área general: matemáticas/área específica: evaluación).
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo.
	Capacidades técnicas:	1. Evaluación. 2. Desarrollo Social. 3. Pobreza. 4. Econometría. 5. Estadística (descriptiva, probabilística y muestral). 6. Microeconomía. 7. Políticas Públicas. 8. Organismos Internacionales.
	Idiomas:	Inglés hablar 95%, escribir 95%, entender 95%.
	Otros:	Word, Excel, PowerPoint y correo electrónico 100%. Manejo de software estadístico y econométrico (stata).

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Curriculum impreso de Trabajaen (únicamente). • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional de maestría). • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte). • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado por el personal de ingreso de la Sedesol el día del cotejo de documentos). La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
--	---

Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
----------------------------	---

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6/07/05
Registro de aspirantes	6/07/05 al 19/07/05
* Revisión curricular	20/07/05
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	20/07/05
* Presentación de documentos (cotejo)	25/07/05 al 23/08/05
* Evaluación de capacidades técnicas	25/07/05 al 23/08/05
* Evaluación de capacidades de visión del servicio público	25/07/05 al 23/08/05
* Evaluación de capacidades gerenciales	25/07/05 al 23/08/05
* Entrevista por el Comité Técnico de Selección	24/08/05 al 29/08/05
* Resolución del Comité Técnico de Selección	31/08/05

* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
----------------------------------	---

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.
---	---

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 51, 5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, para el Interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.
----------------------------	---

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
--------------------------------	---

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente Suplente del Comité Técnico de Selección
Lic. María de Jesús Ruiz Piña
Rúbrica.

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0028 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda		
Número de vacantes	Tres	Nivel administrativo	CFNC2 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$39,909.11 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Baja California, Colima y Tlaxcala
Funciones principales	1. Coordinar la elaboración de informes sobre los avances físico-financieros de los recursos provenientes de las aportaciones federales, asignados a los programas de desarrollo urbano y ordenación del territorio. 2. Establecer mecanismos que permitan controlar y asegurar la administración de los recursos federales autorizados para los programas emergentes de vivienda. 3. Coordinar el trámite de las modificaciones presupuestales de los proyectos en materia de desarrollo urbano y ordenación del territorio. 4. Coordinar y supervisar la elaboración de indicadores socioeconómicos que permitan identificar el resultado de los esfuerzos, recursos y acciones del Gobierno Federal, destinados a los programas de desarrollo urbano y ordenación del territorio.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante 100% de créditos) en todas las carreras.	
	Laborales	Dos años de experiencia en planificación urbana, desarrollo urbano, ordenación territorial o vivienda (ver catálogo de área Trabaja en área general: ciencias tecnológicas/área específica: planificación urbana).	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Reglamento Interior de la Secretaría Desarrollo Social. Ley General de Asentamientos Humanos. Ley General Desarrollo Social. Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación). Reglas de Operación de Hábitat. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Office 30%	

Nombre de la plaza	Subdelegado de Desarrollo Social y Humano		
Número de vacantes	Tres	Nivel administrativo	CFNC2 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$39,909.11 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Guanajuato, Nayarit y Chihuahua
Funciones principales	1. Orientar la inversión federal, local y de los beneficiarios en estrategias de desarrollo para la formulación de convenios, acuerdos de desarrollo social y otros instrumentos de coordinación. 2. Implementar tácticas de promoción para dar a conocer los lineamientos normativos y estrategias políticas que competen a la Secretaría, así como las reglas de operación de los diversos programas de desarrollo social.		

	3. Atender y validar las solicitudes para el otorgamiento de los recursos destinados a los programas y proyectos derivados de los convenios, acuerdos de desarrollo social y otros instrumentos de coordinación. 4. Dar seguimiento al ejercicio presupuestal de dichos programas, para vigilar la oportuna administración de los recursos federales autorizados para este fin. 5. Establecer y/o proporcionar mecanismos y sistemas de integración de información de los programas operativos que en coordinación con las unidades administrativas centrales de la Secretaría y en su caso con las dependencias ejecutoras y el Gobierno del Estado que permitan apoyar los procesos de planeación, programación presupuestal, actualización, operación y control y seguimiento de los programas de desarrollo social (SIAFF, SIPREC, SIPSO, SIIPET, Padrón de Beneficiarios, entre otros de acuerdo a los programas). 6. Establecer e implementar sistemas de control interno que permitan dar seguimiento y supervisión de los avances físicos y financieros, necesarios para evaluar la exacta aplicación de la normatividad.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante 100% de créditos) en todas las carreras.
	Laborales:	Dos años de experiencia promocionando proyectos y programas de desarrollo social en la Administración Pública, Gobiernos Estatales o Municipales u Organizaciones de la Sociedad Civil. (ver catálogo de área Trabajaen área general: sociología/área específica: problemas sociales).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Reglamento Interior de la Secretaría Desarrollo Social. Ley General de Desarrollo Social. Lineamientos Específicos. Ley de Planeación. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación). Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano: Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones) Programa Opciones Productivas Programa de Empleo Temporal Programa de Jornaleros Agrícolas Programa de Incentivos Estatales por Demanda Programa de Iniciativa Ciudadana 3 x 1 Estrategia Contigo (Microrregiones).
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Office 30%

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en ambas plazas: • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum impreso de Trabajaen. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). • Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, historial académico).

	• Subdelegado de Desarrollo Social y Humano documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, historial académico). La Secretaría Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																				
Registro de candidatos y temarios	3a. Existiendo el puesto de Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda en los Estados de: Baja California, Colima, Jalisco y Tlaxcala; el aspirante deberá solicitar a través de: www.trabajaen.gob.mx el estado al que le interesa concursar. Existiendo el puesto de Subdelegado de Desarrollo Social y Humano en los Estados de: Guanajuato, Nayarit y Chihuahua; el aspirante deberá solicitar a través de: www.trabajaen.gob.mx el estado al que le interesa concursar. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.																				
Etapas del concurso	4a. El concurso de Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda y Subdelegado Desarrollo Social y Humano comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>6/07/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>6/07/2005 al 19/07/2005</td></tr> <tr> <td>* Revisión curricular</td><td>20/07/2005</td></tr> <tr> <td>* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular</td><td>20/07/2005</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos (cotejo)</td><td>25/07/2005 al 16/08/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)</td><td>25/07/2005 al 16/08/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades (visión)</td><td>25/07/2005 al 16/08/2005</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>18/08/2005 al 29/08/2005</td></tr> <tr> <td>* Resolución del Comité</td><td>31/08/2005</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	6/07/2005	Registro de aspirantes	6/07/2005 al 19/07/2005	* Revisión curricular	20/07/2005	* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	20/07/2005	* Presentación de documentos (cotejo)	25/07/2005 al 16/08/2005	* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	25/07/2005 al 16/08/2005	* Evaluación de capacidades (visión)	25/07/2005 al 16/08/2005	* Entrevista por el Comité de Selección	18/08/2005 al 29/08/2005	* Resolución del Comité	31/08/2005
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	6/07/2005																				
Registro de aspirantes	6/07/2005 al 19/07/2005																				
* Revisión curricular	20/07/2005																				
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	20/07/2005																				
* Presentación de documentos (cotejo)	25/07/2005 al 16/08/2005																				
* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	25/07/2005 al 16/08/2005																				
* Evaluación de capacidades (visión)	25/07/2005 al 16/08/2005																				
* Entrevista por el Comité de Selección	18/08/2005 al 29/08/2005																				
* Resolución del Comité	31/08/2005																				
	* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.																				
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.																				
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.																				
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 51, 5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 horas, para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.																				
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.																				

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la Materia y su Reglamento.
2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de julio de 2005.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente Suplente de los Comités Técnicos de Selección

Lic. María de Jesús Ruíz Piña

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA**• Subdelegado Desarrollo Urbano Ordenación del Territorio y Vivienda**

Temas

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley General de Desarrollo Social.

Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación)

Reglas de Operación de Hábitat

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Estrategia Contigo (Microrregiones)

Bibliografía

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Ley General de Asentamientos Humanos

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Ley General de Desarrollo Social

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004

Formato PDF

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación)

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Reglas de Operación de Hábitat

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Subsecretarías/Desarrollo urbano y Ordenación del Territorio/Hábitat/Reglas de Operación 2004

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

• **Subdelegado de Desarrollo Social y Humano**

Temas

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

Ley General de Desarrollo Social

Lineamientos Específicos

Ley de Planeación

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación)

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

Reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano:

Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)

Programa Opciones Productivas

Programa de Empleo Temporal

Programa de Jornaleros Agrícolas

Programa de Incentivos Estatales por Demanda

Programa de Iniciativa Ciudadana 3 x 1

Estrategia Contigo (Microrregiones)

Bibliografía

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Ley General de Desarrollo Social

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Lineamientos Específicos

Formato PDF

Ley de Planeación

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación)

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación

Reglas de Operación de todos los Programas de Desarrollo Social y Humano

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Subsecretarías/Desarrollo Social y Humano/Programas de Desarrollo Social y Humano:

Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)

Programa Opciones Productivas

Programa de Empleo Temporal

Programa de Jornaleros Agrícolas

Programa de Incentivos Estatales por Demanda

Programa de Iniciativa Ciudadana 3 x 1

Estrategia Contigo

www.contigo.gob.mx

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0029 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdelegado de Administración		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNC2 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$39,909.11 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Jalisco
Funciones principales	1. Vigilar que el presupuesto asignado a la Delegación se destine a los programas determinados para la entidad, respetando los techos financieros y asumiendo los controles respectivos. 2. Mantener periódicamente informada al área central, de la administración de los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros asignados a la Delegación Estatal, para llevar a cabo los programas y proyectos establecidos, asegurando que ésta se lleve a cabo de acuerdo a las normas, lineamientos, disposiciones aplicables en la materia. 3. Intervenir en el desarrollo, capacitación y promoción del personal adscrito a la Delegación. 4. Coordinar y supervisar el aprovechamiento, difusión y optimización de los sistemas de información de la Delegación, así como la permanente actualización de los mismos. 5. Controlar los recursos materiales necesarios para el funcionamiento de la Delegación, así como apoyar en la adquisición de contratos de arrendamiento de inmuebles para su administración. 6. Actualizar los sistemas de información para llevar a cabo el control de los recursos financieros destinados a los proyectos y programas, distribuir y supervisar los recursos asignados a la Delegación. 7. Dar seguimiento al ejercicio presupuestal de los programas emergentes necesarios en la entidad, así como el control del sistema informático, que permita tener actualizada al área central sobre su administración. 8. Formular el anteproyecto del programa-presupuesto anual de la Delegación. 9. Coordinar la elaboración del cierre del ejercicio presupuestal y el informe de cuenta pública. 10. Integrar y evaluar las quejas y denuncias de las actuaciones de los servidores públicos adscritos a la Delegación. 11. Coordinar la operación de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en la Delegación. 12. Coordinar con las áreas involucradas, en la contratación del personal de la Delegación. 13. Operar el Sistema de Estímulos y Recompensas Civiles.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en todas las carreras de TrabajaEn.	
	Laborales:	Tres años en Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros. (ver catálogo de TrabajaEn: área general: ciencias económicas/área específica: organización y dirección de empresas).	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. Ley General de Desarrollo Social. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación). Ley de Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.	
	Idioma:	No lo requiere.	
	Otros:	PowerPoint, Excel, Word e Internet 60%.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																				
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en la plaza: • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum impreso de Trabajaen. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional). La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																				
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx/bolsa de trabajo/guías de estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.																				
Etapas del concurso	4a. Los concursos comprenden las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>6/07/05</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>6/07/05 al 19/07/05</td></tr> <tr> <td>* Revisión curricular</td><td>20/07/05</td></tr> <tr> <td>* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular</td><td>25/07/05 al 17/08/05</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos (cotejo)</td><td>25/07/05 al 17/08/05</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)</td><td>25/07/05 al 17/08/05</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades (visión)</td><td>25/07/05 al 17/08/05</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>19/08/05 al 29/08/05</td></tr> <tr> <td>* Resolución del Comité</td><td>31/08/05</td></tr> </tbody> </table>	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	6/07/05	Registro de aspirantes	6/07/05 al 19/07/05	* Revisión curricular	20/07/05	* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	25/07/05 al 17/08/05	* Presentación de documentos (cotejo)	25/07/05 al 17/08/05	* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	25/07/05 al 17/08/05	* Evaluación de capacidades (visión)	25/07/05 al 17/08/05	* Entrevista por el Comité de Selección	19/08/05 al 29/08/05	* Resolución del Comité	31/08/05
Etapas	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	6/07/05																				
Registro de aspirantes	6/07/05 al 19/07/05																				
* Revisión curricular	20/07/05																				
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	25/07/05 al 17/08/05																				
* Presentación de documentos (cotejo)	25/07/05 al 17/08/05																				
* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	25/07/05 al 17/08/05																				
* Evaluación de capacidades (visión)	25/07/05 al 17/08/05																				
* Entrevista por el Comité de Selección	19/08/05 al 29/08/05																				
* Resolución del Comité	31/08/05																				
* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.																					
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.																				
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio público y la entrevista del Comité de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx .																				
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 51, 5o. piso, en la Subdirección de Ingreso con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, extensiones 55618 y 55643.																				

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación , el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de julio de 2005.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente Suplente del Comité Técnico de Selección
Lic. María de Jesús Ruíz Piña
Rúbrica.

TEMARIO

- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (licitación).
- Ley de Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.

Nota: consultar: www.sedesol.gob.mx/bolsa de trabajo/guías de estudio.

Secretaría de Desarrollo Social

Aviso al público en general, mediante el cual se comunica la suspensión a la convocatoria pública y abierta 0019. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 22, 28, 29, 72, 74 y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 21, 22, 23, 34 y 99 de su Reglamento, informa al público en general que la fecha de inicio del registro de aspirantes al concurso correspondiente a la plaza de Director de Negociación, Procedimientos y Gestión Interna se suspende en tanto se encuentran en proceso de atención cuestiones de carácter técnico inherentes al puesto en concurso. En este sentido, el calendario publicado sufrirá cambios que serán comunicados por este mismo medio.

México, D.F., a 1 de julio de 2005.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la Sedesol
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección
Lic. Leopoldo Ramírez Torres
Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

DECIMO NOVENA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 29, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 21, 23, 25, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A). Plaza: denominación: Delegado Estatal; vacantes: 01; nivel: LA01; percepción ordinaria bruta: \$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho mil pesos 92/100 M.N.); funciones principales: **1.-** Coordinar en el ámbito territorial de su competencia, la ejecución de las políticas y programas de la SAGARPA, de acuerdo a lo que se establezca en las normas, lineamientos y reglas de operación que se dicten para su ejecución, a fin de cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Programa Sectorial de la dependencia; **2.-** Coordinar las acciones que el Ejecutivo convenga con los gobiernos estatales y municipales, así como con las organizaciones de productores a fin de apoyar su cumplimiento; **3.-** Promover ante los productores organizados la orientación agrícola, ganadera y pesquera; así como la integración y fortalecimiento de las cadenas productivas que conlleven a incrementar su participación en el valor agregado; **4.-** Propiciar la difusión del conocimiento de leyes, normas, decretos y reglamentos de los programas de fomento agropecuario, sanidad agropecuaria, pesquera, acuícola, de inocuidad y calidad agroalimentaria, así como de las atribuciones que en esta materia le competan para su observancia y debido cumplimiento; **5.-** Promover ante el Comité de Planeación y Desarrollo Rural Estatal, la coordinación interinstitucional de los programas agroalimentarios de infraestructura y de desarrollo, a fin de coadyuvar al desarrollo rural integral del Estado; **6.-** Dirigir la aplicación de mecanismos que conlleven a la certificación de los procesos de la Delegación en la atención a productores, organizaciones y población en general, que permitan otorgar servicios de calidad mundial; y **7.-** Promover las acciones de prevención, diagnóstico, control, vigilancia, combate y erradicación de enfermedades y plagas que afectan a la agricultura, ganadería y pesca, coadyuvando a la producción y comercialización de productos y subproductos destinados al consumo humano y organismos vivos utilizados en agricultura, ganadería y acuicultura, para elevar el estatus sanitario del Estado; adscripción: Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de México; sede: Zinacantepec, Estado de México; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en las carreras de Desarrollo Agropecuario, Veterinaria y Zootecnia, o Administración; experiencia laboral: de siete a ocho años en el desarrollo de funciones relacionadas con la agronomía, producción animal, ciencias veterinarias, peces o fauna silvestre o administración pública; capacidades gerenciales: **1.-** Visión estratégica; **2.-** Liderazgo, **3.-** Negociación; **4.-** Orientación a resultados, y **5.-** Trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: distribución de competencias entre los niveles de gobierno; desarrollo rural sustentable; Programa Sectorial Agropecuario y Pesquero y normatividad de los programas del Sector; idioma: no; paquetería: Windows, Office e Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al

estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional y/o cédula profesional; **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial oficial vigente expedida por la institución pública en donde actualmente se presten servicios); **d)** Cartilla del servicio militar liberada, en caso de hombres (hasta los 40 años); **e)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **f)** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el nombramiento correspondiente, sin responsabilidad alguna para la dependencia, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolo durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas serán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1.	Publicación de convocatoria en el DOF	6 de julio de 2005	Nivel nacional
2.	Registro de aspirantes	6 al 16 de julio	Nivel nacional
3.	Revisión curricular	18 de julio de 2005	Trabajaen.
4.	Revisión documental y evaluación de capacidades técnicas	19 de julio de 2005	Estado de México
5.	Evaluación de capacidades de visión del servicio público y gerenciales	20 de julio de 2005	México, D.F.
6.	Evaluación a través de Assesment Center	21 de julio de 2005	México, D.F.
7.	Entrevista por el Comité de Selección	28 de julio de 2005	México, D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	29 de julio de 2005	México, D.F.

Estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx de la Secretaría de la Función Pública.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluación técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado, por: www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio. Tanto la entrega de documentos como la

evaluación técnica se realizarán en la sede de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de México, ubicada en el kilómetro 4.5 carretera Toluca-Zitácuaro, vialidad López Mateos, Zinacantepec, Estado de México, código postal 51350.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público, de capacidades gerenciales y Assesment Center. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33698, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de julio de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
VIGESIMA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 29, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 21, 23, 25, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A). Plaza: denominación: Director de Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Profesionales; vacante: 01; nivel: MA02; percepción ordinaria bruta: \$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.); funciones principales: **1.** Diseñar estrategias para el fomento y desarrollo de los servicios profesionales que alienten a la participación de la oferta y la demanda de los servicios adecuados a las necesidades de las unidades de producción rural, grupos de productores y organizaciones económicas; **2.** Diseñar y establecer instrumentos de registro, seguimiento, evaluación del desempeño, capacitación, acreditación y consulta de los prestadores de servicios profesionales, para que los grupos de productores y organizaciones económicas puedan identificar y valorar la calidad de los servicios que éstos proporcionan; **3.** Establecer mecanismos dirigidos a los grupos de productores y organizaciones económicas para incentivar la apropiación y desarrollo en la toma de decisiones de los servicios que otorgan los profesionistas; **4.** Generar mecanismos de comunicación, difusión e intercambio de experiencias entre prestadores de servicios para fortalecer la oferta de los servicios profesionales; **5.** Apoyar a las delegaciones estatales de la SAGARPA e instancias de operación en las entidades, para la generación de estrategias que apoyen la capacitación y el fortalecimiento de la oferta de los servicios profesionales; **6.** Promover el intercambio de experiencias en la prestación de servicios profesionales en el sector rural como estrategia de fortalecimiento a las capacidades de los prestadores de servicios; **7.** Propiciar actividades de cooperación técnica e intercambio de experiencias con organismos nacionales e internacionales en el ámbito de la prestación de servicios profesionales; adscripción: Dirección General de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título y cédula profesional en las carreras de Agronomía o Administración; experiencia laboral: de 8 a 10 años en el desarrollo de funciones relacionadas con la ingeniería agrícola, la agronomía y en la administración pública; capacidades gerenciales: **1.** Visión estratégica, **2.** Orientación a resultados, y **3.** Liderazgo; capacidades técnicas específicas: **1.** Diseño y aplicación de estrategias de capacitación y formación del sector rural; **2.** Formulación, puesta en marcha y consolidación de proyectos de empresas para el desarrollo rural; **3.** Preparación y seguimiento a lineamientos para la evaluación del desempeño de prestadores de profesionistas y **4.** Elaboración y seguimiento de programas presupuestado; idioma; no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

B). Plaza: denominación: Jefe de Departamento de Proyectos Legislativos; vacantes: 01; nivel: OB01; percepción ordinaria bruta: \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.); funciones principales: **1.** Verificar que los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales que deba suscribir el Secretario se revisen y aprueben de conformidad con las necesidades de la población objetivo; **2.** Brindar las asesorías a los servidores públicos de manera oportuna mediante el estudio exhaustivo del marco jurídico aplicable a la Secretaría con el propósito de contribuir al logro de los objetivos de las unidades administrativas; **3.** Revisar que la interpretación y formulación de disposiciones normativas requeridas por las unidades administrativas se realicen apegadas a la legislación y normatividad vigente, salvaguardando en todo momento los intereses de la Secretaría; **4.** Que los instrumentos normativos solicitados por el Secretario se diseñen siguiendo principalmente los objetivos de planes y programas institucionales, con el objeto de resolver problemáticas determinadas en el ejercicio de las atribuciones de la SAGARPA; **5.** Revisar que los proyectos normativos propuestos por las diversas unidades administrativas de la Secretaría se apeguen a la legislación vigente con el objeto de determinar la procedencia jurídica de los mismos; **6.** Vigilar que la elaboración del reporte de metas relativas a las publicaciones de actos administrativos de carácter general en el **Diario Oficial de la Federación** se efectúen en los tiempos establecidos por la normatividad vigente; adscripción: Distrito Federal; sede: Coordinación General Jurídica;

perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título en la carrera de Derecho; experiencia laboral: de dos a tres años desempeñando funciones relacionadas con el área de derecho y legislación nacionales; capacidades gerenciales: **1.** Orientación a resultados y **2.** Trabajo en equipo. Capacidades técnicas específicas: **1.** Interpretación jurídica en materia ganadera, agrícola, pesca y alimentación; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

C). Plaza: denominación: Jefe de Departamento de Organismos Agrícolas y Variedades Vegetales; vacantes: 01; nivel: OA01; percepción ordinaria bruta: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.); funciones principales: **1.** Vigilar que las solicitudes de registro gocen de personalidad jurídica mediante la ejecución de las actividades de calificación, inspección, certificación y cotejo de los actos y demás elementos de significación jurídica; **2.** Operar los sistemas establecidos para llevar a cabo el proceso de registro de organismos agrícola y variedades vegetales; **3.** Efectuar el registro de constitución, organización, disolución, liquidación y modificación de estatutos de organizaciones de productores; **4.** Elaborar las constancias de presentación, títulos de obtentor y certificados de existencia o de no inscripción de variedades vegetales; **5.** Que las asesorías en materia jurídica del desempeño de la función se realicen oportunamente, con el propósito de contribuir al logro de las metas de las diversas unidades administrativas; **6.** Capturar la información que permita la integración del Padrón Nacional de Productores Agrícolas, ganaderos, y de variedades vegetales; adscripción: Distrito Federal; sede: Coordinación General Jurídica; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título en las carreras de Derecho o Agronomía; experiencia laboral: de dos a tres años desempeñando funciones relacionadas con el derecho y legislación nacionales; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: **1.** Organización de servicios registrales; **2.** Manejo y control de bases de datos; **3.** Integración y control de registros y documentación soporte; **4.** Diseño y desarrollo de sistemas y métodos registrales; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

D). Plaza: denominación: Enlace de Recursos Administrativos; vacante: 01; nivel: QC; percepción ordinaria bruta: \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.); funciones principales: **1.** Realizar los proyectos de recursos de revisión que interpongan los particulares en contra de resoluciones emitidas por las delegaciones de esta Secretaría en los estados; **2.** Emitir opiniones que soliciten los particulares o las delegaciones de esta Secretaría en los estados; **3.** Realizar, en su caso, los proyectos de acuerdo de suspensión de la ejecución del acto impugnado; **4.** Analizar la documentación relacionada con los recursos de revisión, queja o reclamación previstos en la Ley de Amparo que corresponda a la Secretaría, revisando los agravios pertinentes y adecuados sobre dicho asunto; adscripción: Coordinación General Jurídica; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura, pasante o titulado en la carrera de Derecho; experiencia laboral: dos años en el desarrollo de funciones relacionadas con derecho y legislación nacionales, derecho constitucional o administrativo; capacidades gerenciales: **1.** Orientación a resultados; **2.** Trabajos en equipo; capacidades técnicas específicas: **1.** Normatividad del Sector Agropecuario; **2.** Análisis, interpretación y aplicación del derecho; **3.** Formulación de proyectos y seguimiento a juicios procesales; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional y/o cédula profesional; **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial oficial vigente expedida por la institución pública en donde actualmente se presten servicios); **d)** Cartilla del servicio militar liberada, en caso de hombres (hasta los 40 años); **e)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **f)** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por

delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el nombramiento correspondiente sin responsabilidad alguna para la dependencia, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolo durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas serán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1.	Publicación de convocatoria en el DOF	6 de julio de 2005	Nivel nacional
2.	Registro de aspirantes	6 al 16 de julio de 2005	Nivel nacional
3.	Revisión curricular	18 de julio de 2005	Trabajaen
3.	Revisión documental y evaluación de capacidades técnicas		
3.1.	Director de Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Profesionales	19 de julio de 2005	México, D.F.
3.2.	Jefe de Departamento de Proyectos Legislativos	19 de julio de 2005	México, D.F.
3.3.	Jefe de Departamento de Organismos Agrícolas y Variedades	19 de julio de 2005	México, D.F.
3.4.	Enlace de Recursos Administrativos	19 de julio de 2005	México, D.F.
4.	Evaluación de capacidades de visión del servicio público y gerenciales		
4.1.	Director de Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Profesionales	21 de julio de 2005	México, D.F.
4.2.	Jefe de Departamento de Proyectos Legislativos	21 de julio de 2005	México, D.F.
4.3.	Jefe de Departamento de Organismos Agrícolas y Variedades	22 de julio de 2005	México, D.F.
4.4.	Enlace de Recursos Administrativos	22 de julio de 2005	México, D.F.
5.	Entrevista por el Comité de Selección		
5.1.	Director de Fortalecimiento de la Oferta de Servicios Profesionales	26 de julio de 2005	México, D.F.
5.2.	Jefe de Departamento de Proyectos Legislativos	26 de julio de 2005	México, D.F.
5.3.	Jefe de Departamento de Organismos Agrícolas y Variedades	27 de julio de 2005	México, D.F.
5.4.	Enlace de Recursos Administrativos	27 de julio de 2005	México, D.F.
6.	Resolución a los aspirantes	29 de julio de 2005	Trabajaen

Estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx de la Secretaría de la Función Pública.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones técnicas: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como para la evaluación referida, ambas etapas se realizarán en el edificio anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público y de capacidades gerenciales. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33698, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso; 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004; 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de julio de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
VIGESIMO PRIMERA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 29, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 21, 23, 25, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;

A). Plaza denominación: Subdelegado Administrativo; vacante: 1, nivel: MA01; percepción ordinaria bruta: \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.); funciones principales: **1.** Supervisar a las coordinaciones administrativas de los distritos de desarrollo rural en materia de recursos humanos, financieros y materiales a efecto de que se apeguen a la normatividad y sean aprovechados los recursos; **2.** Coordinar y supervisar la elaboración de la programación y presupuesto del gasto operativo de los diferentes proyectos de la Delegación, con el fin de contar con recursos que permitan la operación y cumplimiento de las metas y programas de la Delegación Estatal; **3.** Revisar y autorizar las cuentas por liquidar certificadas, así como documentación de egresos para efectos de trámite de pago; **4.** Participar en la celebración de convenios y contratos que afecten el presupuesto asignado a la Delegación; **5.** Establecer sistemas, procedimientos y servicios técnico-administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos, conforme a las normas que dicta la Oficialía Mayor; **6.** Informar de acuerdo con las normas establecidas del cumplimiento de los desembolsos en proyectos financiados total o parcialmente con créditos externos; **7.** Supervisar y ejercer el presupuesto, conforme a lo autorizado y, en su caso, solicitar la autorización de modificaciones y transferencias en casos necesarios, así como llevar el control de las líneas de crédito; **8.** Supervisar y controlar la función administrativa de los distritos de desarrollo rural apoyando la desconcentración y descentralización de funciones y recursos, y controlar los ingresos por servicios que correspondan a éstos; **9.** Formular mensualmente el ejercicio del presupuesto; adscripción: Delegación Estatal de la SAGARPA en Tamaulipas; sede: Ciudad Victoria, Tamaulipas; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en las carreras de Administración, Agronomía o Contaduría; experiencia laboral: dos a tres años en la administración de recursos humanos, materiales, financieros e informáticos; capacidades gerenciales: **1.** Liderazgo; **2.** Visión estratégica, y **3.** Orientación a resultados. Capacidades técnicas específicas: **1.** planeación, programación y ejercicio de recursos, **2.** Relaciones humanas, **3.** Manejo de conflictos; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

B). Plaza denominación: Subdelegado Administrativo; vacante: 1, nivel: NC03; percepción ordinaria bruta: \$47,890.93 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.); funciones principales: **1.** Supervisar a las coordinaciones administrativas de los distritos de desarrollo rural en materia de recursos humanos, financieros y materiales a efecto de que se apeguen a la normatividad y sean aprovechados los recursos; **2.** Coordinar y supervisar la elaboración de la programación y presupuesto del gasto operativo de los diferentes proyectos de la Delegación, con el fin de contar con recursos que permitan la operación y cumplimiento de las metas y programas de la Delegación Estatal; **3.** Revisar y autorizar las cuentas por liquidar certificadas, así como documentación de egresos para efectos de trámite de pago; **4.** Participar en la celebración de convenios y contratos que afecten el presupuesto asignado a la Delegación; **5.** Establecer sistemas, procedimientos y servicios técnico-administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos, conforme a las normas que dicta la Oficialía Mayor; **6.** Informar de acuerdo con las normas establecidas del cumplimiento de los desembolsos en proyectos financiados total o parcialmente con créditos externos; **7.** Supervisar y ejercer el presupuesto, conforme a lo autorizado y, en su caso, solicitar la autorización de modificaciones y transferencias en casos necesarios, así como llevar el control de las líneas de crédito; **8.** Supervisar y controlar la función administrativa de los distritos de desarrollo rural apoyando la desconcentración y descentralización de funciones y recursos, y controlar los ingresos por servicios que correspondan a éstos; **9.** Formular mensualmente el ejercicio del presupuesto; adscripción: Delegación Estatal de la SAGARPA en Nayarit; sede: Tepic, Nayarit; perfil y requisitos: perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en las carreras de Administración, Agronomía o Contaduría; experiencia laboral: dos a tres años en la administración de recursos humanos, materiales, financieros e informáticos; capacidades gerenciales: **1.** Liderazgo; **2.** Visión estratégica, y **3.** Orientación a resultados. Capacidades técnicas específicas: **1.** Planeación, programación y ejercicio de recursos, **2.** Relaciones humanas, **3.** Manejo de conflictos; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

C). Plaza: denominación: Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural; vacante: 01; nivel: MA01; percepción ordinaria bruta: \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.); funciones principales: **1.** Coordinar la formulación del programa y proyectos operativos de la Delegación, con base en los objetivos del Programa Sectorial, emanados del Plan Nacional de Desarrollo y en congruencia

con los programas estatales y municipales, con la finalidad de contar con un instrumento que permita identificar las acciones programadas y desarrolladas, así como cuantificar sus resultados; **2.** Controlar el desarrollo y los avances del programa y los proyectos, a través de la recepción de reportes y la supervisión de campo, con el objeto de contar con información estadística semanal, mensual y anual, así como constatar el cumplimiento de la normatividad y los lineamientos establecidos, que conlleven a sustentar la elaboración de documentos y toma de decisiones para la planeación y programación del Sector; **3.** Coordinar la integración del inventario de los recursos agropecuarios y agroindustriales existentes, a efecto de mantenerlo permanentemente actualizado, así como promover su difusión; **4.** Proponer y difundir las políticas, estrategias y lineamientos para la formulación, ejecución, evaluación e impacto de los programas sustantivos de la SAGARPA y los proyectos sectoriales, así como participar en las instancias de coordinación sectorial; **5.** Coordinar y supervisar las actividades que en materia agropecuaria, alimentaria, agroindustrial y de desarrollo rural de carácter internacional, se efectúen de acuerdo a los lineamientos señalados en el ámbito de competencia de las áreas normativas; **6.** Coordinar y supervisar la labor de profesionales dedicados a la asistencia técnica privada, así como de los grupos de intercambio tecnológico y de módulos de demostración y de difusión de tecnología en materia agrícola y pecuaria, con el propósito de que se brinde un servicio técnico profesional a los productores; **7.** Coordinar y supervisar en el ámbito de la Delegación la operación del programa PROCAMPO, de apoyo a la comercialización y al subsidio del diesel agropecuario conforme a los lineamientos establecidos, asegurando su correcta operación; **8.** Controlar la operación y avance del Programa Alianza para el Campo, instrumentando cuando el caso lo amerite, las medidas correctivas necesarias, para asegurar el logro de sus objetivos; **9.** Coordinar la participación de la Secretaría en los Comités Estatal, Distritales y Municipales de desarrollo rural sustentable; **10.** Coordinar las actividades de integración, análisis y difusión de información estadística del Sector Agropecuario de la entidad federativa, sobre producción, consumo, comercialización, insumos y recursos, contribuyendo en la definición de estrategias para el desarrollo del Sector; **11.** Integrar y difundir la información comercial relativa a oferta, demanda de producción y precios, así como con base en tales datos, asesorar a los productores en la identificación de oportunidades de comercialización de productos agropecuarios, tanto a nivel nacional como internacional y promover medidas tendientes a la sustitución de importaciones; **12.** Coordinar los trabajos relativos al levantamiento, integración y procesamiento de las encuestas agropecuarias y agroindustriales, así como en la validación y actualización de los directorios de productores del Sector, con el fin de contar con elementos sustanciales para la elaboración de los programas y proyectos de la entidad; **13.** Difundir las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con el Gobierno Estatal para fomentar el desarrollo rural, y **14.** Integrar un banco de proyectos de inversión en el sector rural y promover su autorización con organizaciones de productores rurales, fortaleciendo el desarrollo rural integral de la entidad. Adscripción: Delegación Estatal de la SAGARPA en Zacatecas; sede: Guadalupe, Zacatecas; perfil y requisitos: nivel académico; licenciatura con título profesional en las carreras de Agronomía, Veterinaria y Zootecnia o Economía; experiencia laboral: cuatro a seis años en el desarrollo de funciones relacionadas con la ingeniería agrícola, agronomía, horticultura, actividad económica, economía sectorial, estudios socioeconómicos y estadísticos del sector agropecuario, así como en la integración de estudios de geografía regional; capacidades gerenciales: **1.** Liderazgo; **2.** Visión estratégica, y **3.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: planeación agrícola, programación sectorial, normatividad de programas agropecuarios, desarrollo rural sustentable, formulación y análisis de proyectos; idioma: no; paquetería: Windows, Internet y Office; facilidad para viajar: sí.

D). Plaza: denominación: Jefe de Distrito de Desarrollo Rural; vacantes: 03; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); funciones principales: **1.** Coordinar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría, vigilando su cumplimiento en apego a las correspondientes reglas de operación; **2.** Establecer patrones y programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración y actualización del inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistema de producción con el propósito de aprovechar en forma óptima los recursos de la región; **3.** Coordinar los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícola, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional de contingencias con la finalidad de impulsar el desarrollo rural sustentable del Distrito; **4.** Impulsar y gestionar el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito; **5.** Realizar y promover la elaboración de estudios y transferencia de tecnología, con el propósito de impulsar la modernización de la actividad agropecuaria, agroindustrial y pesquera entre los productores del Distrito; **6.** Difundir en el Distrito investigaciones y tecnologías agropecuarias para la prevención y combate de plagas y enfermedades, producción de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos y subproductos agroindustriales, normas fitosanitarias para el comercio, oferta y demanda nacional e internacional de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, con el propósito de que éstas se apliquen, utilicen y observen en la región; **7.** Participar y promover la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario, que de conformidad a la Ley de Desarrollo Rural y demás disposiciones reglamentarias vigentes, se deben constituir a fin de atender en forma interdisciplinaria e

interinstitucional la problemática agropecuaria de la región; **8.** Coordinar la organización y operación de los servicios técnicos especializados, en sanidad y asistencia técnica privada a productores agropecuarios con el propósito de que éstos sean otorgados de manera profesional y oportuna; **9.** Impulsar campañas de sanidad, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; **10.** Expedir certificados fito y zoonosanitarios para la transportación y exportación de animales, vegetales, productos y subproductos de naturaleza animal o vegetal en cumplimiento a disposiciones normativas para la prevención de enfermedades y garantía de su sanidad para el consumo, y **11.** Coordinar y gestionar los asuntos de carácter administrativo relacionados con los servicios personales, materiales y de servicios del Distrito, con el propósito de optimizarlos en estricto apego a las disposiciones normativas de austeridad y transparencia en su administración; adscripción: delegaciones estatales en Veracruz, Zacatecas y Distrito Federal; sedes: Distrito de Desarrollo Rural de Fortín, Veracruz, Distrito de Desarrollo Rural de Tlaltenango, Zacatecas, Distrito de Desarrollo Rural del Distrito Federal; perfil y requisitos: licenciatura con título profesional en Veterinaria y Zootecnia, Agronomía o Desarrollo Agropecuario; experiencia laboral: cuatro a seis años en el desarrollo de funciones relacionadas con la aplicación de programas y servicios agropecuarios, programas de sanidad, registro de asociaciones y organización de productores; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados, y **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: economía regional, desarrollo agropecuario y pesquero, organización de productores, Ley de Desarrollo Rural Sustentable y normatividad de programas agropecuarios; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

E). Plaza: denominación: Jefe de CADER; vacantes: 01; nivel: QB; percepción ordinaria bruta: \$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.); funciones principales: **1.** Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación; **2.** Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el distrito; **3.** Actualizar el inventario del distrito de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la región; **4.** Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del distrito; **5.** Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del distrito; **6.** Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos, de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes, y **7.** Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; adscripción: Delegación Estatal de Zacatecas; sedes: Distrito de Desarrollo Rural de Fresnillo, Zacatecas; perfil y requisitos: licenciatura terminada o con título profesional y cédula profesional en las carreras de Agronomía, Desarrollo Agropecuario o Veterinaria y Zootecnia; Experiencia laboral: tres a cuatro años en el desarrollo de funciones relacionadas con la agronomía, producción animal, estadística y grupos sociales; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: Ley de Desarrollo Rural Sustentable, economía regional, desarrollo agropecuario y pesquero y organización de productores; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional y/o cédula profesional; **c)** identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial oficial vigente expedida por la institución pública en donde actualmente se presten servicios); **d)** Cartilla del servicio militar liberada, en caso de hombres (hasta los 40 años); **e)** hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **f)** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el nombramiento correspondiente, sin responsabilidad alguna para la dependencia, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1.	Publicación de convocatoria en el DOF	6 de julio de 2005	Nivel nacional
2.	Registro de aspirantes	6 al 16 de julio de 2005	Nivel nacional
3.	Revisión curricular	18 de julio de 2005	Trabajaen
3.	Revisión documental y evaluación de capacidades técnicas		
3.1.	Subdelegado Administrativo Tamaulipas	21 de julio de 2005	Tamaulipas
3.2.	Subdelegado Administrativo Nayarit	21 de julio de 2005	Nayarit
3.3.	Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural en Guadalupe, Zacatecas	22 de julio de 2005	Zacatecas
3.4.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural Fortín, Veracruz	26 de julio de 2005	Veracruz
3.5.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural Tlaltenango, Zacatecas	22 de julio de 2005	Zacatecas
3.6.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural Distrito Federal	25 de julio de 2005	Distrito Federal
3.7.	Jefe de CADER Fresnillo, Zacatecas	22 de julio de 2005	Zacatecas
4.	Evaluación de capacidades de visión del servicio público y gerenciales		
4.1.	Subdelegado Administrativo Tamaulipas	25 de julio de 2005	México, D.F.
4.2.	Subdelegado Administrativo Nayarit	25 de julio de 2005	México, D.F.
4.3.	Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural en Guadalupe, Zacatecas	26 de julio de 2005	México, D.F.
4.4.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural Fortín, Veracruz	28 de julio de 2005	México, D.F.
4.5.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural Tlaltenango, Zacatecas	26 de julio de 2005	México, D.F.
4.6.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural Distrito Federal	27 de julio de 2005	México, D.F.
4.7.	Jefe de CADER Fresnillo, Zacatecas	26 de julio de 2005	México, D.F.
5.	Entrevista por el Comité de Selección		
5.1.	Subdelegado Administrativo Tamaulipas	29 de julio de 2005	México, D.F.
5.2.	Subdelegado Administrativo Nayarit	29 de julio de 2005	México, D.F.
5.3.	Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural en Guadalupe, Zacatecas	2 de agosto de 2005	México, D.F.
5.4.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural Fortín, Veracruz	3 de agosto de 2005	México, D.F.
5.5.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural Tlaltenango, Zacatecas	2 de agosto de 2005	México, D.F.
5.6.	Jefe de Distrito de Desarrollo Rural Distrito Federal	3 de agosto de 2005	México, D.F.
5.7.	Jefe de CADER Fresnillo, Zacatecas	2 de agosto de 2005	México, D.F.
6.	Resolución a los aspirantes	5 de agosto de 2005	Trabajaen

Estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx de la Secretaría de la Función Pública.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluación técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio, tanto para la entrega de documentos como

para la evaluación técnica se realizarán en la sede de la Delegación de la SAGARPA del Estado correspondiente, en los domicilios que se detallan a continuación:

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
• Subdelegado Administrativo Tamaulipas	Calzada General Luis Caballero número 925, Col. Tamatán, C.P. 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas
• Subdelegado Administrativo Nayarit	Av. Insurgentes No. 1050 Oriente, Col. Menchaca, C.P. 63150, Tepic, Nayarit
• Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural en Guadalupe, Zacatecas • Jefe de Distrito de Desarrollo Rural Tlaltenango, Zacatecas • Jefe de CADER Fresnillo, Zacatecas	Av. Secretaría de la Defensa Nacional No. 88, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas
• Jefe de Distrito de Desarrollo Rural Fortín, Veracruz	Km 3.5 carretera federal Jalapa-Veracruz, C.P. 91190, Jalapa, Ver.
• Jefe de Distrito de Desarrollo Rural Distrito Federal	Km 3.5 carretera federal Jalapa-Veracruz, C.P. 91190, Jalapa, Ver.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público, y de capacidades gerenciales. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33698, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004; 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de julio de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

El Comité de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistemas de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0016 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Líder de Proyectos de Informática		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Planeación y Regulación Operativa	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Realizar labores de inspección, y supervisión de los sistemas informáticos empleados para los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro, por medio de visitas a los centros de cómputo y centros de operación de los mismos; 2. Elaborar reportes y presentaciones que contengan el análisis de riesgo informático con fundamento en las revisiones, inspecciones y actos de supervisión; 3. Realizar análisis y revisar e instrumentar de nuevas metodologías y estándares para realizar análisis de riesgo e inspección informática con base a mejores prácticas internacionales. 4. Evaluar normas, estándares y mejores prácticas internacionales relativas a los sistemas informáticos para contribuir a la mejora del sistema de ahorro para el retiro; 5. Revisar información proveniente de los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro, analizando completitud, consistencia y violaciones a normas y criterios establecidos por la Consar.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado de las áreas de: Ingeniería en Computación o Licenciado en Sistemas Computacionales e Informática o Licenciado en Ciencias de la Computación.	
	Laborales:	Experiencia: dos años en áreas de auditoría informática, inspección informática, auditoría de procesos, seguridad informática.	
	Capacidades gerenciales	Orientación a resultados (nivel 2). Trabajo en equipo (nivel 2).	
	Capacidades técnicas:	Evaluación de controles informáticos.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: hablar: nivel básico, escribir: nivel intermedio, leer: nivel intermedio.	
	Otros:	Excel, Word, PowerPoint, SQL, Cobit.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	---

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original para su revisión: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la CONSAR.																		
Registro de aspirantes y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será de acuerdo con las fechas señaladas en la siguiente tabla, con base en lo estipulado por el Comité de Selección.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas del concurso</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>6 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 6 al 19 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>• Revisión curricular</td><td>Hasta el 20 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>• Evaluación de capacidades técnicas específicas</td><td>Hasta el 22 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>• Presentación de documentos</td><td>Hasta el 22 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales</td><td>Del 20 al 26 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>• Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta el 28 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>• Resolución de candidato(s)</td><td>Hasta el 29 de julio de 2005</td></tr> </tbody> </table>	Etapas del concurso	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	6 de julio de 2005	Registro de aspirantes	Del 6 al 19 de julio de 2005	• Revisión curricular	Hasta el 20 de julio de 2005	• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 22 de julio de 2005	• Presentación de documentos	Hasta el 22 de julio de 2005	• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Del 20 al 26 de julio de 2005	• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 28 de julio de 2005	• Resolución de candidato(s)	Hasta el 29 de julio de 2005
Etapas del concurso	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	6 de julio de 2005																		
Registro de aspirantes	Del 6 al 19 de julio de 2005																		
• Revisión curricular	Hasta el 20 de julio de 2005																		
• Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 22 de julio de 2005																		
• Presentación de documentos	Hasta el 22 de julio de 2005																		
• Evaluación de las capacidades visión del servicio público y gerenciales	Del 20 al 26 de julio de 2005																		
• Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 28 de julio de 2005																		
• Resolución de candidato(s)	Hasta el 29 de julio de 2005																		
* Nota: estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx y/o en la página: www.consar.gob.mx, con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y en el número de aspirantes que participen en éstas.																			
Publicación de los resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																		
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210 de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.																		

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas, al teléfono 3000-2579 en horario de 16:00 a 18:00 horas, asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx .
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: artículo 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto, basándose por lo recomendado en el artículo 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionados. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.consar.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx .
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página: www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de julio de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 011

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Atención al Público		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	01 (Una)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General del Centro Nacional de las Artes	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Mantener canales de comunicación abiertos con las instituciones públicas y privadas que cuenten con patronatos de ayuda y cooperación, estableciendo los contactos necesarios y haciéndoles llegar la información sobre la programación de las actividades culturales y artísticas organizadas dentro de los distintos foros del Cenart, con la finalidad de promover las actividades del centro y fomentar los vínculos de cooperación conjunta. 2. Implementar estrategias orientadas a desarrollar nuevos públicos, mediante acciones de promoción que permitan captar la asistencia del público a las presentaciones artísticas y culturales que ofrece el Cenart, tales como: el otorgamiento de descuentos, cortesías, visitas guiadas, etc., con la finalidad de apoyar el quehacer sustantivo del centro y coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos. 3. Coordinar las acciones orientadas a crear un punto de enlace que permita reforzar la imagen del Centro Nacional de las Artes, tanto con la comunidad interna como con la comunidad artística y el público en general, mediante la implementación de estrategias de comunicación a través de medios escritos, atención telefónica, vías electrónicas y de atención personalizada, con la finalidad de promover los programas de la oferta académica y artística que ofrece el Cenart a la sociedad. 4. Coordinar las acciones necesarias para la distribución de diversos materiales de información que se generan en la institución o fuera de ella, mediante la implementación de los mecanismos pertinentes, así como controlando su entrega o exhibición respectiva de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar que las distintas comunidades que confluyen en el Cenart se mantengan permanentemente informadas sobre el quehacer sustantivo del centro y promover su participación. 5. Coordinar las acciones orientadas a fomentar los vínculos de relaciones con instituciones públicas y privadas que permitan y favorezcan la concertación de acciones conjuntas para la obtención de recursos económicos y en especie para el impulso de proyectos académicos y culturales desarrollados por el Cenart, con la finalidad de coadyuvar a generar nuevos esquemas de participación de artistas y vinculación social, así como de gestión y financiamiento. 6. Coordinar la logística para hacer llegar a diversas instituciones públicas y privadas vinculadas con las actividades artísticas y culturales, las invitaciones, programación, cortesías, etc., de los eventos que se desarrollan en el Cenart, proporcionando atención personalizada a invitados especiales que asisten a dichos eventos, tales como: representantes de organismos internacionales, de embajadas, etc., con la finalidad de cumplir con las reglas de protocolo establecidas para tal efecto y proyectar una imagen institucional positiva. 7. Coordinar las actividades de promoción interna y externa de los eventos programados en el Cenart, mediante la implementación de estrategias a través de diversos medios de difusión, tales como: distribución de carteles y folletería en escuelas, pizarrones, etc., con la finalidad de enterar a la comunidad estudiantil y docente sobre las actividades artísticas y culturales, que contribuirán a su formación profesional, actualización y disfrute en el campo de las artes.		

	8. Coordinar las actividades y operación del módulo principal de atención a públicos, supervisando que se proporcione la información respecto a la programación de los eventos artísticos y culturales ofrecidos por el Cenart, en cuanto a horarios, costos y lugar donde se realizan, así como atendiendo quejas y sugerencias y dándoles seguimiento, con la finalidad de proporcionar un servicio de calidad y con una actitud cálida en la prestación del mismo, e impactar de forma positiva en el visitante.	
Perfil y requisitos	Académicos	Titulado de las carreras en Artes, Mercadotecnia y Comercio, Comunicación, Relaciones Internacionales.
	Laborales	Tres años. Áreas de experiencia: ciencias políticas, administración pública, comunicaciones sociales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados, trabajo en equipo.
	Técnicos	Promoción cultural y relaciones públicas.
	Idiomas	Inglés (nivel avanzado).
	Otros	Francés (nivel intermedio).

Nombre de la plaza	Subdirector de Actividades Artísticas y Culturales		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	01 (Una)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General del Centro Nacional de las Artes	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Desarrollar propuestas y someterlas a consideración y aprobación del titular de la Dirección de Programación Artística, sobre programas de eventos artísticos y culturales de teatro, danza, música e interdisciplina para el teatro de las artes, tomando como base la información de las propuestas recibidas de instituciones culturales, grupos artísticos, artistas, etc., con la finalidad de incorporar eventos de alta calidad e impacto en el público en general. 2. Coordinar y supervisar el desarrollo de eventos y/o espectáculos de acuerdo con su temporalidad (duración), verificando que se cuente con los espacios o instalaciones requeridas, así como con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios, con la finalidad de asegurar que se cubran todas las expectativas del programa en óptimas condiciones. 3. Coordinar las acciones que permitan gestionar todo trámite necesario para el pago final de los artistas que participan en los eventos y proyectos llevados a cabo por el Cenart, desarrollando acciones conjuntas con las subdirecciones de recursos humanos y de recursos financieros, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales para el pago de servicios en tiempo y forma a los artistas. 4. Coordinar las acciones necesarias para la realización de los eventos de danza, música, teatro e interdisciplina del teatro de las artes, supervisando todo lo relacionado con aspectos de carácter administrativo, tales como: elaboración de la propuesta que habrá de presentarse al Conaculta, determinación de presupuestos y la evaluación de posibilidades reales del proyecto, con la finalidad de incorporar proyectos que por su viabilidad sean atractivos y acordes a los recursos institucionales. 5. Coordinar las acciones necesarias para satisfacer los requerimientos del teatro de las artes, como son: personal de atención a públicos, lista de invitados del artista y lo solicitado por éstos para su uso personal, así como la presencia de los medios de comunicación o difusión externa e interna, supervisando que se proporcionen de acuerdo con lo pactado y con base en lo programado desde el inicio y hasta el final del evento, considerando los lineamientos y procedimientos establecidos, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las actividades de acuerdo con su planeación. 6. Proporcionar a la Dirección de Difusión del Cenart la información requerida para difundir la presentación de los eventos del teatro de las artes, generando las herramientas de información necesarias de acuerdo con el tipo de evento de que se trate y su programación, con la finalidad de asegurar la promoción y difusión del quehacer sustantivo del Centro Nacional de las Artes. 7. Coordinar las gestiones administrativas de las propuestas por tipo de evento, mediante el registro documental de la trayectoria de los artistas que se presentan en el Teatro de las Artes del Centro Nacional de las Artes, con la finalidad de asegurar que se cuente con un sistema de información actualizado para el desarrollo de los proyectos institucionales.		

	8. Coordinar las acciones necesarias para procurar la captación de fondos a través de instituciones no lucrativas, mediante el establecimiento de convenios de colaboración conjunta que detallen claramente la participación de cada una de las partes, con la finalidad de propiciar el desarrollo de eventos o proyectos artísticos específicos acordes a las líneas de acción del Cenart. 9. Coordinar y supervisar los ensayos y montajes de los espectáculos que se presentan en el centro nacional de las artes, considerando los requerimientos técnicos y materiales necesarios para la realización de los eventos programados en el teatro de las artes, con la finalidad de asegurar que se lleven a cabo en condiciones óptimas. 10. Establecer, con base en los proyectos y programas artísticos y culturales presentados en el Centro Nacional de las Artes, un contacto directo e interdisciplinario con los alumnos de las escuelas para incorporarlos en forma activa en los mismos, con la finalidad de enriquecer su formación académica y fortalecer su desarrollo profesional.	
Perfil y requisitos	Académicos	Pasante de las carreras de Comunicación, Mercadotecnia y Comercio.
	Laborales	Tres años. Áreas de experiencia: Sociología Cultural, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos	Gestión cultural, producción escenotécnica.
	Idiomas	Inglés (nivel intermedio).
	Otros	No aplica.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Inventarios		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	01 (Una)
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar las acciones necesarias para efectuar el levantamiento semestral de inventarios físicos del activo fijo en las unidades administrativas del Conaculta, atendiendo a las Normas Generales sobre Bienes Muebles de la Administración Pública Federal y procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar su actualización permanente. 2. Coordinar acciones de manera conjunta con la Subdirección de Sistemas de la Dirección de Informática, en todo lo relacionado con el desarrollo e implantación del sistema de inventarios considerando el registro contable del activo fijo, con la finalidad de coadyuvar a la modernización y agilización de los mecanismos de control de los recursos materiales existentes en el Conaculta. 3. Efectuar de manera periódica la conciliación de los registros del inventario de recursos materiales, con los registros contables del activo fijo, en apego al manual de contabilidad y los procedimientos establecidos para tal fin, con la finalidad de asegurar su correcta expresión en los estados financieros de la institución. 4. Formular, difundir y mantener actualizados los manuales de procedimientos del Departamento de Inventarios, con base en las Normas Generales sobre Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, con la finalidad de contar con un instrumento de información que permita orientar a todos los usuarios acerca del correcto control del activo fijo institucional. 5. Llevar el control del archivo institucional de vales de resguardo de bienes de activo fijo, de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar un eficiente control interno en relación con la protección de los activos del Conaculta. 6. Elaborar las cartas de liberación de resguardo de bienes para los servidores públicos que dejan de prestar sus servicios en la institución, de conformidad con lo establecido en el manual del Departamento de Inventarios, con la finalidad de asegurar la entrega de los bienes que se hayan asignado para el desempeño de sus funciones.		

	7. Supervisar la aplicación del manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Bienes del Conaculta, de conformidad con la autorización emitida para tal efecto por la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Ley General de Bienes Nacionales. 8. Coordinar las acciones necesarias para la integración de las carpetas de trabajo requeridas para las sesiones del Subcomité de Bienes, con base en lo establecido en el manual de integración y funcionamiento respectivo, y procedimientos vigentes, con la finalidad de proporcionar los instrumentos de información necesarios para el desahogo de los asuntos competencia de este Subcomité. 9. Estructurar y proponer el programa anual de disposición final de bienes, determinando la modalidad de baja aplicable de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las normas generales sobre bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada. 10. Instrumentar y proponer las bases de licitación pública, en apego a lo establecido en el capítulo iv de las Normas Generales sobre Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, con la finalidad de asegurar la libre participación de todos los interesados en la adquisición de bienes. 11. Llevar a cabo conjuntamente con la Subdirección de Adquisiciones, las licitaciones públicas para la contratación del servicio de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales del Conaculta con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, elaborando las bases y dictámenes técnicos correspondientes, con la finalidad de asegurar que se cuente con un esquema de aseguramiento en las mejores condiciones para la institución. 12. Asesorar al personal responsable de administrar los recursos materiales en las unidades administrativas, en todo lo relacionado con los procesos de reporte y recuperación de indemnizaciones ante las compañías aseguradoras, derivados de siniestros sufridos en los bienes del Conaculta con base en las cláusulas de las pólizas contratadas, con la finalidad de asegurar la protección del interés institucional. 13. Coordinar las acciones necesarias para reportar en forma anual a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inventario de bienes asegurables, con apego a lo dispuesto en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, con la finalidad de asegurar el cabal cumplimiento de la institución, respecto a las disposiciones de la globalizadora en esta materia.	
Perfil y requisitos	Académicos	Pasante de la carrera de Computación e Informática.
	Laborales	Dos años. Áreas de experiencia: administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Técnicos	Manejo de equipos de cómputo y de bases de datos, normatividad en materia de recursos materiales de la administración pública federal.
	Idiomas	No aplica.
	Otros	No aplica.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para cada puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	--

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: • Curriculum vitae; • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																				
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: www.conaculta.gob.mx y en el portal: www.trabajaen.gob.mx.																				
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																				
<table><tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>6 de julio de 2005</td></tr><tr><td>Registro de aspirantes</td><td>Del 6 al 19 de julio de 2005</td></tr><tr><td>Filtro curricular</td><td>20 y 21 de julio de 2005</td></tr><tr><td>Publicación total de folios</td><td>22 de julio de 2005</td></tr><tr><td>Revisión documental*</td><td>Del 25 de julio y hasta el 5 de agosto de 2005</td></tr><tr><td>Evaluación técnica*</td><td>Del 8 y hasta el 19 de agosto de 2005</td></tr><tr><td>Evaluación de capacidades*</td><td>Del 22 de agosto y hasta el 9 de septiembre de 2005</td></tr><tr><td>Entrevista por el Comité de Selección*</td><td>Del 12 y 13 de septiembre de 2005</td></tr><tr><td>Resolución del candidato ganador</td><td>14 de septiembre de 2005</td></tr></table>		Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	6 de julio de 2005	Registro de aspirantes	Del 6 al 19 de julio de 2005	Filtro curricular	20 y 21 de julio de 2005	Publicación total de folios	22 de julio de 2005	Revisión documental*	Del 25 de julio y hasta el 5 de agosto de 2005	Evaluación técnica*	Del 8 y hasta el 19 de agosto de 2005	Evaluación de capacidades*	Del 22 de agosto y hasta el 9 de septiembre de 2005	Entrevista por el Comité de Selección*	Del 12 y 13 de septiembre de 2005	Resolución del candidato ganador	14 de septiembre de 2005
Etapa	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	6 de julio de 2005																				
Registro de aspirantes	Del 6 al 19 de julio de 2005																				
Filtro curricular	20 y 21 de julio de 2005																				
Publicación total de folios	22 de julio de 2005																				
Revisión documental*	Del 25 de julio y hasta el 5 de agosto de 2005																				
Evaluación técnica*	Del 8 y hasta el 19 de agosto de 2005																				
Evaluación de capacidades*	Del 22 de agosto y hasta el 9 de septiembre de 2005																				
Entrevista por el Comité de Selección*	Del 12 y 13 de septiembre de 2005																				
Resolución del candidato ganador	14 de septiembre de 2005																				

• **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y el número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales: www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución No. 1877, Col. San Angel, C.P. 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: ingreso@correo.conaculta.gob.mx

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de julio de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

La Presidente del Comité de Selección

Lic. María Elena Avila Martínez

Rúbrica.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 011

Puesto: Subdirector de Atención al Público

Tema	Subtemas	Bibliografía
Promoción Cultural	Conocimientos Básicos de Promoción Cultural	Unidad de Enseñanza Aprendizaje VII. Desarrollo de Público, Recaudación de Fondos y Marketing Cultural. Lucina Jiménez López y Octavio Arbelaez. Diplomado Virtual en Gestión Cultural.
	Tipos de Públicos	
	Perfil de Público	
	Canales de Comunicación	
	Estrategias de Atención al Público	
	Herramientas de Difusión	
	Desarrollo de Público	

Relaciones Públicas	Concepto de Relaciones Públicas	Manual de Relaciones Públicas. Tomo I. Martín Rubén Llano Domecq. Asunción, Paraguay, Tercera Edición, 1997.
	Conocimiento del Público	Relaciones Públicas. Teoría y práctica. Raymond Simon. Editorial Limusa. 2004.
	Herramientas para Establecer Diálogo con los Públicos	Manual de Relaciones Públicas. Tomo I. Martín Rubén Llano Domecq. Asunción, Paraguay, Tercera Edición, 1997. Portal Apuntes de Relaciones Públicas: http://www.rppnet.com.ar/apuntes.htm Link: Fundamentos de las RRPP
	Protocolo y Ceremonial	Portal Apuntes de Relaciones Públicas: http://www.rppnet.com.ar/apuntes.htm Link: Fundamentos de las RRPP
	Construcción de Públicos	Teatro y Públicos. El lado oscuro de la sala. Lucina Jiménez López. Col. Escenología, México, 2000.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 011

Puesto: Subdirector de Actividades Artísticas y Culturales

Tema	Subtemas	Bibliografía
Política Cultural	Política Cultural	Hacia un Modelo Democrático de Política Cultural. Eudoro Fonseca Yerena. Lectura del Sistema Nacional de Capacitación de Promotores y Gestores Culturales. CONACULTA. México 2003. Información disponible en la Dirección General de Vinculación Cultural, Dirección de Capacitación Cultural, Av. Revolución 1874, 9o. piso, México, D.F. 01000.
	Patrimonio Cultural Ideología Concepto de Ciudadanización de la Cultura	Identidades Globalizadas y Patrimonio Intangible en México. José Antonio Mac Gregor. Editorial Siglo XXI. Testimonio desde el Presente. Armando Ponce. México. Editorial Grijalbo.
	Concepto de Cultura	http://undesdoc.UNESCO.org/images/0012/001271/127160m.pdf
	Perfil del Público Definición de Público Gestión Cultural	Unidad de Enseñanza Aprendizaje VII. Desarrollo de Público. Recaudación de Fondos y Marketing Cultural. Diplomado Virtual en Gestión Cultural. Lucina Jiménez López y Octavio Arbelaez.
	Desarrollo de Públicos	Unidad de Enseñanza Aprendizaje VII. Desarrollo de Público. Recaudación de Fondos y Marketing Cultural. Diplomado Virtual en Gestión Cultural. Lucina Jiménez López y Octavio Arbelaez.
Trámites Migratorios	Requerimiento que debe cubrir un extranjero para trabajar en México Características de Inmigrante	Ley General de Población. Art. 41 al 63.
Estrategias y Planeación	Estrategias de Formación de Públicos Tipos de Planeación Estratégica	Gestión Cultural para Profesionales y Administradores de Proyectos Artísticos. Estrategias para recaudar Fondos y Desarrollar Públicos. Lucina Jiménez López y Cristina King Miranda. Miranda Foundation, Cuadernos de Trabajo 2001.
CENART	Misión Objetivos del CENART. Escuelas y Centros de Investigación en el CENART. Infraestructura del CENART. Utilidad de la Recaudación de Fondos para una Institución. Estrategia de Formación de Públicos	www.conaculta.gob.mx/programa/cna/
Escenotécnica	Conocimientos de Escenotecnia	Técnica Teatral. Fernando Wagner. Prólogo de Guillermo Díaz P. Editorial Labor. México, 1959. (Biblioteca de las Artes CENART) www.elprisma.com/apuntes/

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 011

Puesto: Jefe de Departamento de Inventarios

Tema	Subtema	Bibliografía
Control de Inventarios	Conceptos Generales en Materia de Bienes Muebles	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004. Capítulos 1 al VI de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004.
	Registro y Afectación de los Bienes	Capítulo II de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004.
Procesos de Disposición Final de Bienes Muebles	Conceptos de la Disposición Final de Bienes	Capítulos I y IV de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004.
	El Proceso de Licitación Pública para la Enajenación de Bienes	Capítulo IV de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004.
Subcomité de Bienes	Base Legal del Subcomité de Bienes	Capítulo V de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004.
	Integración y Funcionamiento	Capítulo V de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004.
Administración de Seguros	Conceptos Generales en Materia de Seguros	Título I de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Artículo 5 y Título Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Lineamientos para la Contratación de Seguros sobre Bienes Patrimoniales, a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994.
Manejo de Bases de Datos	Conceptos del Manejo de Bases de Datos	Fundamentos y Modelos de Bases de Datos. Adoración de Miguel Piattini. Análisis y Diseño de Bases de Datos. I. T. Hawrvskiewicz. Página http://www.alired.com/menchaca/dbdd/ Bases de Datos. Diapositiva 46/95. Dr. Felipe Rolando Menchaca García. Profesor investigador del Centro de Investigación en Computación. CIC-IPN. Página http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/01082019260.html . Teoría General de los Sistemas.

Servicios de Atención Psiquiátrica

Los Servicios de Atención Psiquiátrica, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio del 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 2005/01 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección de Hospitalización del Hospital Psiquiátrico "Dr. Juan N. Navarro"		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	NB2
Percepción ordinaria (bruta)	\$33,537.00 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección del Hospital Psiquiátrico "Dr. Juan N. Navarro"	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones	• Organizar y proponer los programas de atención médica establecidos en las áreas a su cargo, a través de las metas establecidas en cada una de ellas para informar el cumplimiento o desviaciones de los mismos. • Establecer los lineamientos normativos para coordinar y supervisar periódicamente la prestación de los servicios a su cargo, en forma conjunta y directa con cada uno de los responsables de las diferentes áreas, para la atención pronta y oportuna de los usuarios. • Implantar procedimientos para que a todo paciente enviado de los servicios ambulatorios se le brinde la atención oportuna. • Verificar que en los diferentes turnos se dé respuesta a las demandas de atención de los usuarios, para la satisfacción de los mismos. • Colaborar en la elaboración de programas de formación de recursos humanos para la salud, con la finalidad de proporcionar la atención adecuada a los usuarios que demandan el servicio. • Participar en la elaboración e integración del presupuesto por programas de las áreas a su cargo a fin de asegurar que se contemplen las necesidades. • Promover y aplicar los lineamientos que norman la distribución, manejo y utilización de material, equipo e instrumental médico de las áreas bajo su responsabilidad, con la finalidad de racionalizar y aprovechar al máximo los recursos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	• Profesional titulado en Medicina con Especialidad en Psiquiatría y/o Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.	
	Laborales:	• Cuatro años de experiencia laboral en ciencias clínicas en psiquiatría, y/o medicina interna en gestión hospitalaria, así como administración pública en administración hospitalaria.	
	Capacidades gerenciales:	• Orientación a resultados. • Visión estratégica.	
	Capacidades técnicas:	• Coordinación de hospital especializado en psiquiatría infantil y de la adolescencia en área médica. • Atención especializada en psiquiatría infantil y de la adolescencia intrahospitalaria.	
	Idiomas extranjeros:	• Inglés en un nivel básico (lectura, hablado y escrito).	
	Otros:	• Disponibilidad para viajar en algunas ocasiones del periodo laboral anual. • Manejo de programas de computación en un nivel básico: Office, y Red Internet	

Nombre de la plaza	Subdirección Administrativa del Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno"		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	NB2
Percepción ordinaria (bruta)	\$33,537.00 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección del Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno"	Sede (radicación)	Distrito Federal
Funciones	• Coordinar la organización y funcionamiento de los departamentos administrativos y de servicios generales, mediante sistemas y procedimientos adecuados que apoyen la prestación del servicio de atención médica con la implantación de los programas correspondientes.		

	• Elaborar periódicamente el informe y balance de la situación económica y administrativa del Hospital que oriente a la toma de decisiones en forma conjunta con el Director de la unidad, a fin de apegarse a los manuales de procedimientos y normatividad vigente. • Supervisar y evaluar los estados financieros del Hospital de acuerdo al ejercicio presupuestal aprobado y asignado; con la finalidad de optimizar el aprovechamiento de los recursos para garantizar que los servicios que presta el Hospital, se proporcionen con calidad. • Supervisar al Jefe del Departamento de Servicios Generales con el propósito de que observe los lineamientos establecidos en cuanto al mantenimiento y conservación del equipo e instalaciones del Hospital, para brindar la operación permanente de los servicios. • Supervisar al Jefe del Departamento de Servicios Administrativos en relación a los lineamientos establecidos para el control técnico del personal, referente a: selección, contratación, inducción y desarrollo de los trabajadores, así como la conciliación de los procedimientos administrativos vigentes con las prestaciones laborales a que tienen derecho los trabajadores, así como elevar el control presupuestal y contable del presupuesto autorizado a la unidad. • Vigilar, verificar y supervisar en forma conjunta con el Jefe de Servicios Generales que se cumplan con los lineamientos establecidos con relación a la limpieza, vigilancia y seguridad del edificio, ornamentación, fumigación y desinfección del hospital; así como participar en los programas preventivos y operativos. • Supervisar y vigilar conjuntamente con el Jefe de Servicios Administrativos que se observen los mecanismos establecidos para la conservación y resguardo de los inventarios de mobiliario, instrumental y material del Hospital. • Vigilar que las áreas a su cargo cumplan con los lineamientos y medidas técnico-administrativas, que sean emitidas por los Servicios de Atención Psiquiátrica, para que la información generada sea confiable.
Perfil y requisitos	Académicos: • Titulado en la licenciatura en Contaduría y/o Administración.
	Laborales: • De dos años de experiencia laboral en Organización y Dirección de Empresas en Administración de Recursos Materiales, Financieros, Servicios Generales y Mantenimiento, así como Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos en Administración de Recursos Humanos.
	Capacidades gerenciales: • Visión estratégica. • Liderazgo.
	Capacidades técnicas: • Administración hospitalaria. • Estados financieros.
	Idiomas extranjeros: • Ninguno.
	Otros: • Programas de cómputo; Office, Hoja de Cálculo y Red Internet

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para los puestos por el que se concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios), para el caso de la Subdirección Administrativa, deberá presentar además; escrito que avale la experiencia requerida, y para la Subdirección de Hospitalización, deberá presentar diploma para el caso de especialidad certificada por el Consejo Mexicano de Psiquiatría: identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Los Servicios de Atención Psiquiátrica, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.salud.gob.mx/unidades/sap , asimismo en el mismo portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para los puestos.	
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	6 de julio
	Registro de aspirantes	Del 6-07-05 hasta el día 20-07-05
	Revisión curricular	21-07-05
	* Presentación de documentos	hasta el 28-07-05
	* Evaluación técnica	hasta el 3-08-05
	* Evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión)	hasta el 8-08-05
	* Entrevista por el Comité de Selección	hasta el 18-08-05
	* Resolución candidato	hasta el 26-08-05
	* Nota: estas fechas podrán estar sujetas a cambio previo aviso con el mínimo de dos días de anticipación, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.	
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/sap , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.	
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir el día, la hora y el lugar que se le informe, a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx con 48 horas de anticipación.	
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, de 9:00 a 13:00 horas en los teléfonos 50-62-23-05, 50-62-23-17, 50-62-23-11, asimismo se dispone de la página: www.salud.gob.mx/unidades/sap .	
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.	
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación , el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité de Selección, conforme a las disposiciones aplicables.	

México, D.F., a 30 de junio de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección

Sergio Rodríguez Flores

Rúbrica.

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**CONVOCATORIA PUBLICA SENASICA-005 06/07/2005**

Los Comités de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace de Capacitación y Divulgación			Cons. 190
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	México, D.F.	
Adscripción	Unidad de Comunicación con el Usuario			
Funciones principales	1.- Diseñar y editar publicaciones tales como: trípticos, carteles, folletos, volantes, materiales para cursos de capacitación, escenografías para eventos nacionales e internacionales, posters para stands de la institución, informes oficiales, entre otros.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante o titulado de la Licenciatura en Diseño Gráfico		
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en áreas de diseño gráfico, edición de publicaciones y material impreso publicitario.		
	Técnicos:	Preparación de archivos electrónicos para prensa digital y conocimiento del sector agropecuario, instalación y desinstalación de software, sistemas operativos de Windows NT y XP, sistemas operativos de Macintosh OS10. Importante presentar carpeta de trabajos.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		
	Programas de cómputo:	Familia Office, Photo Shop, Illustrator, Page Maker, Corel Dreaw, In Design, Quark Xpress, Flash.		
	Idiomas:	Inglés nivel básico.		
	Otros conocimientos:	Digitalización de imágenes, formatos de gráficos, medidas y tipos de papeles para sistemas de impresión, manejo de vehículo terrestre y disponibilidad para viajar.		

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace de Operaciones de Campo			Cons. 231
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	México, D.F.	
Adscripción	Subdirección de Operaciones de Campo de la Dirección General de Sanidad Vegetal			
Funciones principales	1.- Elaborar informes técnicos a la Dirección de Moscas de la Fruta y Subdirección de Operaciones de Campo. 2.- Diseño de base de datos para el manejo de la información relativa a los índices técnicos y operativos de la Campaña contra Moscas de la Fruta. 3.- Aplicar las herramientas de información geográfica, en la elaboración de los informes de la Campaña contra Moscas de la Fruta.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniero Agrónomo titulado especialista en Parasitología Agrícola.
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en agronomía y entomología.
	Técnicos:	Conocimiento del manejo integrado de moscas de la fruta; conocimiento de la normatividad relacionada con la Campaña de Moscas de la Fruta; manejo integrado de plagas.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Programas de cómputo:	Microsoft Office e Internet.
	Idiomas:	Inglés nivel básico.
	Otros conocimientos:	Generación de bases de datos.

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace de Producción en Moscamed			Cons. 229
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Tapachula, Chiapas	
Adscripción	Subdirección de Producción Moscamed de la Dirección General de Sanidad Vegetal			
Funciones principales	1.- Supervisar las actividades de cría y reproducción en las diferentes áreas de la Planta Moscamed de acuerdo a los estándares internacionales. 2.- Integrar los informes semanales, mensuales y anuales de producción de moscas estériles.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniero Agrónomo titulado especialista en Parasitología Agrícola.		
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en agronomía y entomología.		
	Técnicos:	Conocimientos sobre biología, ecología y comportamiento de moscas de la fruta.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		
	Programas de cómputo:	Microsoft Office e Internet.		
	Idiomas:	Inglés nivel básico.		
	Otros conocimientos:	Cría de moscas de la fruta y generación de bases de datos.		

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Cría y Esterilización			Cons. 1042
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$17,046.22	Sede	Tapachula, Chiapas	
Adscripción	Subdirección de Producción Moscamed de la Dirección General de Sanidad Vegetal			
Funciones principales	1.- Programar, dar seguimiento y evaluar las cantidades de dieta a preparar para lograr las metas de producción. 2.- Coordinar y supervisar el proceso de cría en todos los turnos de trabajo para asegurar las metas de producción y calidad. 3.- Reportar periódicamente los resultados y acciones emprendidas para el logro de las metas. 4.- Programar y coordinar la realización de bioensayos para mejorar los índices de producción y calidad del insecto producido. 5.- Coordinarse con el Jefe de Mantenimiento para lograr las condiciones ambientales necesarias para criar el insecto. 6.- Coordinarse con el Jefe de Detección y Combate para la entrega oportuna del insecto estéril.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniero Agrónomo titulado especialista en Parasitología Agrícola.		
	Laborales:	Experiencia mínima de cuatro años en entomología.		
	Técnicos:	Manejo integrado y cría masiva de moscas de la fruta.		

	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Programas de cómputo:	Microsoft Office.
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio (escrito y hablado); nivel avanzado (comprensión).
	Otros:	Estadísticas aplicadas al control de calidad de procesos.

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace de Control Biológico			Cons. 259
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Tecomán, Colima	
Adscripción	Subdirección de Control Biológico de la Dirección General de Sanidad Vegetal			
Funciones principales	1.- Promover el establecimiento y desarrollo de programas de control biológico. 2.- Generar, validar y transferir tecnología sobre sistemas de producción de organismos entomopatógenos. 3.- Coordinar y orientar investigaciones en materia de control biológico. 4.- Coadyuvar en el establecimiento y enriquecimiento de colecciones de referencia de organismos entomopatógenos de plagas agrícolas. 5.- Coordinar la identificación taxonómica de organismos entomopatógenos. 6.- Fomentar la exploración nacional de organismos entomopatógenos de plagas agrícolas. 7.- Coordinar y orientar programas y proyectos nacionales o regionales de control biológico de plagas agrícolas.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniero Agrónomo o Biólogo titulado con maestría terminada.		
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en fitopatología y biología de insectos (entomología).		
	Técnicos:	Control biológico de plagas agrícolas, conocimientos en materia de control microbiano, en sistemas de producción de agentes microbiales y conocimientos generales de entomología y manejo de equipo de laboratorio.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		
	Programas de cómputo:	Word, Excel y PowerPoint.		
	Idiomas:	Inglés nivel básico.		
	Otros:	Administración de recursos humanos y económicos.		

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” (Auditoría)			Cons. 908
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	\$10,269.13	Sede	México, D.F.	
Adscripción	Subdirección de Auditorías Especiales en el Organo Interno de Control			
Funciones principales	1. Apoyar a la jefatura de departamento en la ejecución de auditorías en materia de sanidad animal. 2. Organizar y mantener actualizados los expedientes de documentos que se generen en las auditorías y revisiones practicadas. 3. Apoyar a la jefatura de departamento en el seguimiento, atención de observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías y/o revisiones efectuadas. 4. Revisar y actualizar la normatividad aplicable en materia de salud animal.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia		
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en ciencias veterinarias.		

	Técnicos:	Conocimiento de campañas zoonosanitarias consideradas prioritarias a nivel nacional como son: Tuberculosis, Brucelosis, Garrapata, Fiebre Porcina Clásica, Aujeszky, Salmonelosis, Newcastle, Influenza Aviar, aspectos de control de movilización agropecuaria y procesos sanitarios de la carne.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Programas de cómputo:	Word, Excel, PowerPoint, Internet y correo electrónico.
	Idiomas:	Inglés nivel básico.
	Otros:	Veterinaria y zootecnia, análisis normativo, evaluar programas y auditoría. Disponibilidad para viajar continuamente.

Nombre de la plaza	Subdirector de Auditorías Programadas			Cons. 968
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$25,259.76	Sede	México, D.F.	
Adscripción	Area de Auditoría del Organo Interno de Control			
Funciones principales	1.- Proponer al coordinador la distribución de los trabajos de auditoría a cada integrante del equipo de auditoría en colaboración con el titular del área; para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos específicos de su área. 2.- Verificar y coadyuvar a que las auditorías se realicen conforme a los lineamientos, políticas, código de ética, y las normas generales de auditoría pública; para garantizar el sustento jurídico del acto de autoridad y la imparcialidad de los resultados. 3.- Verificar y coadyuvar a que los procedimientos por aplicar y la evidencia correspondiente, cuenten con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia necesaria; para respaldar las conclusiones y observaciones que se determinen en las auditorías que se practiquen bajo su supervisión, y así poder lograr con oportunidad, cantidad y calidad los trabajos encomendados. 4.- Revisar y coadyuvar a que los procedimientos aplicados se vean reflejados en papeles de trabajo y que estos últimos, estén debidamente estructurados y redactados de tal forma que sean claros, objetivos y contundentes; dejando evidencia del trabajo realizado; así como la competencia de los documentos que sustentan los hallazgos asentados en las cédulas de observaciones. 5.- Revisar que las observaciones y/o conclusiones estén debidamente soportadas con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; para sustentar su procedencia y competencia ante cualquier instancia legal. 6.- Comentar con el jefe de departamento las observaciones determinadas en las auditorías bajo su supervisión. 7.- Elaborar el informe de resultados de las auditorías, asegurándose que éste sea objetivo, claro, apegado a los lineamientos establecidos; para que con su atención e implementación constituya una herramienta de mejora y prevención para los entes sujetos a revisión. 8.- Verificar, integrar y firmar, en su caso, los expedientes de presunta responsabilidad que se deriven de los hallazgos obtenidos en las auditorías que haya coordinado o bien, en las que haya participado; para la promoción de aplicación de medidas disciplinarias que inhiban la práctica de conductas irregulares a actos de corrupción.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las carreras de Administración Pública y Contaduría Pública.		
	Laborales:	Experiencia mínima de un año en áreas de auditoría, contabilidad económica y financiera.		
	Técnicos:	Auditoría, administración financiera, finanzas públicas y contabilidad gubernamental.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows y Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint).		

	Idiomas:	Ninguno.
	Otros:	Tener conocimientos del sistema y de cómo se elabora y reporta el PAT (Programa Anual de Trabajo) y SIP (Sistema de Información Periódica), respectivamente, conocer el MIDO, así como las guías de auditoría pública.

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace “C” de Evaluación de Insumos		Cons. 857
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	México, D.F.
Adscripción	Departamento de Evaluación de Insumos		
Funciones principales	1.- Analizar los estudios de efectividad biológica de los insumos fitosanitarios, con la finalidad de emitir el dictamen técnico de efectividad biológica y la opinión técnica agronómica a la autoridad federal competente encargada del registro sobre la conveniencia de registrar o no un plaguicida. 2.- Participar en los temas sobre plaguicidas ante las autoridades nacionales competentes de la regulación de plaguicidas. 3.- Participar en la elaboración de la Guía de Plaguicidas Autorizados de Uso Agrícola. 4.- Realizar supervisión y vigilancia en campo de los estudios de efectividad biológica de plaguicidas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniero Agrónomo titulado especialista en Parasitología Agrícola.	
	Laborales:	Ninguna.	
	Técnicos:	Conocimientos sobre agronomía (control de malezas y protección de cultivos), agroquímica (uso de plaguicidas, insecticidas, herbicidas y fungicidas), fitopatología (control químico de enfermedades, hongos nematodos y bacterias), biología de insectos (entomología, desarrollo de insectos, ecología, taxonomía y morfología), biología (parasitología vegetal). Protocolos de investigación de efectividad biológica. Regulación nacional e internacional de plaguicidas y estadística.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Programas de cómputo:	Office (Word, Excel, PowerPoint, SAS).	
	Idiomas:	Ninguno.	
	Otros:	NOM-032-FITO-1995, Sistema de Gestión de la Calidad y aptitud en trabajo en equipo.	

Nombre de la plaza	Prof. Dict. de Serv. Esp. Enlace “B” de Inocuidad Agrícola			Cons. 177
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	México, D.F.	
Adscripción	Subdirección de Inocuidad Agrícola			
Funciones principales	1.- Participar dentro de los programas de capacitación del Senasica en materia de inocuidad de frutas y hortalizas. 2.- Orientar a usuarios interesados en relación con el programa voluntario de buenas prácticas agrícolas del Senasica.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en las licenciaturas o ingenierías en Biología, Agronomía y Alimentos.		
	Laborales:	Ninguna.		
	Técnicos:	Agronomía, alimentos, microbiología, buenas prácticas agrícolas, análisis de riesgos y control de puntos críticos.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		

	Programas de cómputo:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) y Outlook Express.
	Idiomas:	Inglés nivel básico.
	Otros:	Agronomía, biología, microbiología y agroindustrias. Disponibilidad para viajar.

Nombre de la plaza	Prof. Ejec. de Serv. Esp. Enlace "B" de Evaluación de Insumos		Cons. 176
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$8,649.06	Sede	México, D.F.
Adscripción	Departamento de Evaluación de Insumos		
Funciones principales	1.- Analizar los estudios de efectividad biológica de los insumos fitosanitarios, con la finalidad de emitir el dictamen técnico de efectividad biológica y la opinión técnica agronómica a la autoridad federal competente encargada del registro sobre la conveniencia de registrar o no un plaguicida. 2.- Participar en los temas sobre plaguicidas ante las autoridades nacionales competentes de la regulación de plaguicidas. 3.- Participar en la elaboración de la Guía de Plaguicidas Autorizados de Uso Agrícola. 4.- Realizar supervisión y vigilancia en campo de los estudios de efectividad biológica de plaguicidas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniero Agrónomo titulado especialista en Parasitología Agrícola.	
	Laborales:	Ninguna.	
	Técnicos:	Conocimientos sobre agronomía (control de malezas y protección de cultivos), agroquímica (uso de plaguicidas, insecticidas, herbicidas y fungicidas), fitopatología (control químico de enfermedades, hongos nematodos y bacterias), biología de insectos (entomología, desarrollo de insectos, ecología, taxonomía y morfología), biología (parasitología vegetal). Protocolos de investigación de efectividad biológica. Regulación nacional e internacional de plaguicidas y estadística (análisis de varianza).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Programas de cómputo:	Office (Word, Excel, PowerPoint, SAS).	
	Idiomas:	Ninguno.	
	Otros:	NOM-032-FITO-1995, Sistema de Gestión de la Calidad y aptitud en trabajo en equipo.	

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Amparos			Cons. 1065
Nivel administrativo	OAI	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$17,046.22	Sede	México, D.F.	
Adscripción	Subdirección de lo Consultivo y Contencioso			
Funciones principales	1.- Coadyuvar en la substanciación de los asuntos competencia de la Subdirección de lo Consultivo y Contencioso, atendiendo los juicios de amparo en los que se señale como autoridad responsable o tercero perjudicado a las autoridades adscritas a este órgano desconcentrado. 2.- Llevar a cabo el estudio jurídico de los juicios de amparo en los que sean parte las autoridades adscritas a este órgano desconcentrado, allegándose de todos los medios para lograr su mejor atención. 3.- Elaborar para su validación correspondiente, los informes previos justificados y demás promociones que en materia de amparo deba rendir el titular de esta unidad administrativa, así como los demás servidores públicos de sus áreas administrativas que sean señalados como autoridades responsables.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado en la Licenciatura en Derecho.
	Laborales:	Experiencia mínima de tres años en administración pública y/o Poder Judicial de la Federación y/o litigio.
	Técnicos:	Normatividad aplicable a la administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Programas de cómputo:	Microsoft Office.
	Idiomas:	Ninguno.
	Otros:	Ninguno.

Nombre de la plaza	Subdirección de Parasitología			Cons. 950
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$25,259.76	Sede	Jiutepec, Morelos	
Adscripción	Dirección del CENAPA de la Dirección General de Salud Animal			
Funciones principales	1. Planear actividades de diagnóstico, capacitación, constatación y desarrollo de metodologías en sus áreas de competencia. 2. Diseño de experimentos para la evaluación de productos antiparasitarios en desarrollo o con fines de registro para su utilización en el control de plagas en animales productores de alimentos para consumo humano. 3. Participar activamente en el diseño, administración y conducción de programas y campañas a nivel nacional e internacional para el control y/o erradicación de enfermedades parasitarias que afectan a los animales.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia		
	Laborales:	Experiencia mínima de cuatro años en áreas de parasitología animal, farmacología, inmunología, protozoología, anticuerpos, invertebrados, reacción antígeno anticuerpo.		
	Técnicos:	Diagnóstico y control de enfermedades parasitarias, diseño y puesta en marcha de estudios de evaluación de medicamentos antiparasitarios en medicina veterinaria y experiencia en sistemas de calidad, administración de personal y presentación de informes de laboratorio.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		
	Programas de cómputo:	Word, Excel y PowerPoint.		
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio.		
	Otros:	Diseño de experimentos relacionados al desarrollo y pruebas de eficacia y constatación de productos utilizados en parasitología animal, así como el control de enfermedades y conocimientos de farmacología de antiparasitarios. Parasitología animal, registro de medicamentos, diagnóstico de laboratorio y entrenamiento de personal técnico.		

Nombre de la plaza	Subdirector de Importaciones y Exportaciones			Cons. 1017
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	\$28,664.15	Sede	México, D.F.	
Adscripción	Dirección de Importación, Exportación, Servicios y Certificación Pecuaria			

Funciones principales	1. Participar en reuniones, conferencias que se llevan a cabo a nivel bilateral y multilateral, a fin de obtener y presentar información técnica y científica de enfermedades o plagas de alto impacto económico y social para el país importador, así como establecer las medidas zoonosanitarias de manera armonizada para las importaciones y exportaciones de mercancías pecuarias. 2. Participar en grupos técnicos nacionales e internacionales a fin de armonizar los protocolos de importaciones y exportaciones. 3. Participar en la elaboración de acuerdos y convenios en materia de sanidad animal, a fin de facilitar el intercambio comercial internacional de mercancías pecuarias con el mínimo riesgo zoonosanitario.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de Médico Veterinario Zootecnista.	
	Laborales:	Experiencia mínima de cuatro años en áreas de las ciencias veterinarias.	
	Técnicos:	Ley Federal de Salud Animal, normas oficiales relacionadas con la importación y exportación de mercancías pecuarias; manejo, consulta y aplicación adecuada del código para los animales terrestres de la Organización Mundial de Salud Animal.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Programas de cómputo:	Word, Excel y PowerPoint.	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:	Regulación de mercancías pecuarias de importación y exportación, inspección sanitaria de mercancías pecuarias y aplicación de medidas zoonosanitarias.	

Nombre de la plaza	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria en Tonalá, Tabasco			Cons. 520
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Tonalá, Tabasco	
Adscripción	Subdirección de Cordones Sur, Istmo y Peninsular			
Funciones principales	1.- Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional. 2.- Supervisar, controlar e informar las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. 3.- Mantener la vigilancia en los PVIF durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista o Ing. Agrónomo con especialidad en Parasitología Agrícola titulado.		
	Laborales:	Ninguno.		
	Técnicos:	Epidemiología básica, plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y aplicación de tratamientos cuarentenarios.		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.		
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Office, Internet y correo electrónico.		
	Idiomas:	No necesario.		
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.		

Nombre de la plaza	Oficial de Seguridad Fitozoosanitaria en Paraíso, Chiapas			Cons. 798
Nivel administrativo	QC	Número de vacantes	1	
Percepción ordinaria	Bruto: \$10,269.13	Sede	Paraíso, Chiapas	
Adscripción	Subdirección de Cordones Sur, Istmo y Peninsular			

Funciones principales	1.- Aplicar las medidas y disposiciones sanitarias que establece la normatividad, a los vehículos y mercancías agropecuarias que se movilicen por el territorio nacional. 2.- Supervisar, controlar e informar las actividades de verificación, inspección y aplicación de tratamientos que se realicen en los PVIF. 3.- Mantener la vigilancia en los PVIF durante las 24 horas del día, en tres turnos de 8 horas, los 365 días del año.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista o Ing. Agrónomo con especialidad en Parasitología Agrícola titulado.
	Laborales:	Ninguno.
	Técnicos:	Epidemiología básica, plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y aplicación de tratamientos cuarentenarios.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.
	Programas de cómputo:	Ambiente Windows, Office, Internet y correo electrónico.
	Idiomas:	No necesario.
	Otros:	Disponibilidad para viajar y/o cambio de residencia y horarios discontinuos de trabajo.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Evaluación de Insumos Cons. 1201		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	Bruto: \$19,432.72	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subdirección de Evaluación y Registro		
Funciones principales	1. Dictaminar los estudios de efectividad biológica de los insumos fitosanitarios, con la finalidad de emitir la opinión técnica a la autoridad competente. 2. Coordinar la evaluación agronómica de las solicitudes de liberación al ambiente de Organismos Genéticamente Modificados (OGMS). 3. Coordinar la participación ante las contrapartes en el tema de plaguicidas y OGMS. 4. Elaborar la Guía de Plaguicidas Autorizada de Uso Agrícola. 5. Coordinar los programas de supervisión y vigilancia en campo de los estudios de efectividad biológica de plaguicidas y OGMS.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Profesional titulado en la carrera de Ing. Agrónomo Especialista en Parasitología Agrícola (Agronomía).	
	Laborales:	Experiencia mínima de dos años en evaluación de protocolos de estudios de efectividad biológica, regulación nacional e internacional de plaguicidas y OGMS, Estadística, Agroquímica. (Agronomía: control de malezas, protección de cultivos y agroquímica; fitopatología y biología: parasitología vegetal).	
	Técnicos:	Protocolo de Cartagena. NOM-032-FITO-1995. NOM-056-FITO-1995, Estadística (aplicada de análisis de varianza).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Programas de cómputo:	Microsoft Office y SAS.	
	Idiomas:	Inglés nivel básico.	
	Otros:	Aptitud en el manejo de personal.	

Bases

Primera: Requisitos de participación	1. Podrán participar los servidores públicos de libre designación, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ingresar al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y/o en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, además de los académicos y laborales específicos de cada plaza: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																		
Segunda: Documentación requerida	2. Los aspirantes deberán presentar: • Una impresión de la información curricular que subió al portal: www.trabajaen.gob.mx. • Solicitud de empleo con fotografía. • Original o copia certificada y copia simple para su cotejo de: - Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; - Cédula profesional; - Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte); - Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); - Clave Unica de Registro de Población; - Documentación que acredite y soporte la experiencia laboral e información académica incluida en el curriculum del sistema; - Comprobante de domicilio, y - Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. - Tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro.																		
Tercera: Registro de candidatos	3. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio de 10 dígitos al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en la página Web de este órgano administrativo desconcentrado: www.senasica.sagarpa.gob.mx.																		
Cuarta: Etapas del concurso	4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>6/07/2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>del 6/07/2005 al 19/07/2005</td></tr> <tr> <td>Evaluación curricular</td><td>20/07/2005</td></tr> <tr> <td>Publicación de folios</td><td>21/07/2005</td></tr> <tr> <td>*Evaluación técnica</td><td>27/07/2005 y 28/07/2005</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades</td><td>del 5/08/2005 al 12/08/2005</td></tr> <tr> <td>* Presentación de documentos</td><td>del 18/08/2005 al 31/08/2005</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>del 18/08/2005 al 31/08/2005</td></tr> <tr> <td>* Publicación de la resolución</td><td>31/08/2005</td></tr> </table>	Publicación de convocatoria	6/07/2005	Registro de aspirantes	del 6/07/2005 al 19/07/2005	Evaluación curricular	20/07/2005	Publicación de folios	21/07/2005	*Evaluación técnica	27/07/2005 y 28/07/2005	* Evaluación de capacidades	del 5/08/2005 al 12/08/2005	* Presentación de documentos	del 18/08/2005 al 31/08/2005	* Entrevista por el Comité de Selección	del 18/08/2005 al 31/08/2005	* Publicación de la resolución	31/08/2005
Publicación de convocatoria	6/07/2005																		
Registro de aspirantes	del 6/07/2005 al 19/07/2005																		
Evaluación curricular	20/07/2005																		
Publicación de folios	21/07/2005																		
*Evaluación técnica	27/07/2005 y 28/07/2005																		
* Evaluación de capacidades	del 5/08/2005 al 12/08/2005																		
* Presentación de documentos	del 18/08/2005 al 31/08/2005																		
* Entrevista por el Comité de Selección	del 18/08/2005 al 31/08/2005																		
* Publicación de la resolución	31/08/2005																		

Nota 1: *Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Nota 2: Los aspirantes que derivado de la vigencia de los resultados de la evaluación de capacidades de visión del servicio público y gerenciales o directivas, tengan derecho a renunciar a los mismos, y así lo deseen, deberán hacerlo del conocimiento del Comité Técnico de Selección correspondiente, los días 20 y 21 de julio de 2005 a través de un correo electrónico a la dirección: spc@senasica.sagarpa.gob.mx, mismo que deberá incluir el número de folio y los datos de la plaza que concursa.

Quinta: Publicación de resultados	5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en la página de Internet del Senasica: www.senasica.sagarpa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta: Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima: Resolución de dudas	7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 57-22-73-00, Ext. 21052 y el correo electrónico: spc@senasica.sagarpa.gob.mx o bien podrán acudir a las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur 489, piso 15 de la Dirección de Administración de Personal de 9:00 a 15:00 Hrs.
Octava: Principios del concurso	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional de Carrera y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx y la dirección: www.senasica.sagarpa.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de junio de 2005.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

Lic. Javier Esquinca Andrade

Rúbrica.

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA FONAES-004-2005

A los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos a participar en el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Competitividad y Desarrollo Empresarial		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA1
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Comercialización en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.		
Sede	Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F.		
Funciones principales	1. Asegurar la obtención y actualización de información veraz y oportuna, que permita una asignación de apoyos comerciales eficaz y eficiente, en beneficio de la población objetivo. 2. Determinar y desarrollar estrategias que permitan impulsar a las empresas sociales a incursionar en esquemas de financiamiento de mercado, a fin de maximizar un adecuado crecimiento y desarrollo. 3. Evaluar y diseñar programas de capacitación que permitan elevar el nivel competitivo de las empresas apoyadas. 4. Formular proyectos de promoción comercial que faciliten a las empresas sociales apoyadas, cerrar tratos comerciales aceptables a corto, mediano y/o largo plazo. 5. Coordinar y diseñar programas de apoyo comercial que promuevan el crecimiento y desarrollo de las empresas sociales. 6. Controlar y atender las tareas y funciones que sean encomendadas para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de la Institución.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Mercadotecnia o Comercio Internacional (título o cédula profesional).	
	Laborales:	Experiencia de cuatro años mínimo en puestos similares, subdirección y/o gerencia administrativa en áreas comerciales y de capacitación empresarial y/o en administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	1. Liderazgo. 2. Trabajo en equipo.	
	Conocimientos específicos:	Evaluar y desarrollar estrategias que permitan la promoción del desarrollo competitivo de las empresas apoyadas por el FONAES y con ello, lograr su inserción al libre mercado, maximizando sus posibilidades de permanencia, crecimiento y desarrollo. Desarrollo organizacional, investigación de mercados, formación y capacitación comercial, y desarrollo de productos.	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar ocasionalmente. Word, Excel y PowerPoint (nivel intermedio) y paquetes estadísticos.	

Nombre de la plaza	Director de Comercialización		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA1
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Comercialización en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.		

Sede	Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F.	
Funciones principales	1. Asesorar a los empresarios sociales en capacitación, desarrollo empresarial y organización, a fin de elevar la competitividad en el mercado, de los grupos y organizaciones apoyados por el FONAES, a través de proyectos que desarrollen las capacidades productivas, humanas y sociales de sus integrantes. 2. Consolidar la permanencia de la empresa social en el mercado, a través de los diversos proyectos creados para tal fin, así como del financiamiento para el desarrollo de las capacidades empresariales, contribuyendo con ello a un desarrollo tanto individual, como social en un contexto realmente competitivo. 3. Asegurar la contribución al desarrollo regional, a través del financiamiento de proyectos productivos estratégicos que promuevan la integración de cadenas y redes de comercialización.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración de Empresas, Economía o Finanzas; Ingeniería Industrial, Química o Agrónoma (título o cédula profesional).
	Laborales:	Experiencia de cuatro años mínimo en puestos similares, subdirección y/o gerencia en áreas relacionadas con proyectos de inversión y de comercialización y/o en administración pública.
	Capacidades gerenciales:	1. Liderazgo. 2. Trabajo en equipo.
	Conocimientos específicos:	Evaluar e impulsar el desarrollo empresarial y comercial de las empresas sociales, a través del financiamiento para la formación de su capital productivo, así como de las acciones para su facultamiento empresarial, considerando como apoyo los proyectos generados por el FONAES. Administración, planeación estratégica, comercialización y evaluación de proyectos.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Disponibilidad para viajar ocasionalmente. Word, Excel y PowerPoint (nivel intermedio).

Nombre de la plaza	Subdirección de Diseño de Formación de Desarrollo Productivo de la Mujer		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo de la Mujer en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.		
Sede	Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F.		
Funciones principales	1. Diseñar estrategias de capacitación humana, productiva, técnica, administrativa y comercial que permitan a las mujeres empresarias sociales participar en diversas actividades económicas y/o productivas con mayores ventajas para mejorar sus condiciones de vida. 2. Supervisar y dar seguimiento a los eventos de capacitación de las empresarias sociales del FONAES en coordinación con las representaciones estatales a fin de que se cumplan los objetivos establecidos. 3. Diseñar y promover herramientas didácticas que permitan la difusión de conocimientos sobre temas que fomenten el desarrollo personal, empresarial, organizacional y productivo de las mujeres empresarias sociales. 4. Elaborar el plan de formación para el personal de la Dirección General Adjunta para diagnóstico, planeación, realización y evaluación de proyectos productivos apoyados por el FONAES. 5. Consolidar los convenios y acuerdos de colaboración interinstitucionales para incrementar y potenciar la capacitación de las empresarias sociales.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Sociología, Pedagogía o Ciencias de la Educación (título o cédula profesional).	
	Laborales:	Experiencia de tres años mínimo en puestos similares o inferiores con funciones de orden educativo y social-administrativo, y/o en administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a resultados. 2. Negociación.	

	Conocimientos específicos:	Consolidar y sistematizar los procesos, contenidos, metodología, actividades y herramientas de formación integral, que permitan identificar y supervisar instrumentos de capacidad a la formación humana y empresarial, que coadyuven al fortalecimiento y desarrollo de las mujeres empresarias sociales y de sus proyectos productivos apoyados por el FONAES.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Disponibilidad para viajar ocasionalmente. Word, Excel y PowerPoint (nivel intermedio).

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Análisis y Desarrollo de Sistemas		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Administración y Finanzas en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.		
Sede	Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F.		
Funciones principales	1. Analizar y elaborar sistemas informáticos requeridos por los usuarios, para su consolidación, de conformidad con los nuevos sistemas diseñados para satisfacer necesidades de áreas usuarias. 2. Diseño e implantación de bases de datos de nuevos sistemas para almacenar de forma eficiente información generada por las unidades administrativas. 3. Verificar el programa de actividades que se establezca en cada uno de los proyectos, para la congruencia en las actividades de la Institución. 4. Facilitar el uso racional de recursos utilizados para el desempeño de funciones. 5. Elaboración de documentación técnica de nuevos sistemas desarrollados, para que queden registrados los soportes técnicos de nuevos sistemas para facilitar futuras modificaciones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Ingeniería en Sistemas, Informática o Computación; Licenciatura en Sistemas, Informática o Computación (título o cédula profesional).	
	Laborales:	Experiencia de tres años mínimo en puestos similares o inferiores al descrito.	
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a resultados. 2. Trabajo en equipo.	
	Conocimientos específicos:	Diseñar, programar e implantar nuevos sistemas, bases de datos y demás programas que coadyuven al desarrollo de actividades sustantivas de las unidades administrativas del FONAES, así como atender requerimientos y necesidades de información de usuarios.	
	Idiomas:	Inglés técnico: 70% hablado, escrito, leído y traducido.	
	Otros:	1. Administración y programación de base de datos relacionales de acuerdo con las plataformas de la Institución tales como SQL 2000 Server. 2. Programación de aplicaciones cliente-servidor a través del uso de herramientas visuales y de orientación a objetos, de acuerdo con las plataformas de la Institución, tales como Visual Basic, Delphi, etc. 3. Programación de aplicaciones Web a través del uso de herramientas para Web de acuerdo con las plataformas de la Institución, tales como ASP y JSP. 4. Paqueterías diversas, manejo adecuado del software y hardware. 5. Disponibilidad para viajar ocasionalmente.	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Proyectos Primarios		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Representación Estatal de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en el Estado de Durango.		

Sede	Camino del Huracán No. 250 esquina Av. Universidad, Fraccionamiento Remedios, C.P. 34100, Durango, Durango.	
Adscripción	Representación Estatal de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en el Estado de Guanajuato.	
Sede	Arroyo de la Bolsa No. 15, Col. Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.	
Funciones principales	1. Elaborar la cartera de empresas y organizaciones sociales, gubernamentales y no gubernamentales que demandan recursos del FONAES. 2. Verificar que los trámites y comunicados con personas y grupos demandantes, se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos. 3. Revisar el contenido de la documentación necesaria presentada por los solicitantes de apoyo. 4. Asesorar y atender al personal de oficinas regionales en el ámbito de su competencia. 5. Evaluar las solicitudes de apoyo de recursos en materia del FONAES. 6. Atender al personal de oficinas centrales que solicite información perteneciente a su competencia. 7. Dar apoyo a empresas o grupos sociales en la formación de sus proyectos y estudios de preinversión del ámbito de su competencia. 8. Elaborar conjuntamente con el representante estatal y los jefes de departamento respectivos, el Plan de Trabajo Operativo de la Representación.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Zootecnista (título o cédula profesional).
	Laborales:	Experiencia de tres años mínimo en puestos similares o inferiores con funciones de orden administrativo y/o en administración pública.
	Capacidades gerenciales:	1. Orientación a resultados. 2. Trabajo en equipo.
	Conocimientos específicos:	Atención a la demanda de recursos para la creación de empresas sociales, en los instrumentos de apoyo del sector primario, de la competencia de su representante estatal.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Disponibilidad para viajar ocasionalmente. Word, Excel y PowerPoint (nivel básico).

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa; curriculum vitae actualizado con fotografía (máximo tres hojas); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional); cartilla liberada (sólo varones menores de 40 años, no se acepta precartilla); escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; número de folio impreso otorgado por www.trabajaen.gob.mx (diez caracteres con números y letras), y en caso de haber presentado con anterioridad la evaluación de capacidades de visión de servicio público (AMITAI) y/o la de capacidades gerenciales (PPP), presentar escrito en el que se manifieste en qué dependencia, fecha, número de folio con el que fue o fueron presentadas dichas evaluaciones, plaza para la que se concursó y los resultados de las mismas.

	Las representaciones estatales podrán presentar copia simple de su documentación. En caso de llegar a la etapa de entrevista se les requerirá copia certificada u original de la misma. Es indispensable que para la recepción de documentos, éstos se entreguen completos, en el orden arriba descrito y en folder tamaño carta. No se aceptará documentación extemporánea a las fechas establecidas. La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten la autenticidad de los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos así durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo, asegurando el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.fonaes.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	6 de julio de 2005
Registro de aspirantes: (www.trabajaen.gob.mx)	Del 6 al 19 de julio de 2005
Filtro curricular: (www.trabajaen.gob.mx)	20, 21 y 22 de julio de 2005
* Publicación del total de aspirantes	25 de julio de 2005
* Presentación de documentos y revisión curricular física	Del 26 de julio al 7 de septiembre de 2005 de 9:30 a 15:00 Hrs.
* Presentación de documentos y revisión curricular plazas del D.F.	26, 27, 28 y 29 de julio, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto de 2005 de 9:30 a 15:00 Hrs.
* Evaluación de capacidades (de visión del servicio público, gerenciales y técnicas) D.F.	26, 27, 28 y 29 de julio, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto de 2005 de 9:30 a 15:00 Hrs.
* Presentación de documentos y revisión curricular plazas de R.E.	15, 16, 17, 18 y 19 de agosto
* Evaluación de capacidades (de visión del servicio público, gerenciales y técnicas) de R.E.	15, 16, 17, 18 y 19 de agosto
* Entrevista por el Comité Técnico de Selección y resolución del ganador del concurso	29, 30 y 31 de agosto, 5, 6 y 7 de septiembre de 2005
* Resolución candidato	13 de septiembre de 2005

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados dentro de los tres días hábiles siguientes en que concluya cada una de éstas en: www.trabajaen.gob.mx y en www.fonaes.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos y las evaluaciones de capacidades, todos los aspirantes sin excepción, deberán acudir a la Av. Parque Lira No. 65, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, Distrito Federal; el día y la hora que se les informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. Se requiere disponibilidad de tiempo completo el día que sean citados, ya que ese día serán aplicadas las evaluaciones (sólo representaciones estatales). Los resultados de las evaluaciones de visión del servicio público y gerenciales, únicamente serán aprobatorios o no aprobatorios, ya que el sistema no genera cifras de calificación.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado por parte de la Secretaría de la Función Pública el teléfono 30-03-40-30 y por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad el 52-72-72-86, Exts. 240, 280 o 291, así como el correo electrónico: seleccion_spc@infonaes.gob.mx .

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los aspirantes deberán presentar la documentación completa a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de: www.trabajen.gob.mx. 2. La documentación deberá ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptarán cartas poder. 3. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Profesionalización y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 4. Tal y como lo establece el lineamiento trigésimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de herramientas de evaluación para los procesos de selección; así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, es facultad de los Comités Técnicos de Selección determinar en orden de prelación, el número de candidatos a entrevistar, el cual podrá ser hasta diez, de conformidad con los resultados de las evaluaciones de capacidades técnicas, de visión del servicio público y gerenciales practicadas con anterioridad, es decir, el hecho de acreditar las etapas anteriores no es garantía de que el candidato será citado a entrevista. 5. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierta alguna de las plazas convocadas, ésta se incluirá en una nueva convocatoria. 6. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 7. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 8. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 9. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de julio de 2005.

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General del

Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

Lic. Pedro Reyes Cervantes

Rúbrica.

Radio Educación

El Comité de Selección de Radio Educación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, con el propósito de ocupar las plazas vacantes, de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 001

Nombre de la plaza	Subdirector de Información		
Nivel del puesto	CFNA001	Número de vacantes	01 (Una)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección de Producción y Planeación	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	Coordinar y supervisar los servicios noticiosos de la emisora. Facilitar los recursos y las fuentes informativas para la realización de los servicios de noticias. Garantizar la oportunidad, pluralidad y veracidad de los contenidos de los noticiarios de la emisora. Promocionar la capacitación del personal periodístico que permita elevar el contenido de los noticiarios. Supervisar el cumplimiento de las metas programáticas y sus indicadores de gestión. Generar los reportes del área, tanto de planeación como de finanzas. Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el Reglamento Interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto.		
Perfil y requisitos	Estudios:	Nivel de estudios: licenciatura titulado	
		Área de conocimiento: ciencias sociales y administrativas	
		Carreras solicitadas: ciencias de la comunicación, periodismo, ciencias de la información	
	Experiencia laboral:	Experiencia mínima de cinco años en tecnología de la radio y/o periodística: columnista, editor de revistas, responsable editorial, corresponsal. Académica: a nivel licenciatura. Difusión: manejo de comunicación social, guionista.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo	
	Técnicas	Redacción, cultura general, uso del lenguaje, producción radiofónica, periodismo. Ley de Radio y Televisión.	
	Otros conocimientos:	Manejo de paquetería: 50% (Office). Idiomas: inglés-leer 50%, escribir 50%, hablar 50%.	
	Otros:	No aplica.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	---

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • Curriculum vitae, el publicado en trabajaen; • Acta de nacimiento y/o forma migratoria, según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar del IFE, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • Número de folio alfanumérico impreso, otorgado por la herramienta trabajaen al momento de registrarse su solicitud. Radio Educación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																															
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán exclusivamente a través del portal: www.trabajaen.gob.mx. El cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de Radio Educación: www.radioeducacion.edu.mx y en el portal: www.trabajaen.gob.mx																															
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas del concurso</th><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td></td><td>6 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td></td><td>Del 6 al 19 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>Revisión o filtro curricular</td><td></td><td>Del 20 y hasta el 22 de julio 2005</td></tr> <tr> <td>Publicación total de folios</td><td></td><td>25 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>• Revisión documental</td><td></td><td>Del 26 y hasta el 29 de julio de 2005</td></tr> <tr> <td>• Evaluación Técnica</td><td></td><td>Del 3 y hasta el 12 de agosto de 2005</td></tr> <tr> <td>• Evaluación de capacidades</td><td></td><td>Del 15 y hasta el 19 de agosto de 2005</td></tr> <tr> <td>• Entrevista por el Comité de Selección</td><td></td><td>Del 22 y hasta el 26 de agosto de 2005</td></tr> <tr> <td>Resolución del candidato ganador</td><td></td><td>30 de agosto de 2005</td></tr> </tbody> </table>		Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria		6 de julio de 2005	Registro de aspirantes		Del 6 al 19 de julio de 2005	Revisión o filtro curricular		Del 20 y hasta el 22 de julio 2005	Publicación total de folios		25 de julio de 2005	• Revisión documental		Del 26 y hasta el 29 de julio de 2005	• Evaluación Técnica		Del 3 y hasta el 12 de agosto de 2005	• Evaluación de capacidades		Del 15 y hasta el 19 de agosto de 2005	• Entrevista por el Comité de Selección		Del 22 y hasta el 26 de agosto de 2005	Resolución del candidato ganador		30 de agosto de 2005
Etapas del concurso	Etapas	Fecha o plazo																														
Publicación de convocatoria		6 de julio de 2005																														
Registro de aspirantes		Del 6 al 19 de julio de 2005																														
Revisión o filtro curricular		Del 20 y hasta el 22 de julio 2005																														
Publicación total de folios		25 de julio de 2005																														
• Revisión documental		Del 26 y hasta el 29 de julio de 2005																														
• Evaluación Técnica		Del 3 y hasta el 12 de agosto de 2005																														
• Evaluación de capacidades		Del 15 y hasta el 19 de agosto de 2005																														
• Entrevista por el Comité de Selección		Del 22 y hasta el 26 de agosto de 2005																														
Resolución del candidato ganador		30 de agosto de 2005																														

• **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer a través del portal: www.trabajaen.gob.mx y del portal de: www.radioeducacion.edu.mx.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales: www.trabajaen.gob.mx y www.radioeducacion.edu.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
----------------------------------	---

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas y entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Radio Educación, ubicadas en Angel Urraza No. 622 esquina con Adolfo Prieto, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., el día y hora en que se le notifique (mediante número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx), a través de los portales: www.radioeducacion.edu.mx y www.trabajaen.gob.mx. La presentación de la evaluación técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, serán presentadas en las fechas, horas y lugares que determine el respectivo Comité de Selección, informándose a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: ingreso@radioeducacion.edu.mx, y el número telefónico conmutador 1500-1050, Ext. 1113.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la "Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal", en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección de Radio Educación podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección de Radio Educación, determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones; Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección de Radio Educación, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 6 de julio de 2005.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en Radio Educación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

de Radio Educación

Sergio José Carrión

Rúbrica.

